PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de Durango”

C. José Alberto Islas Labastida.

Abril 2026

Contenido

I. INTRODUCCIÓN 5

II. JUSTIFICACIÓN 6

III. OBJETIVO GENERAL 9

IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA 11

V. MARCO TEÓRICO 14

VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS 21

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 74

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 75

Ley del Instituto Estatal de las Mujeres y su Reglamento Interior 75

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Durango 76

Protocolos y lineamientos estatales de actuación 77

Marco jurídico estatal complementario 78

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación 83

Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención 84

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión 84

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional 85

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención 85

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil en la atención de mujeres en situación de violencia 86

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Durango: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género 87

Instituciones públicas estatales y municipales: funciones, procedimientos, requisitos y articulación 88

Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) – Fiscalía General del Estado de Durango: nodo de atención integral, protección y acceso a justicia 88

Instancias municipales de las mujeres y dispositivos territoriales: primer contacto, orientación y canalización 89

Instituto Estatal de las Mujeres de Durango: rectoría, coordinación y seguimiento ... 90
Seguridad pública: intervención inmediata, protección y canalización ... 91
Fiscalía General del Estado de Durango: acceso a la justicia y mecanismos de denuncia ... 91
Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento y resguardo ... 92
EQUIPAZ A.C.: prevención de la violencia, atención psicoterapéutica y fortalecimiento de niñas y jóvenes ... 94
Nosotras Nosotros Durango A.C.: defensa de derechos, incidencia y acompañamiento en casos ... 95
Sí Hay Mujeres en Durango A.C.: visibilización, exigencia pública y agenda de derechos ... 96
Colectiva 50+1 Durango: articulación política, incidencia y fortalecimiento de agenda pública ... 97
Colectiva Víboras del Desierto: acompañamiento y visibilización en violencia vicaria y acceso a justicia ... 98
Acompañantes Laguna: acompañamiento reproductivo y soporte en contextos de violencia ... 99
Red Nacional de Refugios: opción de protección y acompañamiento con cobertura en Durango ... 100
Articulación OSC–Estado en Durango: complementariedad, referencia y vigilancia social ... 101
Con la finalidad de difundir y acercar a las interesadas la información del Directorio integrado en esta investigación, proponemos el siguiente texto para la publicación en internet o elaboración de folletos informativos: ... 114
¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Durango ... 114
🚨 Si estás en peligro inmediato ... 115
📞 Emergencias – 911 ... 115
📞 Denuncia anónima – 089 ... 115
📞 Programa Esmeralda – primer contacto especializado ... 116
🤝 Atención integral y acompañamiento especializado ... 117
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Durango. ... 117
Sede Durango ... 117
Sede Gómez Palacio ... 117
🧭 Orientación, escucha y canalización ... 118
Instituto Estatal de las Mujeres de Durango (IEM) ... 118

Unidades de Atención Multidisciplinaria del IEM 119
Algunas unidades útiles para ubicar atención cercana 119
⚖️ Denuncia y acceso a la justicia 120
Fiscalía General del Estado de Durango 120
🩺 Atención médica, psicológica y certificación de lesiones 120
Secretaría de Salud del Estado de Durango 120
🤝 Acompañamiento como víctima 121
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV) 121
📍 Atención cerca de tu municipio 122
Institutos municipales de las mujeres y unidades locales 122
Municipios estratégicos con datos verificables 122
🏠 Refugio y resguardo temporal 124
🛡️ Derechos humanos y apoyo complementario 125
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango (CEDH) 125
✅ Recomendaciones prácticas de uso del directorio 125
VII. PRUEBAS CUALITATIVAS DE LA HIPÓTESIS 126
Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional 132
Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios 133
Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis 134
Conclusión de la prueba de la hipótesis 135
VIII. CONCLUSIONES 136
IX. REFERENCIAS 150

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de Durango. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un ***Directorio Estatal de Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia,*** diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en Durango a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II. JUSTIFICACIÓN

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la

política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado con Perspectiva de Género**, particularmente en el subrubro de **investigación**

socioeconómica y política, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III. OBJETIVO GENERAL

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Durango, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Durango, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Durango, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género.

IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de Durango existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Durango, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Durango?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en Durango.

- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.
- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

Delimitación del problema

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de solución: la construcción de un **Directorio de Atención Estatal para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa Durango, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública.

Población objetivo

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.
- **Población indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

V. MARCO TEÓRICO

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman, 2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de “lo privado” y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de

salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica la razón por la cual no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo "ecosistema" de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la Violencia contra las mujeres no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un "sustrato" que normaliza o tolera la violencia (Essue et al., 2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y "multidimensionalidad"

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es unidemsional, incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente por separado, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar "violencia multidimensional": combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos, consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —

racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y, crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional "neutro" o "promedio" corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención "talla única" que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como *el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.* La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aún cuando la violencia ha ganado espacio en agendas internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta "coherente y sistemática" y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal, dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al., 2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la presente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención y respuesta en el diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe

evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Durango limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

 La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Durango.

- **Variable independiente:**

 Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

 A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

La hipótesis formulada es explicativa y exploratoria, y será contrastada mediante un análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto General del Estado de Durango

El estado de Durango, ubicado en la región noroeste de los Estados Unidos Mexicanos, forma parte de la extensa región conocida como el norte del país y se caracteriza por ser una de las entidades con mayor superficie territorial. Con una extensión aproximada de 123,000 kilómetros cuadrados, representa cerca del 6.3 % del territorio nacional, lo que lo posiciona entre los estados más grandes de México. Limita al norte con Chihuahua, al este con Coahuila y Zacatecas, al sur con Nayarit y al oeste con Sinaloa, lo que le confiere una ubicación estratégica como punto de conexión entre la región norte y la zona del Pacífico. Esta condición geográfica ha sido históricamente relevante para el desarrollo de actividades económicas, particularmente aquellas vinculadas al comercio, la minería y el aprovechamiento de recursos naturales, así como para la articulación de corredores logísticos entre el altiplano y la costa.

Desde el punto de vista demográfico, Durango presenta una dinámica poblacional distinta a la de entidades altamente urbanizadas del país. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, la entidad cuenta con poco más de 1.8 millones de habitantes, lo que implica una densidad poblacional considerablemente baja en comparación con el promedio nacional, derivada de su gran extensión territorial y de la dispersión de asentamientos humanos. La distribución por sexo mantiene una

ligera mayoría femenina, en línea con la tendencia nacional, y la población se concentra principalmente en zonas urbanas como la ciudad de Durango y Gómez Palacio, esta última integrada a la Comarca Lagunera, una de las regiones económicas más dinámicas del norte del país. No obstante, una proporción significativa de la población habita en localidades rurales, lo que plantea desafíos importantes en términos de acceso a servicios, conectividad e integración territorial.

En términos económicos, Durango presenta una estructura productiva diversificada, aunque con un desarrollo más heterogéneo que el observado en entidades del Bajío o del norte industrializado. Su Producto Interno Bruto estatal representa una proporción menor del total nacional; sin embargo, la entidad destaca por su potencial en sectores como la minería, la industria forestal y la agroindustria. La actividad minera ha sido históricamente uno de los pilares de la economía duranguense, con la extracción de minerales como plata, oro, zinc y plomo, lo que posiciona al estado como uno de los principales productores a nivel nacional. Asimismo, el aprovechamiento forestal constituye una actividad estratégica, dado que Durango posee una de las mayores reservas forestales del país, lo que impulsa industrias relacionadas con la madera y sus derivados.

El sector secundario en Durango ha experimentado un crecimiento gradual, particularmente en la región lagunera, donde la industria manufacturera y la agroindustria han ganado relevancia. Actividades vinculadas a la producción de alimentos, bebidas, textiles y componentes industriales han contribuido a dinamizar la economía regional, aunque su peso relativo sigue siendo menor en comparación con entidades altamente industrializadas. Por su parte, el sector terciario ha adquirido una importancia creciente, especialmente en áreas urbanas, donde el comercio, los servicios educativos, de salud y financieros, así como el turismo, constituyen fuentes relevantes de empleo e ingresos. A pesar de ello, la informalidad laboral continúa siendo un reto significativo, particularmente en zonas rurales y en sectores de baja productividad.

Desde la perspectiva social, Durango presenta avances importantes en materia de cobertura de servicios básicos, aunque persisten brechas asociadas a la dispersión geográfica y a condiciones de vulnerabilidad en comunidades rurales e indígenas. El acceso a agua potable, electricidad y drenaje ha mejorado de manera sostenida en las últimas décadas; sin embargo, las condiciones de aislamiento de ciertas localidades dificultan la provisión eficiente de estos servicios. En materia de pobreza, el estado registra niveles superiores al promedio nacional en algunas regiones, lo que refleja desigualdades territoriales significativas. Estas condiciones inciden directamente en la calidad de vida de la población y en su capacidad para acceder a oportunidades educativas, laborales y de salud.

En el ámbito educativo, Durango ha logrado avances en la ampliación de la cobertura en educación básica y media superior, así como en el fortalecimiento de su oferta de educación superior, particularmente en instituciones públicas. El promedio de escolaridad ha mostrado una tendencia al alza, aunque aún se sitúa ligeramente por debajo de entidades con mayor desarrollo económico. La alfabetización alcanza niveles elevados, pero persisten retos relacionados con la permanencia escolar, especialmente en contextos rurales y de alta marginación. La formación de capital humano especializado continúa siendo un desafío clave para potenciar el desarrollo económico del estado, particularmente en sectores estratégicos como la industria, la tecnología y la innovación.

En términos culturales, Durango cuenta con un patrimonio histórico y natural significativo que forma parte de su identidad regional. Su legado colonial, visible en su arquitectura y centros históricos, se complementa con una vasta riqueza natural que incluye sierras, bosques y zonas semidesérticas. Además, el estado ha sido reconocido históricamente como escenario de producciones cinematográficas nacionales e internacionales, lo que le ha valido el apelativo de “Tierra del Cine”. Festividades tradicionales, expresiones artísticas y espacios culturales contribuyen a la cohesión social y al fortalecimiento del sentido de pertenencia, al tiempo que representan una oportunidad para el desarrollo turístico.

En el ámbito político-administrativo, Durango se divide en 39 municipios, lo que refleja su complejidad territorial y la diversidad de contextos locales. La gobernabilidad en la entidad enfrenta retos asociados a la dispersión poblacional, la desigualdad regional y la necesidad de fortalecer capacidades institucionales a nivel municipal. La planeación del desarrollo territorial, la mejora de la infraestructura y el fortalecimiento de la coordinación intergubernamental son elementos clave para atender las demandas sociales y promover un crecimiento equilibrado. Asimismo, la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública constituyen ejes fundamentales para consolidar procesos democráticos más inclusivos.

En este contexto general, resulta fundamental considerar la situación de las mujeres en Durango, particularmente en lo que respecta a la violencia de género. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, el 69.1 % de las mujeres de 15 años y más en la entidad ha experimentado al menos un tipo de violencia a lo largo de su vida, mientras que el 43.1 % reportó haber vivido alguna situación de violencia en los 12 meses previos al levantamiento de la información . Estas cifras colocan a Durango en niveles cercanos al promedio nacional, lo que evidencia la persistencia de este fenómeno como un problema estructural que atraviesa distintos ámbitos de la vida social.

El análisis por tipo de violencia muestra que la violencia psicológica y sexual son de las más prevalentes, lo que refleja la complejidad de las dinámicas de poder y control que enfrentan las mujeres en distintos contextos. Asimismo, el ámbito comunitario destaca como uno de los espacios donde con mayor frecuencia se manifiestan estas formas de violencia, tanto a lo largo de la vida como en periodos recientes, lo que pone de relieve la necesidad de fortalecer políticas públicas de prevención y atención en espacios públicos y comunitarios . Esta situación se inscribe en un contexto nacional en el que siete de cada diez mujeres han experimentado violencia a lo largo de su vida, lo que confirma la magnitud del problema en el país .

De cara al futuro, Durango enfrenta desafíos estructurales relevantes que condicionan su desarrollo, entre los que destacan la reducción de desigualdades territoriales, la mejora en la provisión de servicios en zonas rurales, el fortalecimiento de su base productiva y la atención integral a problemáticas sociales como la violencia de género. Al mismo tiempo, la entidad cuenta con importantes ventajas competitivas, como su riqueza natural, su potencial minero y forestal, y su posición estratégica como nodo de conexión regional. La capacidad para articular estos elementos en una estrategia de desarrollo incluyente y sostenible será determinante para mejorar las condiciones de bienestar de su población y avanzar hacia una sociedad más equitativa.

Conexto: Violencia contra las mujeres en el estado de Durango a partir del análisis de datos oficiales disponibles

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021) constituye el principal instrumento estadístico del Estado mexicano para medir, analizar y comprender la violencia contra las mujeres desde una perspectiva integral, multidimensional y con representatividad tanto nacional como estatal. Elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), esta encuesta tiene como propósito generar información robusta sobre las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida y en periodos recientes, particularmente en los últimos 12 meses. Su diseño permite capturar la complejidad del fenómeno en diversos ámbitos de ocurrencia —como el familiar, de pareja, escolar, laboral, comunitario y, en su versión más reciente, el entorno digital— así como identificar los tipos de violencia ejercida —psicológica, física, sexual, económica y patrimonial—, las características de las personas agresoras, las consecuencias en la vida de las mujeres y las rutas de búsqueda de apoyo y denuncia. En este sentido, la ENDIREH 2021 se consolida como la fuente oficial más completa y confiable para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas orientadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en México.

En el caso específico del estado de Durango, la ENDIREH 2021 representa un insumo fundamental para comprender la magnitud, características y dinámicas de la violencia contra las mujeres en el contexto estatal. Su diseño probabilístico, trietápico, estratificado y por conglomerados, garantiza la representatividad de los datos, a partir de una muestra estatal de 4,391 viviendas, lo que permite analizar con precisión las condiciones de vida de las mujeres duranguenses . La encuesta no solo distingue entre la violencia acumulada a lo largo de la vida y aquella experimentada en el último año, sino que también incorpora nuevas dimensiones analíticas, como la violencia digital, la violencia en la infancia, la atención obstétrica y la situación de grupos en condición de vulnerabilidad, ampliando así la comprensión del fenómeno desde un enfoque de ciclo de vida e interseccionalidad.

Desde una perspectiva general, los resultados evidencian que la violencia contra las mujeres en Durango es un fenómeno estructural y ampliamente extendido. El 69.1 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado al menos un tipo de violencia a lo largo de su vida, mientras que el 43.1 % reportó haber vivido alguna situación de violencia en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta . Estas cifras, cercanas al promedio nacional (70.1 % y 42.8 %, respectivamente), muestran que la violencia no constituye un evento aislado ni excepcional, sino una experiencia persistente que atraviesa la vida de una proporción significativa de mujeres, reproduciéndose en distintos espacios y momentos. La diferencia entre ambas mediciones permite, además, identificar la coexistencia de una violencia histórica acumulada con una violencia activa y vigente, lo que resulta clave para la formulación de políticas públicas diferenciadas.

El análisis por tipo de violencia revela que la violencia psicológica es la forma más extendida en el estado. El 51.8 % de las mujeres ha experimentado este tipo de agresión a lo largo de su vida y el 29.9 % en los últimos 12 meses . Esta forma de violencia, caracterizada por conductas de control, humillación, desvalorización, amenazas y manipulación emocional, opera como un mecanismo cotidiano de subordinación que, en muchos casos, antecede o acompaña otras formas de violencia. Su alta prevalencia refleja la persistencia de patrones culturales que

normalizan el control masculino y limitan la autonomía de las mujeres, dificultando su identificación y denuncia, al no dejar huellas físicas visibles.

Por su parte, la violencia física, aunque con menor prevalencia relativa, presenta cifras relevantes que no deben subestimarse. En Durango, el 32.9 % de las mujeres ha sido víctima de agresiones físicas a lo largo de su vida y el 11.0 % en el último año . Esto implica que más de una de cada diez mujeres ha sufrido violencia física de manera reciente, lo que constituye un problema de salud pública y de seguridad que demanda respuestas institucionales inmediatas. La persistencia de esta forma de violencia evidencia la normalización de prácticas agresivas dentro de relaciones cercanas, particularmente en contextos de pareja y familia.

La violencia sexual, por su parte, se posiciona como una de las expresiones más críticas del fenómeno en la entidad. El 47.1 % de las mujeres en Durango ha vivido algún tipo de violencia sexual a lo largo de su vida, mientras que el 23.1 % la ha experimentado en los últimos 12 meses . Estas cifras muestran la magnitud de un problema que, además de afectar la integridad física y emocional de las mujeres, refleja profundas desigualdades de poder y control sobre el cuerpo femenino. La violencia sexual se manifiesta tanto en espacios privados como públicos, lo que obliga a ampliar las estrategias de prevención más allá del ámbito doméstico.

En cuanto a la violencia económica o patrimonial, los datos indican que el 29.1 % de las mujeres ha sido afectada a lo largo de su vida y el 17.1 % en el último año . Esta forma de violencia se relaciona con el control de recursos económicos, la limitación de ingresos, la discriminación laboral y la apropiación de bienes, lo que reduce la autonomía de las mujeres y limita sus posibilidades de salir de contextos violentos. Su persistencia revela la estrecha relación entre desigualdad económica y violencia de género, particularmente en entornos donde las oportunidades laborales son limitadas.

El análisis por ámbitos de ocurrencia muestra que la violencia en Durango no se limita al espacio privado, sino que se extiende a múltiples esferas de la vida social.

El ámbito comunitario destaca como el espacio donde mayor proporción de mujeres ha experimentado violencia a lo largo de la vida (42.0 %), así como en los últimos 12 meses (22.2 %) . Este dato es particularmente relevante, ya que evidencia que la violencia forma parte de la experiencia cotidiana de las mujeres en espacios públicos, como calles, parques y transporte, lo que limita su derecho a la movilidad y a la apropiación del espacio urbano.

En el ámbito de la pareja, los datos muestran una prevalencia igualmente significativa. El 41.7 % de las mujeres que han tenido una relación ha experimentado violencia a lo largo de la misma, y el 22.4 % en el último año . Estas cifras reflejan la persistencia de dinámicas de control, celos y agresión dentro de relaciones afectivas, desmontando la idea de la pareja como un espacio seguro. La violencia en este ámbito suele estar asociada a relaciones de dependencia emocional y económica, lo que dificulta su ruptura.

La violencia en el ámbito familiar también se presenta como una dimensión relevante, aunque con menor prevalencia relativa. El 10.7 % de las mujeres en Durango reportó haber experimentado violencia familiar en los últimos 12 meses . Esta forma de violencia, predominantemente psicológica, refleja la persistencia de prácticas de control y subordinación dentro del entorno doméstico, donde las relaciones de parentesco pueden dificultar la denuncia y visibilización del problema.

En el ámbito laboral, el 28.8 % de las mujeres ha experimentado violencia a lo largo de su vida laboral y el 22.7 % en el último año . Estos datos evidencian la presencia de prácticas como el acoso, el hostigamiento y la discriminación en los espacios de trabajo, lo que afecta tanto la permanencia como el desarrollo profesional de las mujeres. La persistencia de estas formas de violencia pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de prevención y sanción en el ámbito laboral.

En el ámbito escolar, la violencia también se manifiesta de manera significativa. El 32.5 % de las mujeres ha experimentado algún tipo de violencia durante su vida

escolar y el 23.6 % en el último año . Estas cifras evidencian que las instituciones educativas no están exentas de reproducir dinámicas de desigualdad de género, lo que afecta la trayectoria educativa de las mujeres y limita sus oportunidades de desarrollo.

Desde una perspectiva más amplia, los datos de la ENDIREH permiten afirmar que la violencia contra las mujeres en Durango es un fenómeno estructural, sistemático y transversal, que se reproduce a lo largo del ciclo de vida y en múltiples espacios sociales. No se trata únicamente de actos individuales de agresión, sino de un entramado de relaciones sociales, culturales y económicas que perpetúan la desigualdad de género. La coexistencia de distintas formas de violencia, su presencia en ámbitos diversos y su persistencia en el tiempo evidencian la necesidad de abordar el problema desde una perspectiva integral.

Asimismo, la información generada por la ENDIREH 2021 pone de manifiesto que la violencia contra las mujeres en Durango no puede entenderse de manera aislada de factores estructurales como la desigualdad económica, la persistencia de estereotipos de género y las limitaciones en el acceso a servicios de apoyo y justicia. La baja proporción de mujeres que denuncian o buscan apoyo institucional, identificada a nivel nacional, sugiere la existencia de barreras sociales e institucionales que dificultan el ejercicio pleno de sus derechos .

Finalmente, la evidencia empírica derivada de la ENDIREH 2021 permite construir una lectura crítica sobre las condiciones de vida de las mujeres en Durango, evidenciando la necesidad de fortalecer las políticas públicas en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género. Más allá de las cifras, los datos reflejan realidades complejas que requieren intervenciones articuladas, sostenidas y con enfoque de derechos humanos, capaces de transformar las condiciones estructurales que hacen posible la violencia.

Violencia contra las mujeres, una problemática socioeconómica y de política pública.

La violencia contra las mujeres en Durango debe entenderse como una problemática socioeconómica y de política pública porque no constituye únicamente una suma de agresiones individuales, sino un fenómeno estructural que afecta de manera directa la distribución del bienestar, el ejercicio de derechos, la autonomía económica, la salud pública, la productividad y la capacidad del Estado para garantizar condiciones mínimas de igualdad y seguridad. La propia ENDIREH 2021 define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión basada en el género que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o incluso la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, y la encuesta fue diseñada precisamente para estimar su magnitud, gravedad y manifestaciones en distintos espacios sociales. Además, el documento introductorio señala que esta información se produce como un insumo central para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, lo que desde el origen metodológico de la encuesta confirma que el problema rebasa lo doméstico y se inserta plenamente en la agenda pública.

En Durango, la magnitud empírica del fenómeno permite afirmar que no se trata de una realidad marginal. La ENDIREH reporta que 69.1 % de las mujeres de 15 años y más ha vivido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida y 43.1 % la experimentó en los 12 meses previos al levantamiento. Esto coloca a la entidad en el lugar 16 nacional por prevalencia a lo largo de la vida y en el lugar 14 por prevalencia reciente. Cuando casi siete de cada diez mujeres han vivido violencia y más de cuatro de cada diez la han padecido en un periodo reciente, la violencia deja de ser un asunto privado o excepcional y se convierte en un factor que condiciona el desarrollo social, económico e institucional del estado. Estas proporciones son suficientemente altas como para alterar trayectorias educativas, laborales, familiares y comunitarias, y por tanto deben leerse como un obstáculo estructural para el desarrollo.

Su carácter socioeconómico se observa, en primer lugar, en la manera en que la violencia limita la autonomía material de las mujeres. La ENDIREH incluye dentro de la violencia económica y patrimonial aquellas acciones encaminadas a controlar el ingreso, restringir recursos, afectar bienes, imponer un salario menor por igual trabajo o dañar la supervivencia económica de la víctima. En Durango, 29.1 % de las mujeres ha vivido este tipo de violencia a lo largo de su vida y 17.1 % en el último año. Esto significa que una parte sustantiva de las mujeres no enfrenta solo agresiones emocionales o físicas, sino mecanismos directos de control sobre sus medios de subsistencia. Cuando una mujer ve restringidos sus ingresos, su patrimonio o sus oportunidades laborales, su capacidad para salir de una relación violenta disminuye, aumentan los costos de la separación y se profundiza la dependencia respecto del agresor o del entorno familiar. Así, la violencia reproduce desigualdad económica y la desigualdad económica, a su vez, prolonga la violencia.

Esta dimensión se vuelve todavía más clara en el ámbito laboral. La ENDIREH señala que en Durango 28.8 % de las mujeres ha experimentado violencia en el trabajo a lo largo de su vida laboral y 22.7 % en los últimos 12 meses; además, la forma más frecuente en este ámbito es la discriminación, con 22.9 % a lo largo de la vida laboral y 23.2 % en el periodo reciente. Entre las mujeres asalariadas, 23.2 % reportó alguna situación de discriminación laboral por razones de género en el último año. Las situaciones más frecuentes fueron haber tenido menos oportunidad que un hombre para ascender, haber recibido menor paga que un hombre por el mismo trabajo o puesto, y haber sido limitada en tareas o funciones por considerarse reservadas para hombres. Esto demuestra que la violencia no es solo una cuestión de seguridad o convivencia, sino un mecanismo que deforma el mercado laboral, reduce ingresos, limita movilidad ocupacional y perpetúa techos de cristal. En otras palabras, la violencia contra las mujeres también opera como una forma de ineficiencia económica y exclusión productiva.

La lectura socioeconómica también exige mirar el contexto estructural de Durango. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce que 38.7 % de la población del estado se encontraba en situación de pobreza en 2020, equivalente a 715,539 personas, y

plantea expresamente la necesidad de implementar políticas públicas con perspectiva de género para contribuir a la superación de la pobreza, fortalecer la inserción laboral de las mujeres, apoyar a jefas de familia en pobreza extrema y mejorar la alimentación de hogares con jefatura femenina. Este reconocimiento es fundamental, porque indica que el propio diagnóstico estatal vincula bienestar, pobreza y género. En un contexto donde una parte relevante de la población vive restricciones económicas, la violencia contra las mujeres no solo causa daño individual: profundiza la vulnerabilidad de hogares completos, afecta la estabilidad del ingreso, incrementa la dependencia y reduce la capacidad de respuesta frente a crisis. Por ello, en Durango la violencia de género debe analizarse junto con la pobreza, la desigualdad territorial y la precariedad de oportunidades.

La violencia de pareja muestra con especial claridad esta intersección entre lo social, lo económico y lo público. En Durango, 41.7 % de las mujeres ha vivido violencia por parte de su pareja actual o última a lo largo de la relación y 22.4 % en los últimos 12 meses. La violencia psicológica es la más frecuente en este ámbito, con 37.9 % a lo largo de la relación y 20.4 % en el periodo reciente. Esto importa en términos socioeconómicos porque la violencia de pareja suele acompañarse de control sobre decisiones, restricciones de movilidad, vigilancia, chantaje emocional y administración desigual de recursos. En consecuencia, deteriora la salud mental, reduce la capacidad de inserción laboral, limita la participación social y hace más difícil sostener proyectos de vida autónomos. La pareja violenta no es solo un espacio afectivo deteriorado; es, en muchos casos, una institución cotidiana de subordinación económica y social.

El ámbito comunitario confirma que la violencia también afecta la relación de las mujeres con la ciudad, la movilidad y el espacio público. En Durango, 42.0 % de las mujeres ha experimentado violencia comunitaria a lo largo de la vida y 22.2 % en los últimos 12 meses. La violencia sexual es la expresión más frecuente en este ámbito, con 38.9 % a lo largo de la vida y 20.1 % en el último año, y las principales personas agresoras son desconocidos. Esto tiene implicaciones económicas y de política pública evidentes: cuando el espacio público es hostil, la movilidad femenina

se restringe, aumentan los costos de desplazamiento seguro, disminuyen las oportunidades educativas y laborales accesibles, y se reduce el aprovechamiento del entorno urbano. La inseguridad para las mujeres en calles, trayectos y espacios comunitarios genera una forma de exclusión económica indirecta, pues encarece o impide su presencia plena en la vida pública.

En el ámbito escolar, el problema adquiere una dimensión de reproducción intergeneracional de desigualdad. La ENDIREH reporta que 32.5 % de las mujeres en Durango ha vivido violencia a lo largo de su vida escolar y 23.6 % en los últimos 12 meses, siendo la violencia sexual la más frecuente tanto históricamente como en el periodo reciente. Además, las principales personas agresoras son compañeros o compañeras, con predominio de compañeros en las agresiones sexuales. Esto convierte a la violencia escolar en un problema de política educativa y de desarrollo humano, porque afecta trayectorias de aprendizaje, permanencia escolar, autoestima, participación y expectativas de futuro. Una joven que estudia en un entorno hostil no solo enfrenta un agravio personal; enfrenta una barrera para su acumulación de capital humano. Por eso, la violencia escolar contra las mujeres tiene efectos directos sobre la igualdad de oportunidades y sobre la competitividad social de largo plazo.

La dimensión familiar también es socioeconómica, aunque con frecuencia se minimice por considerarse “privada”. En Durango, 10.7 % de las mujeres reportó violencia familiar en los últimos 12 meses, predominando la psicológica. En este ámbito, aparecen como agresores hermanos, tíos y, en la violencia económica y patrimonial, incluso la madre. Estos datos revelan que la violencia se inserta en redes de parentesco y convivencia donde se definen cuidados, apoyos, herencias, uso de recursos y arreglos residenciales. Cuando el hogar o la red familiar es un espacio de violencia, se debilitan los mecanismos primarios de protección social y aumenta la carga material y emocional sobre las mujeres. En contextos de pobreza o dependencia, esto puede implicar abandono, despojo, aislamiento o imposibilidad de salir del entorno agresivo. Así, la violencia familiar afecta la capacidad del hogar para funcionar como espacio de cuidado y estabilidad.

La violencia en la infancia demuestra que el problema no comienza en la adultez y que sus costos se acumulan a lo largo del ciclo de vida. En Durango, 38.9 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber vivido violencia durante la infancia; 30.9 % violencia física; 11.5 % violencia sexual; 10.0 % abuso sexual, y 5.2 % violación o intento de violación. Entre los principales agresores aparecen primos, tíos y no familiares cercanos. Estos datos son centrales para comprender la violencia como un problema socioeconómico de largo plazo, porque las experiencias tempranas de violencia suelen asociarse con afectaciones emocionales, menor rendimiento escolar, normalización del abuso, mayor vulnerabilidad futura y dificultades para construir vínculos seguros. La violencia infantil, por tanto, no solo lesiona derechos en el presente: también siembra desigualdad, sufrimiento y desventajas que se arrastran durante años.

La ENDIREH también evidencia que la violencia afecta con especial intensidad a grupos en condiciones de vulnerabilidad, lo que obliga a una lectura interseccional de política pública. En Durango, las mujeres con discapacidad presentan prevalencias más altas de violencia en diversos ámbitos que las mujeres sin discapacidad ni limitación. A lo largo de la vida, 73.0 % de las mujeres con discapacidad ha vivido violencia, y en los últimos 12 meses 40.9 %. En los ámbitos escolar, laboral, familiar y de pareja las prevalencias recientes son mayores para ellas que para otros grupos. Esto demuestra que la violencia no se distribuye homogéneamente, sino que se agrava cuando se cruza con barreras físicas, comunicativas, sociales e institucionales. Una política pública ciega a estas diferencias reproduce exclusión; una política adecuada debe reconocer que no todas las mujeres enfrentan los mismos riesgos ni cuentan con los mismos recursos para pedir ayuda.

Lo mismo ocurre con las mujeres mayores. En Durango, 17.4 % de las mujeres de 60 años y más experimentó algún tipo de violencia en los 12 meses previos a la encuesta, principalmente psicológica y económica o patrimonial, y el estado ocupa el tercer lugar nacional en esta prevalencia. Esto es especialmente significativo porque muestra que la violencia contra las mujeres no desaparece con la edad y,

en muchos casos, adopta formas asociadas a la dependencia, el despojo, el control de recursos y la convivencia obligada. Desde la política pública, ello exige romper el supuesto de que las mujeres mayores constituyen un grupo “menos expuesto” y reconocer que envejecimiento, cuidados y violencia se entrecruzan. También implica pensar la violencia como una presión adicional sobre los sistemas de salud, asistencia y protección social.

La violencia obstétrica aporta otra evidencia contundente de que esta problemática también es institucional y, por tanto, de política pública. En Durango, 31.1 % de las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto o cesárea en los últimos cinco años experimentó algún tipo de maltrato durante la atención, incluyendo maltrato psicológico o físico y tratamientos médicos no autorizados. La prevalencia es mayor entre quienes tuvieron cesárea que entre quienes tuvieron parto. La propia ENDIREH conceptualiza este maltrato como tratos de crueldad, dureza, desconsideración u omisión de cuidados por parte del personal de salud. Por tanto, no se trata de un problema interpersonal cualquiera, sino de fallas en la organización, supervisión, ética y calidad de los servicios públicos y privados de salud. La violencia obstétrica revela cómo la desigualdad de género puede quedar inscrita en la práctica institucional misma.

Otro rasgo que muestra su condición de problema de política pública es la baja denuncia y la escasa búsqueda de ayuda. En Durango, la mayoría de las mujeres que experimentaron violencia física y/o sexual no denunció ni solicitó apoyo: 91.8 % en el ámbito escolar, 91.0 % en el laboral, 94.5 % en el comunitario, 94.1 % en el familiar y 79.1 % en pareja. Entre los principales motivos aparece la idea de que “se trató de algo sin importancia que no le afectó”. Estos datos son cruciales porque revelan no solo barreras institucionales, sino también procesos profundos de normalización social de la violencia. Desde la política pública, esto significa que el problema no puede abordarse solo ampliando ventanillas de denuncia; requiere modificar percepciones culturales, fortalecer confianza institucional, evitar la revictimización y construir rutas accesibles de atención. Si la violencia no se reconoce como grave, el sistema llega tarde o no llega.

La emergencia sanitaria por COVID-19 refuerza esta lectura, al mostrar que las crisis sociales pueden intensificar tensiones familiares y de pareja. En Durango, 10.1 % de las mujeres consideró que los problemas en el ámbito familiar iniciaron o aumentaron durante el confinamiento, y entre las mujeres separadas, divorciadas o viudas, 22.7 % percibió incremento en los problemas de pareja. Esto evidencia que la violencia contra las mujeres es sensible a choques económicos, sanitarios y emocionales, lo que la vuelve una variable relevante en la gestión de crisis y en la planeación de resiliencia social. No atenderla implica dejar fuera uno de los mecanismos mediante los cuales las contingencias profundizan vulnerabilidades preexistentes.

Desde el punto de vista de los costos sociales, la violencia contra las mujeres genera impactos que trascienden a las víctimas directas. Afecta salud física y mental, deteriora trayectorias educativas, disminuye productividad laboral, incrementa ausentismo, reduce ingreso, presiona servicios médicos, judiciales y asistenciales, y debilita la cohesión comunitaria. En Durango, donde el propio Plan Estatal de Desarrollo plantea metas de bienestar, reducción de pobreza, inserción laboral y fortalecimiento de hogares con jefatura femenina, la persistencia de violencia opera como un freno transversal sobre casi todos esos objetivos. No puede hablarse seriamente de desarrollo, competitividad, inclusión o calidad de vida si una proporción tan alta de mujeres vive en condiciones de amenaza, control o agresión.

Por eso, la violencia contra las mujeres en Durango es, al mismo tiempo, una problemática de derechos humanos, de desarrollo económico y de gobernanza pública. No basta con considerarla como un asunto de seguridad o de atención a víctimas. Requiere políticas preventivas que modifiquen estereotipos de género; políticas laborales que combatan la discriminación; políticas educativas que intervengan tempranamente en entornos escolares; políticas de salud que eliminen el maltrato obstétrico; sistemas de cuidados y protección social que reduzcan dependencias; y mecanismos eficaces de denuncia, justicia y reparación. El hecho de que la ENDIREH haya sido diseñada para informar políticas públicas confirma que la violencia de género no es una externalidad menor del orden social, sino una

expresión central de desigualdad estructural que exige respuesta estatal sostenida, articulada y presupuestalmente respaldada.

En síntesis, en Durango la violencia contra las mujeres es una problemática socioeconómica porque distribuye de manera desigual riesgos, recursos, oportunidades y capacidades, y es una problemática de política pública porque compromete obligaciones estatales de prevención, atención, sanción y reparación. Las cifras de prevalencia, su presencia en la pareja, la comunidad, la escuela, el trabajo, la familia, la infancia, la vejez, la discapacidad y los servicios de salud muestran que el problema atraviesa la estructura social completa. En consecuencia, su erradicación no depende únicamente de cambios individuales, sino de transformaciones institucionales, culturales y económicas de largo aliento. Mientras esas condiciones no cambien, la violencia seguirá funcionando como un mecanismo de reproducción de desigualdad y exclusión para las mujeres duranguenses.

Factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Durango.

Los factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Durango no deben entenderse como variables aisladas, sino como un entramado de condiciones materiales, laborales, territoriales, familiares e institucionales que incrementan la exposición al riesgo, dificultan la salida de contextos violentos y reducen la capacidad de las mujeres para acceder a protección efectiva. La propia ENDIREH 2021 permite observar que la violencia no se distribuye de manera homogénea, sino que varía según área de residencia, edad, escolaridad, situación conyugal, condición indígena y condición de discapacidad. En Durango, por ejemplo, la prevalencia total de violencia a lo largo de la vida es mayor entre mujeres urbanas (73.9 %) que entre mujeres rurales (55.9 %), entre mujeres de 15 a 24 años (76.1 %) y entre quienes tienen educación superior (80.4 %); también es alta entre mujeres separadas, divorciadas o viudas y entre mujeres indígenas o que se consideran indígenas. Esto muestra que los factores socioeconómicos asociados a la violencia no operan en una sola dirección ni se limitan a la pobreza extrema, sino

que se expresan de manera diferenciada según el lugar que las mujeres ocupan en la estructura social y en los distintos espacios de interacción.

Uno de los factores más relevantes es la dependencia económica, particularmente en el ámbito de la pareja. La ENDIREH define la violencia económica como toda acción u omisión que afecta la supervivencia económica de la víctima, ya sea mediante el control del ingreso, la restricción de recursos o la percepción de un salario menor por igual trabajo. En Durango, 29.1 % de las mujeres ha vivido violencia económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida y 17.1 % en los 12 meses previos a la encuesta. En la relación de pareja, 18.9 % de las mujeres reportó violencia económica o patrimonial a lo largo de la relación y 7.9 % en el último año. Un ejemplo claro es el de una mujer que depende del ingreso de su pareja para cubrir vivienda, alimentación, transporte y crianza; en ese contexto, la amenaza de retirar dinero, impedirle trabajar o controlar sus gastos funciona como un mecanismo de coerción que puede mantenerla dentro del vínculo violento. La explicación estructural es que la autonomía material es una condición clave para romper relaciones abusivas, y cuando dicha autonomía es débil, la violencia encuentra un terreno más favorable para persistir.

La precariedad y desigualdad en el mercado laboral femenino constituyen otro factor central. En Durango, 28.8 % de las mujeres ha experimentado violencia en el trabajo a lo largo de su vida laboral y 22.7 % en los últimos 12 meses; además, el tipo de violencia más frecuente en ese ámbito es la discriminación, con 22.9 % y 23.2 %, respectivamente. Entre las principales situaciones reportadas están haber tenido menos oportunidad que un hombre para ascender (10.6 %), haber recibido menos salario que un hombre con el mismo puesto (9.8 %) y haber sido limitada para realizar ciertas funciones por considerarse reservadas para hombres (6.9 %). Esto significa que, incluso cuando las mujeres participan en el mercado laboral, no necesariamente acceden a empleos en condiciones de igualdad. Un ejemplo típico sería el de una trabajadora asalariada que sí percibe un ingreso, pero carece de oportunidades reales de promoción, recibe menor remuneración por el mismo trabajo y enfrenta barreras de género dentro del centro laboral. Esta situación

reduce su capacidad de ahorro, limita la construcción de patrimonio y debilita su margen para independizarse si vive violencia en casa o en la relación de pareja.

La calidad del empleo importa tanto como su existencia. Una mujer con trabajo temporal, mal remunerado o sujeto a arbitrariedad patronal puede estar empleada y aun así encontrarse en una posición de fuerte vulnerabilidad frente a la violencia. En términos analíticos, esto se explica porque la inserción laboral femenina no elimina automáticamente las relaciones de subordinación si se produce en contextos de discriminación y desigualdad. La ENDIREH muestra que en Durango la violencia laboral reciente es elevada y que el peso de la discriminación es incluso mayor en los 12 meses previos al levantamiento que a lo largo de la vida laboral, lo que sugiere que la desigualdad de género en el trabajo no es un rezago histórico ya superado, sino una dinámica activa. Un ejemplo concreto es el de una mujer que, aunque trabaja fuera del hogar, sigue dependiendo de la estabilidad económica de su pareja porque su propio empleo no le garantiza ingresos suficientes, continuidad ni protección. La precariedad, por tanto, no rompe la dependencia: a veces solo la disfraza.

La pobreza constituye un contexto estructural que agrava la vulnerabilidad frente a la violencia. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce que en 2020 el 38.7 % de la población de Durango, equivalente a 715,539 personas, se encontraba en situación de pobreza, y que 4.3 % estaba en pobreza extrema; además, el documento identifica la necesidad de impulsar políticas públicas con perspectiva de género que coadyuven en la superación de la pobreza, fortalezcan la inserción laboral de las mujeres y otorguen apoyos económicos a mujeres y jefas de familia en pobreza extrema. Esto es muy importante porque revela que la política pública estatal reconoce una relación entre vulnerabilidad económica y desigualdad de género. En hogares con ingresos insuficientes, el margen para enfrentar la violencia disminuye drásticamente: la mujer puede depender más del agresor, contar con menos recursos para trasladarse, rentar un lugar alterno, pagar asesoría o sostener la manutención de hijas e hijos. Un ejemplo sería el de una jefa de hogar o una mujer

en pobreza moderada que vive violencia, pero no rompe con ella porque hacerlo podría significar caer en inseguridad alimentaria o perder el acceso a vivienda.

La feminización de la pobreza y la vulnerabilidad de los hogares con jefatura femenina refuerzan este patrón. El propio Plan Estatal de Desarrollo establece líneas de acción orientadas a mejorar la alimentación de hogares con jefatura femenina y a instrumentar mecanismos de apoyo económico para mujeres y jefas de familia en pobreza extrema. Estas formulaciones no son casuales: responden al reconocimiento de que muchos hogares encabezados por mujeres enfrentan una combinación de carencia de ingresos, sobrecarga de cuidados y limitada red de respaldo. En esos contextos, la violencia económica y patrimonial adquiere una fuerza especial, porque no solo afecta a la mujer como individuo, sino al conjunto del hogar. Un ejemplo frecuente es el de una mujer separada con hijos o hijas a cargo que, además de lidiar con ingresos limitados, enfrenta control patrimonial, falta de pensión o disputas por bienes. La explicación es que la desigualdad económica histórica limita el acceso de las mujeres a activos, ahorro, propiedad y seguridad social, reduciendo sus defensas frente a la violencia.

La situación conyugal también opera como un factor socioeconómico asociado al riesgo. La ENDIREH muestra que en Durango la prevalencia total de violencia a lo largo de la vida es de 65.9 % entre mujeres casadas o unidas, pero aumenta a 73.1 % entre mujeres separadas, divorciadas o viudas, y a 73.1 % entre mujeres solteras. Además, la relación de pareja es el ámbito más frecuente de violencia a lo largo de la vida, con 41.7 %, y la violencia psicológica es la más común dentro de la relación, con 37.9 % a lo largo de la relación y 20.4 % en el último año. Esto permite observar que la violencia no desaparece con la ruptura del vínculo y que, en muchos casos, las trayectorias de separación están atravesadas por costos económicos, emocionales y sociales muy altos. Un ejemplo sería el de una mujer que abandona una relación violenta, pero queda en una posición económica más precaria, con menor apoyo social y mayores necesidades de cuidado. La condición conyugal, por tanto, no es solamente un dato demográfico: está profundamente entrelazada con arreglos de dependencia, acceso a ingresos y exposición a violencia.

Las desigualdades territoriales son otro componente clave. La ENDIREH revela que las mujeres urbanas en Durango registran mayor prevalencia de violencia a lo largo de la vida que las rurales. Esto no significa que el ámbito rural sea seguro, sino que en las zonas urbanas las mujeres están más expuestas a una combinación de violencia comunitaria, laboral, escolar y digital, asociada a una mayor interacción social, movilidad y participación en espacios públicos e institucionales. De hecho, el ámbito comunitario presenta una prevalencia de 42.0 % a lo largo de la vida y 22.2 % en los últimos 12 meses, siendo la violencia sexual la forma más frecuente, con 38.9 % y 20.1 %, respectivamente. Un ejemplo es el de una mujer que vive, estudia o trabaja en una zona urbana y se desplaza diariamente por calles, transporte y espacios laborales donde enfrenta acoso, hostigamiento y agresiones de desconocidos. En términos socioeconómicos, esto implica costos de tiempo, movilidad, seguridad y restricción de oportunidades. A la inversa, en zonas rurales pueden existir menores registros en ciertos ámbitos, pero mayores barreras para denunciar y acceder a servicios, lo que sugiere que la desigualdad territorial actúa de maneras distintas según el contexto.

La edad constituye otro factor fuertemente asociado a la violencia. En Durango, el grupo de 15 a 24 años presenta la prevalencia total más alta (76.1 %), seguido por 35 a 44 años (73.4 %) y 25 a 34 años (72.3 %). Además, en el ámbito escolar la violencia en los últimos 12 meses alcanza 23.6 %, y la violencia sexual es la más frecuente tanto a lo largo de la vida escolar (19.5 %) como en el periodo reciente (17.7 %). Esto sugiere que las mujeres jóvenes enfrentan riesgos elevados en espacios formativos, comunitarios y de socialización, lo cual repercute directamente en su trayectoria educativa, su inserción laboral futura y su construcción de autonomía. Un ejemplo sería el de una estudiante universitaria o de media superior que experimenta acoso o violencia sexual por parte de compañeros y que, por miedo o falta de apoyo, reduce su participación, cambia de escuela o enfrenta secuelas emocionales que afectan su desempeño. La explicación de fondo es que la juventud femenina combina exposición a espacios mixtos, menor poder de

negociación y persistencia de normas de género que sexualizan y subordinan a las mujeres jóvenes.

La escolaridad ofrece un hallazgo relevante y, a primera vista, paradójico: la prevalencia de violencia a lo largo de la vida en Durango aumenta conforme crece el nivel educativo, hasta alcanzar 80.4 % entre mujeres con educación superior. Esto no significa que la educación cause violencia, sino que las mujeres con mayor escolaridad suelen participar más en ámbitos donde la encuesta capta mejor la violencia —escuela, trabajo, comunidad, medios digitales—, tienen mayores herramientas para identificarla y nombrarla, y pueden estar menos dispuestas a normalizar ciertas prácticas. Desde el punto de vista socioeconómico, la educación sigue siendo un factor protector en muchos sentidos, pero no elimina la desigualdad estructural de género. Un ejemplo sería el de una profesionista que enfrenta discriminación laboral, acoso digital o violencia de pareja a pesar de contar con formación universitaria. Lo que cambia no es la desaparición del riesgo, sino el tipo de escenario en que ese riesgo se manifiesta. Por ello, la relación entre educación y violencia debe leerse con cuidado: más educación no implica ausencia de violencia, sino transformación de sus formas y, a menudo, mayor visibilidad.

La condición indígena también merece atención. En Durango, las mujeres que hablan alguna lengua indígena y/o se consideran indígenas presentan una prevalencia total de violencia a lo largo de la vida de 69.6 %, ligeramente superior a la de quienes no se identifican como indígenas. Esto sugiere que la violencia de género se entrecruza con desigualdades étnicas y territoriales, produciendo escenarios de vulnerabilidad diferenciada. Un ejemplo sería el de una mujer indígena que, además de enfrentar violencia en la pareja o la familia, debe lidiar con barreras lingüísticas, discriminación social o menor cercanía a instituciones de justicia y atención. La explicación es que la desigualdad socioeconómica no opera solo por género, sino también por pertenencia étnica, residencia, acceso a información y reconocimiento institucional.

La discapacidad es, probablemente, uno de los factores socioeconómicos e interseccionales más críticos. En Durango, 7.3 % de las mujeres de 15 años y más declaró tener alguna discapacidad; entre ellas, 73.0 % ha experimentado violencia a lo largo de la vida y 40.9 % en los últimos 12 meses. Además, la prevalencia es mayor entre mujeres con discapacidad en ámbitos como el escolar, laboral, familiar y de pareja. Por ejemplo, en los 12 meses previos a la encuesta la violencia fue mayor para mujeres con discapacidad en el ámbito escolar (41.0 %), laboral (25.3 %), familiar (14.6 %) y de pareja (25.5 %) que para mujeres sin discapacidad ni limitación. Esto muestra que la discapacidad incrementa el riesgo de victimización y, al mismo tiempo, reduce la capacidad de escape cuando faltan ingresos, accesibilidad, redes de apoyo o servicios adecuados. Un ejemplo claro es el de una mujer con discapacidad que depende económicamente de familiares o pareja y que, además, enfrenta barreras para trasladarse, denunciar o sostener un empleo. Aquí la explicación es plenamente estructural: la combinación de género, discapacidad y exclusión económica multiplica la vulnerabilidad.

La sobrecarga de cuidados y la dependencia dentro de las redes familiares también deben incluirse como factores socioeconómicos asociados. Aunque la ENDIREH no mide directamente horas de trabajo doméstico en el documento estatal resumido, sí permite observar que en el ámbito familiar la violencia de los últimos 12 meses alcanza 10.7 %, predominando la psicológica (8.4 %), y que las principales personas agresoras pueden ser hermanos, tíos e incluso la madre en la violencia económica o patrimonial. Esto sugiere que la familia, lejos de ser automáticamente un espacio de protección, puede convertirse en un ámbito de dominación material, emocional y de control sobre recursos. Un ejemplo es el de una mujer encargada del cuidado de personas mayores o dependientes, sin ingresos propios ni reconocimiento, que termina sometida a decisiones económicas de otros miembros de la familia. La explicación radica en la división sexual del trabajo, que asigna a las mujeres obligaciones de cuidado no remuneradas y reduce su tiempo disponible para estudiar, trabajar o generar ingresos propios.

La violencia en la infancia es otro factor que debe incorporarse al análisis porque produce trayectorias acumulativas de desigualdad. En Durango, 38.9 % de las mujeres reportó violencia durante la infancia; 30.9 % violencia física; 11.5 % violencia sexual; 10.0 % abuso sexual y 5.2 % violación o intento de violación. Los principales agresores en la violencia sexual infantil fueron primos, tíos y no familiares cercanos. Esto importa desde una perspectiva socioeconómica porque la violencia temprana deteriora el bienestar emocional, afecta el rendimiento escolar, modifica expectativas de vida y puede influir en futuras relaciones de dependencia. Un ejemplo es el de una niña o adolescente que vive abuso o violencia y más tarde abandona sus estudios, normaliza la agresión o entra a relaciones desiguales sin recursos para identificarlas y enfrentarlas. La explicación es que la violencia infantil no solo daña en el presente: produce desventajas acumuladas que se traducen en menor autonomía económica y mayor exposición a nuevas violencias.

La violencia obstétrica también debe leerse como una expresión de desigualdad socioeconómica e institucional. En Durango, 31.1 % de las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto o cesárea en los últimos cinco años experimentó algún tipo de maltrato en la atención obstétrica; el porcentaje fue mayor en cesáreas (35.3 %) que en partos (27.7 %). Esto evidencia que incluso en los servicios de salud las mujeres pueden enfrentar tratos desiguales, omisión de cuidados y procedimientos no autorizados. Un ejemplo sería el de una mujer con escasos recursos, limitada capacidad de información o menor poder frente al personal médico, que acepta o padece intervenciones sin consentimiento claro. La explicación es que la desigualdad socioeconómica también se expresa en la relación paciente-institución: quien tiene menos información, menos recursos y menor capital social suele estar más expuesta a prácticas autoritarias.

La baja búsqueda de ayuda y denuncia constituye otro factor asociado, porque traduce condiciones socioeconómicas y culturales adversas en persistencia de la violencia. En Durango, la mayoría de las mujeres que vivieron violencia física y/o sexual no denunció ni solicitó ayuda: 91.8 % en el ámbito escolar, 91.0 % en el laboral, 94.5 % en el comunitario, 94.1 % en el familiar y 79.1 % en pareja. El motivo

principal de no denuncia en todos los ámbitos fue considerar que “se trató de algo sin importancia que no le afectó”. Esto muestra que la violencia se encuentra normalizada, pero también que muchas mujeres no cuentan con condiciones materiales ni simbólicas para activar rutas de salida. Un ejemplo claro es el de una mujer que reconoce el daño, pero no denuncia porque no puede faltar al trabajo, pagar transporte, dejar solos a sus hijos o arriesgar su única fuente de sustento. La explicación de fondo es que las decisiones frente a la violencia están fuertemente condicionadas por el costo económico y social de buscar ayuda.

Las crisis económicas y sociales funcionan, además, como factores contextuales de intensificación. La ENDIREH reporta que durante la emergencia sanitaria por COVID-19, 10.1 % de las mujeres en Durango consideró que los problemas en el ámbito familiar iniciaron o aumentaron, y entre mujeres separadas, divorciadas o viudas, 22.7 % percibió un aumento de problemas de pareja. Esto sugiere que los contextos de encierro, pérdida de ingresos, estrés y sobrecarga doméstica pueden agravar dinámicas previas de violencia. Un ejemplo sería el de una mujer cuya fuente de ingreso se redujo durante la pandemia y que, al mismo tiempo, incrementó su carga de cuidados y su convivencia con el agresor. La explicación es que la inestabilidad económica no crea por sí sola la violencia, pero sí aumenta tensiones y reduce las posibilidades de escape o protección.

En conjunto, los factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Durango incluyen la dependencia económica, la discriminación y desigualdad laboral, la pobreza, la feminización de la vulnerabilidad en hogares con jefatura femenina, las desigualdades territoriales, la exposición diferenciada por edad, la condición indígena, la discapacidad, la sobrecarga de cuidados, la violencia temprana, la mala calidad de atención institucional y los costos materiales de denunciar. No se trata de factores que actúen por separado, sino de una acumulación de desventajas. El caso más crítico es el de una mujer que combina baja autonomía económica, empleo precario o discriminado, alta carga de cuidados, pertenencia a un grupo vulnerable y acceso limitado a apoyos. En ese escenario, la violencia no es un evento aislado, sino una consecuencia probable de relaciones

estructurales desiguales. Por eso, la respuesta no puede limitarse a la atención individual del daño: requiere políticas públicas orientadas a fortalecer ingresos, empleo digno, servicios de cuidado, acceso territorial a atención, protección social y autonomía económica de las mujeres.

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada, que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por

el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.* Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo, subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público* (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera

complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan, obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de**

pareja, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Durango

En el ámbito estatal de Durango, la definición y conceptualización de la violencia contra las mujeres se sustenta de manera central en el marco jurídico local, particularmente en la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Durango**, la cual constituye el instrumento normativo rector para la prevención, atención, sanción y erradicación de este fenómeno. Esta legislación no opera de forma aislada, sino que se encuentra armonizada con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará. No obstante, a diferencia del nivel internacional o federal, donde coexisten múltiples instrumentos normativos y marcos interpretativos, en el ámbito estatal la ley local concentra la definición sustantiva del problema, fungiendo como eje articulador de la acción pública, mientras que las instituciones operativas retoman sus conceptos para la implementación de políticas, programas y acciones específicas. Este rasgo convierte al ordenamiento jurídico estatal en una pieza clave para comprender no solo cómo se define la violencia contra las mujeres en Durango, sino también cómo se traduce en prácticas institucionales concretas.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Durango define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o incluso la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta definición incorpora elementos conceptuales de alta densidad teórica y jurídica. En primer lugar, reconoce que la violencia puede manifestarse tanto por acción como por omisión, lo que implica que no solo los actos directos de agresión son sancionables, sino también la negligencia, la tolerancia o la inacción institucional frente a situaciones de violencia. En segundo término, establece explícitamente que la violencia se produce “por razones de género”, lo que la ubica en un contexto estructural de desigualdad entre mujeres y hombres, superando interpretaciones individualistas o circunstanciales. Asimismo, al incluir múltiples dimensiones del daño —psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual y letal— , la ley reconoce la naturaleza multidimensional de la violencia, así como su capacidad de afectar simultáneamente distintas esferas de la vida de las mujeres. Finalmente, al señalar que puede ocurrir tanto en lo público como en lo privado, rompe con la tradicional invisibilización de la violencia doméstica y la coloca en el ámbito de responsabilidad del Estado.

A partir de esta definición general, la legislación estatal de Durango desarrolla un sistema de **tipologías de violencia** que permite clasificar y comprender las distintas formas en que se manifiesta este fenómeno. La **violencia psicológica** es definida como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, mediante conductas como negligencia, abandono, desvalorización, intimidación, celotipia, amenazas, humillaciones o restricciones a la autodeterminación. Este tipo de violencia reviste especial relevancia en términos analíticos, ya que constituye una forma de control cotidiano que no siempre deja huellas visibles, pero que tiene efectos profundos en la autoestima, la salud mental y la capacidad de agencia de las mujeres. Desde una perspectiva estructural, la alta prevalencia de la violencia psicológica refleja la persistencia de normas culturales

que legitiman el control masculino y la subordinación femenina en diversos ámbitos de la vida social.

La **violencia física**, por su parte, se conceptualiza como cualquier acto que inflige daño corporal no accidental mediante el uso de la fuerza física, armas, objetos o sustancias. Este tipo de violencia es una de las manifestaciones más visibles y socialmente reconocidas, aunque no necesariamente la más frecuente. Su inclusión en la ley responde a la necesidad de proteger la integridad corporal de las mujeres y de establecer mecanismos claros de sanción frente a agresiones que pueden poner en riesgo la vida o la salud. Sin embargo, desde una perspectiva más amplia, la violencia física no debe analizarse de manera aislada, sino como parte de un continuum de violencias que incluye dimensiones psicológicas, económicas y sexuales, las cuales suelen coexistir y reforzarse mutuamente.

La ley estatal también reconoce la **violencia patrimonial**, definida como las acciones u omisiones que afectan la supervivencia de la mujer a través de la sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores o derechos patrimoniales. Este tipo de violencia es particularmente relevante en contextos donde las mujeres tienen acceso limitado a la propiedad o a la titularidad de bienes, lo que las coloca en una situación de vulnerabilidad frente a prácticas de despojo o control patrimonial. De manera complementaria, la **violencia económica** se refiere a aquellas conductas que limitan, controlan o restringen el acceso de las mujeres a ingresos o recursos económicos, incluyendo la percepción de un salario menor por igual trabajo o la prohibición de trabajar. Ambas formas de violencia evidencian la estrecha relación entre desigualdad económica y subordinación de género, al utilizar los recursos materiales como instrumentos de control y dominación.

La **violencia sexual** es conceptualizada como cualquier acto que atente contra la libertad, dignidad e integridad sexual de las mujeres, incluyendo la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el acoso, el hostigamiento y otras conductas que vulneren su autonomía corporal. Esta definición amplia permite abarcar tanto

agresiones cometidas en el ámbito privado como en espacios públicos, laborales o educativos, reconociendo que la violencia sexual es una de las expresiones más graves de la desigualdad de género. En términos analíticos, su inclusión en la ley estatal refleja el reconocimiento de que el control sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres constituye un mecanismo central de subordinación.

Una de las categorías más relevantes dentro del marco jurídico estatal es la **violencia feminicida**, entendida como la forma extrema de violencia de género, resultado de la violación reiterada de los derechos humanos de las mujeres, que puede culminar en su muerte violenta. Esta categoría no solo describe un resultado fatal, sino que pone de relieve el carácter estructural y acumulativo de la violencia, así como la responsabilidad del Estado en su prevención y sanción. La violencia feminicida se inserta en un continuum que va desde formas aparentemente "menores" de violencia hasta su expresión más extrema, lo que obliga a adoptar enfoques preventivos que actúen en las etapas tempranas del ciclo de violencia.

Además de las tipologías, la ley de Durango incorpora **modalidades de violencia**, es decir, los ámbitos en los que esta se manifiesta. Entre ellas destaca la **violencia familiar**, que se produce dentro del núcleo doméstico o en relaciones de pareja y se caracteriza por el abuso de poder en contextos de convivencia o parentesco. La **violencia laboral y docente** comprende las agresiones que ocurren en espacios de trabajo o educativos, incluyendo el acoso, el hostigamiento y la discriminación. La **violencia comunitaria** se refiere a las agresiones que tienen lugar en espacios públicos, mientras que la **violencia institucional** alude a los actos u omisiones de autoridades que obstaculizan el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección o justicia. Estas modalidades permiten identificar no solo la naturaleza del daño, sino también los contextos en los que se produce, lo que resulta fundamental para el diseño de políticas públicas diferenciadas.

En el ámbito de la política pública estatal, las instituciones encargadas de la atención a las mujeres, como el Instituto Estatal de las Mujeres de Durango, retoman este marco normativo para desarrollar programas de prevención, atención integral

y empoderamiento. Desde esta perspectiva, la violencia contra las mujeres es entendida como un fenómeno estructural que requiere intervenciones coordinadas entre distintos sectores, incluyendo salud, educación, seguridad y desarrollo social. La institucionalización de estas definiciones permite traducir el marco jurídico en acciones concretas, como la implementación de refugios, centros de atención, líneas de emergencia y programas de sensibilización.

Por su parte, en el ámbito de la procuración de justicia, la Fiscalía General del Estado de Durango adopta las definiciones contenidas en la ley estatal para efectos de investigación penal. Los protocolos de actuación con perspectiva de género establecen que la violencia contra las mujeres debe ser investigada con debida diligencia, evitando la revictimización y garantizando el acceso efectivo a la justicia. En este contexto, categorías como la violencia familiar, los delitos sexuales, la violencia económica y el feminicidio adquieren relevancia operativa, ya que orientan la tipificación de los delitos y la actuación de las autoridades.

En conjunto, el marco normativo e institucional del estado de Durango configura un sistema relativamente robusto para la definición y clasificación de la violencia contra las mujeres. La ley estatal actúa como fuente primaria de conceptualización, mientras que las instituciones operativas la traducen en mecanismos de intervención. No obstante, desde una perspectiva crítica, es necesario reconocer que la existencia de definiciones y tipologías no garantiza por sí misma la erradicación de la violencia. Persisten desafíos relacionados con la implementación efectiva de la ley, la coordinación interinstitucional, la asignación de recursos y la transformación de los patrones socioculturales que sustentan la desigualdad de género. En este sentido, el análisis de las definiciones legales no solo permite comprender cómo se conceptualiza la violencia en el ámbito estatal, sino también identificar las tensiones entre el marco normativo y la realidad social en la que se inserta.

Sistematización: análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal

El análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar un **alto grado de coherencia normativa y conceptual,** así como diferencias relevantes asociadas al nivel de abstracción, a la finalidad jurídica y al grado de operacionalización de dichas definiciones. En conjunto, estos marcos configuran un sistema multinivel que orienta tanto el reconocimiento del problema como las respuestas institucionales para su atención.

En el ámbito internacional, los instrumentos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos conceptualizan la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta violencia como todo acto basado en el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la vida pública como en la privada (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). De manera complementaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación estructural de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que su persistencia refleja fallas sistemáticas en la actuación de los Estados (CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva internacional, las tipologías de violencia se formulan de manera amplia y marco, reconociendo principalmente la violencia física, sexual y psicológica, así como la violencia que ocurre en el ámbito privado, en el ámbito público y aquella perpetrada o tolerada por el Estado. El énfasis central de este nivel se encuentra en la generación de estándares normativos y obligaciones estatales, más que en la definición exhaustiva de categorías operativas para la intervención.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano retoma estos estándares internacionales y los traduce en un marco jurídico vinculante a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del nivel internacional, la definición nacional amplía de manera explícita las dimensiones de la violencia, incorporando categorías como la violencia económica, la violencia patrimonial y la violencia feminicida.

Asimismo, la LGAMVLV establece definiciones específicas para cada tipología, lo que permite dotar de mayor precisión jurídica y operativa al concepto de violencia contra las mujeres. En este sentido, el nivel nacional cumple una función de articulación entre los estándares internacionales y las políticas públicas, al vincular las definiciones con mecanismos de coordinación interinstitucional, modelos de atención y responsabilidades concretas para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de **Durango**, el marco normativo local reproduce en gran medida —y de forma sustantivamente alineada— la definición y las tipologías de violencia establecidas en la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)**, como resultado del proceso de armonización legislativa impulsado a nivel nacional. En este sentido, la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Durango** adopta una conceptualización prácticamente equivalente al marco federal, definiendo la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o incluso la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta continuidad normativa no es casual, sino que responde a un esfuerzo deliberado por garantizar coherencia jurídica entre los distintos niveles de gobierno, así como por incorporar

los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres dentro del ordenamiento estatal. De esta manera, el caso de Durango evidencia una apropiación normativa que no introduce variaciones sustantivas en la definición, sino que reafirma su carácter estructural, multidimensional y transversal.

En cuanto a las **tipologías de violencia**, el ordenamiento jurídico duranguense mantiene las mismas categorías fundamentales que el marco nacional: violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida. Cada una de estas tipologías conserva su contenido conceptual esencial, en tanto se entiende como parte de un sistema integral que permite clasificar las distintas manifestaciones de la violencia de género. La violencia psicológica continúa siendo definida como aquella que afecta la estabilidad emocional y la salud mental de las mujeres mediante prácticas de control, humillación o intimidación; la violencia física como el uso de la fuerza que genera daño corporal; la violencia patrimonial y económica como mecanismos de control sobre bienes y recursos; y la violencia sexual como cualquier acto que vulnere la libertad y dignidad sexual. Por su parte, la violencia feminicida se mantiene como la forma extrema de violencia de género, resultado de un continuum de agresiones que pueden culminar en la muerte violenta de las mujeres. En este sentido, la legislación estatal de Durango no introduce redefiniciones sustantivas, sino que reproduce el andamiaje conceptual nacional, garantizando uniformidad en la interpretación jurídica del fenómeno.

Sin embargo, la especificidad del nivel estatal en Durango no radica en la innovación conceptual, sino en la **función operativa que adquieren estas definiciones dentro del aparato institucional local**. Las instituciones encargadas de la atención, prevención y procuración de justicia —como el Instituto Estatal de las Mujeres de Durango, la Fiscalía General del Estado y los centros de atención especializados— utilizan estas tipologías como herramientas prácticas para la identificación de casos, la clasificación de riesgos, la canalización de víctimas y la integración de carpetas de investigación. En este nivel, las definiciones jurídicas se convierten en instrumentos de acción pública, orientando protocolos de atención, criterios de intervención y mecanismos de protección. Así, por ejemplo, la tipificación

de la violencia no solo tiene implicaciones teóricas, sino que determina el tipo de servicio que se brinda, la instancia competente para atender el caso y las medidas de protección que deben activarse. Esta dimensión operativa revela que el valor del marco normativo estatal reside menos en su capacidad de redefinir el fenómeno y más en su potencial para traducirlo en acciones concretas de política pública.

Desde una perspectiva comparativa, el caso de Durango permite identificar coincidencias sustantivas con los niveles internacional y nacional. En primer lugar, existe un consenso claro en que la violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos y se origina en relaciones desiguales de poder basadas en el género. En segundo término, los tres niveles reconocen que la violencia puede manifestarse en múltiples ámbitos —público y privado— y adoptar diversas formas que interactúan entre sí. En tercer lugar, se establece de manera explícita la responsabilidad del Estado en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, lo que implica no solo la existencia de normas, sino también la obligación de implementar políticas públicas efectivas. Este alineamiento conceptual fortalece la coherencia del sistema jurídico y facilita la articulación de estrategias intergubernamentales.

No obstante, las diferencias entre niveles se ubican principalmente en el **grado de especificidad y en la función del marco normativo**. Mientras que el ámbito internacional ofrece definiciones amplias que orientan la acción de los Estados, el nivel nacional desarrolla un marco jurídico detallado y vinculante que establece obligaciones concretas, y el nivel estatal —como ocurre en Durango— se enfoca en la implementación práctica de dichas disposiciones. En este sentido, el ordenamiento estatal opera como un puente entre la norma y la acción, encargándose de aterrizar los principios generales en contextos locales específicos. Esta característica implica que los principales desafíos no se encuentran en la definición del problema, sino en su ejecución efectiva.

En consecuencia, el análisis del caso de Durango sugiere que las problemáticas más relevantes en materia de violencia contra las mujeres no derivan de vacíos

conceptuales o de insuficiencias normativas, sino de factores asociados a la **capacidad institucional, la coordinación intergubernamental y el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención y justicia**. La existencia de un marco jurídico armonizado y conceptualmente robusto no garantiza por sí misma la erradicación de la violencia; su efectividad depende de la disponibilidad de recursos, la capacitación del personal, la sensibilidad institucional y la eliminación de barreras estructurales que dificultan la denuncia y el acceso a la protección. En este sentido, Durango comparte con otras entidades federativas el reto de transitar de un marco normativo adecuado hacia una implementación efectiva que transforme las condiciones reales de vida de las mujeres.

Tabla 1: Definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en los instrumentos a nivel Internacional, nacional y estatal.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (ONU, CEDAW, Belém do Pará)	Actos u omisiones basados en el género que causan o pueden causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.	Física, psicológica, sexual; violencia en el ámbito privado; violencia en el ámbito público; violencia perpetrada o tolerada por el Estado.	Enfoque de derechos humanos y discriminación estructural; definiciones amplias y marco orientador; énfasis en obligaciones estatales y debida diligencia.
Nacional (México – LGAMVLV)	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, en el ámbito público o privado.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, feminicida.	Definición jurídica vinculante; ampliación de tipologías (económica, patrimonial y feminicida); orientación a política pública y coordinación interinstitucional.
Estatal (Durango – Ley estatal)	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, en el ámbito público o privado.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, feminicida (armonizadas con la LGAMVLV).	Reproducción del marco nacional; énfasis en la implementación local; uso operativo de tipologías para atención, canalización, protección e investigación penal.

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Instrumentos Legales citados.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres* (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994). Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos*. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o

la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.
- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo

campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.
- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.
- Asignar recursos presupuestales suficientes.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Durango

El marco jurídico del estado de **Durango** aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres se configura a partir de un conjunto sistemático y articulado de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas que materializan, en el ámbito local, los compromisos asumidos por el Estado mexicano tanto en el plano internacional como en el nacional. Este andamiaje normativo tiene como eje rector la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Durango**, la cual se encuentra armonizada con la legislación federal y con instrumentos internacionales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará. En este sentido, el marco jurídico duranguense no constituye un sistema autónomo aislado, sino una extensión operativa del régimen de protección de derechos humanos de las mujeres, adaptado a las condiciones institucionales, territoriales y sociales de la entidad.

A partir de esta base normativa, el sistema jurídico estatal define con claridad las **competencias, atribuciones y responsabilidades** de las instituciones públicas encargadas de atender la violencia de género. Dichas funciones abarcan un amplio espectro que incluye la prevención, la detección temprana, la atención integral, la protección inmediata, la investigación, la sanción y la reparación del daño. En el caso de Durango, estas competencias se distribuyen entre diversas instancias, tales como el Instituto Estatal de las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, el sistema de salud, las instituciones educativas y los órganos de seguridad

pública, entre otros. Esta distribución no es meramente formal, sino que responde a la lógica de un sistema interinstitucional que busca garantizar una respuesta integral, coordinada y con perspectiva de género frente a la violencia contra las mujeres.

Desde una perspectiva analítica, el marco jurídico de Durango permite identificar no solo qué instituciones están obligadas a intervenir, sino también **en qué momentos específicos de la ruta de atención** deben hacerlo y bajo qué criterios normativos. Esto implica reconocer que la atención a la violencia no es un acto aislado, sino un proceso secuencial que puede incluir etapas como la recepción de la denuncia, la valoración del riesgo, la emisión de medidas de protección, la atención médica y psicológica, la asesoría jurídica, la investigación penal y el seguimiento del caso. Cada una de estas fases se encuentra regulada por disposiciones específicas que delimitan la actuación de las autoridades, estableciendo estándares mínimos de debida diligencia, no revictimización y enfoque de derechos humanos.

En este sentido, el análisis del entramado normativo en Durango resulta fundamental para evaluar la **capacidad institucional del Estado frente a la violencia de género**, ya que permite identificar tanto las fortalezas como las posibles brechas en la implementación de las políticas públicas. Si bien el marco jurídico presenta un alto grado de armonización y coherencia conceptual, los desafíos se concentran en la efectividad de su aplicación, la coordinación interinstitucional, la disponibilidad de recursos y la accesibilidad real de los servicios para las mujeres, particularmente en contextos de desigualdad territorial y socioeconómica. Por ello, más allá de su dimensión normativa, este marco constituye una herramienta analítica clave para comprender cómo el Estado de Durango enfrenta —o limita— la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Durango

El instrumento rector del marco jurídico estatal en Durango es la *Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia*, de orden público, interés social y observancia obligatoria en todo el territorio estatal, cuya finalidad es establecer las bases para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia mediante la prevención, atención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia de género.

Esta ley:

- Reconoce de manera amplia los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, incorporando categorías contemporáneas como violencia política, simbólica, mediática, digital y feminicida.

- Establece los principios rectores de actuación institucional, entre los que destacan la perspectiva de género, los derechos humanos, la debida diligencia, la no revictimización, la igualdad sustantiva y el interés superior de la niñez.

- Define la responsabilidad directa de las instituciones públicas estatales y municipales en la atención integral de las mujeres víctimas de violencia.

- Regula los mecanismos de coordinación interinstitucional a través del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

- Reconoce el derecho de las víctimas a recibir protección inmediata, atención especializada, servicios integrales y acceso efectivo a la justicia y a la reparación del daño.

Desde el punto de vista competencial, la ley asigna obligaciones concretas a dependencias de los sectores de salud, seguridad pública, procuración de justicia,

educación, desarrollo social y al Instituto Estatal de las Mujeres, estableciendo que la omisión, negligencia o dilación en la atención constituye una forma de violencia institucional.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

En el caso de Durango, la operación normativa de la ley se articula a través de disposiciones reglamentarias y lineamientos derivados tanto del ámbito estatal como del marco federal, particularmente del Reglamento de la Ley General de Acceso, el cual establece bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Este marco reglamentario:

- Precisa la integración y funcionamiento del Sistema Estatal.
- Define mecanismos formales de coordinación entre dependencias estatales y municipales.
- Establece bases para la elaboración, implementación y evaluación de programas, modelos y políticas públicas en materia de violencia de género.
- Delimita responsabilidades administrativas de las instituciones encargadas de la atención, prevención y sanción.

En términos de análisis institucional, este conjunto normativo reduce la discrecionalidad en la actuación pública y permite evaluar la efectividad real de la coordinación interinstitucional en el estado.

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

En cumplimiento de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, el Estado de Durango cuenta con un Programa Estatal que constituye el instrumento de planeación estratégica del marco jurídico en la materia.

Este programa:

- Traduce las disposiciones legales en líneas de acción, objetivos, indicadores y metas concretas.
- Asigna responsabilidades institucionales específicas para la ejecución de cada acción.
- Establece esquemas de coordinación interinstitucional entre dependencias estatales y municipales.
- Permite evaluar el grado de cumplimiento del Estado en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Desde una perspectiva analítica, el programa representa el puente entre la norma jurídica y su implementación operativa, permitiendo identificar avances, rezagos y áreas de oportunidad en la política pública estatal.

Ley del Instituto Estatal de las Mujeres y su Reglamento Interior

El Instituto Estatal de las Mujeres de Durango constituye el mecanismo institucional especializado del Poder Ejecutivo para la promoción de la igualdad sustantiva y la atención de la violencia contra las mujeres.

Su marco jurídico establece que el Instituto:

- Es un organismo público descentralizado con autonomía de gestión.

- Tiene como objeto promover políticas públicas que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres.

- Coordina la incorporación de la perspectiva de género en la planeación estatal.

- Impulsa la armonización legislativa en materia de derechos de las mujeres.

- Promueve la capacitación de personas servidoras públicas en perspectiva de género.

- Diseña e implementa programas para la detección, atención y protección de mujeres en situación de violencia.

El Reglamento Interior del Instituto desarrolla su estructura orgánica y define competencias internas vinculadas con la coordinación interinstitucional, el seguimiento de políticas públicas, la evaluación de acciones y su participación dentro del Sistema Estatal.

Este marco posiciona al Instituto como la instancia rectora y articuladora de la política estatal en materia de género y violencia contra las mujeres.

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Durango

El Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) en Durango constituye un componente fundamental del sistema estatal de atención, al operar como un modelo integral que concentra servicios especializados para mujeres víctimas de violencia.

Su funcionamiento se orienta a:

- Brindar atención integral, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social.

- Facilitar el acceso a la procuración de justicia en un solo espacio institucional.

- Coordinar acciones con la Fiscalía General del Estado, seguridad pública, salud y otras dependencias.

- Garantizar atención especializada con enfoque de derechos humanos y sin revictimización.

Desde el enfoque jurídico-institucional, el CJM materializa la obligación del Estado de garantizar servicios accesibles, integrales y centrados en la víctima, constituyendo un indicador clave de la capacidad operativa estatal.

Protocolos y lineamientos estatales de actuación

El marco jurídico estatal se complementa con instrumentos administrativos de carácter obligatorio que estandarizan la actuación institucional y fortalecen la debida diligencia.

Entre los principales se encuentran:

- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado.

- Protocolos de actuación de la Fiscalía General del Estado, tales como:

- Protocolo de actuación en casos de violencia familiar.
- Protocolo de actuación en casos de violencia sexual.
- Protocolo de atención de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Protocolo de búsqueda de mujeres, niñas y adolescentes (Protocolo Alba).

- Protocolos sectoriales, como los establecidos por la Secretaría de Educación para la detección, prevención y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato.

Estos instrumentos definen rutas de atención, criterios de investigación, responsabilidades institucionales y mecanismos de coordinación, siendo fundamentales para analizar la calidad y oportunidad de la respuesta estatal.

Marco jurídico estatal complementario

La atención de la violencia contra las mujeres en Durango se encuentra reforzada por un conjunto de normas sectoriales que distribuyen competencias específicas:

- **Ley de Víctimas del Estado de Durango**, que reconoce derechos de asistencia, protección y reparación integral.

- **Código Penal para el Estado de Durango**, que tipifica conductas relacionadas con la violencia contra las mujeres, incluyendo feminicidio, violencia sexual y violencia política.

- **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Durango**, que regula la actuación policial y las acciones de prevención.

- **Ley de Salud del Estado de Durango**, que sustenta la atención médica y psicológica, incorporando la perspectiva de género y la violencia obstétrica.

- **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango**, que establece la igualdad sustantiva como eje transversal de las políticas públicas.

Estas disposiciones configuran un marco integral de obligaciones estatales, en el que la atención de la violencia contra las mujeres no constituye una acción aislada, sino una responsabilidad estructural que articula prevención, atención, sanción y reparación desde múltiples sectores del Estado.

Identificación de las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales.

Para identificar de forma sintética las obligaciones y competencias estatales en la materia, se elaboró la siguiente tabla en la que se menciona el instrumento jurídico, las instituciones públicas estatales responsables, las obligaciones y competencias jurídicas estatales, así como la fase de la ruta de atención.

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias. Durango 2026.

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango	Poder Ejecutivo estatal; Instituto Estatal de las Mujeres (IEM); Secretaría de Salud; Seguridad Pública; Fiscalía General del Estado; DIF; municipios; Sistema Estatal	Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia; coordinar instituciones; emitir órdenes de protección; brindar atención integral y especializada; operar el Sistema Estatal; implementar el Programa Estatal	Transversal (prevención, atención, protección, sanción y reparación)
Reglamento de la Ley de Acceso (armonización estatal con el marco federal)	Poder Ejecutivo estatal; Instituto Estatal de las Mujeres; dependencias integrantes del Sistema Estatal	Operativizar la ley; definir mecanismos de coordinación interinstitucional; regular el funcionamiento del Sistema Estatal; establecer procedimientos de atención, canalización y seguimiento; delimitar responsabilidades institucionales	Gobernanza y coordinación interinstitucional
Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Instituto Estatal de las Mujeres (coordinación); dependencias sectoriales estatales	Planear, ejecutar y evaluar acciones estatales; establecer metas, indicadores y líneas de acción; asignar responsables institucionales; articular políticas públicas; dar seguimiento a resultados	Prevención, atención y seguimiento
Ley del Instituto Estatal de las Mujeres de Durango	Instituto Estatal de las Mujeres	Coordinar la política estatal de igualdad y prevención de la violencia; incorporar perspectiva de género en la planeación estatal; diseñar programas; promover capacitación institucional; articular actores públicos y sociales; dar seguimiento a políticas públicas	Rectoría, coordinación y evaluación
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Durango	Fiscalía General del Estado; IEM; Secretaría de Salud; Seguridad Pública; instancias de apoyo	Brindar atención integral (jurídica, psicológica y social); concentrar servicios en un mismo espacio; facilitar acceso a la justicia; evitar revictimización; coordinar instituciones; dar seguimiento a casos	Atención integral especializada
Fiscalía General del Estado de Durango (protocolos de actuación)	Fiscalía General del Estado	Recibir denuncias; investigar con debida diligencia y perspectiva de género; solicitar órdenes de protección; integrar carpetas; coordinar con CJM e instituciones; garantizar acceso a la justicia	Atención inicial, protección e investigación
Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal	Dependencias del Poder Ejecutivo estatal; Órganos Internos de Control	Prevenir y atender violencia laboral de género; establecer procedimientos administrativos; proteger a víctimas; sancionar conductas; prevenir violencia institucional	Prevención y atención institucional
Ley de Víctimas del Estado de Durango	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; Fiscalía; CJM; dependencias estatales	Garantizar derechos de víctimas; brindar asistencia, ayuda y protección; asegurar reparación integral; coordinar servicios; evitar revictimización; proporcionar asesoría jurídica	Atención, protección y reparación

Código Penal para el Estado de Durango	Fiscalía General del Estado; Poder Judicial del Estado	Tipificar delitos relacionados con violencia contra las mujeres; sancionar a personas agresoras; sustentar procesos judiciales; garantizar acceso a la justicia; establecer medidas de protección	Sanción y acceso a la justicia
Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Durango	Secretaría de Seguridad Pública estatal; corporaciones policiales	Ejecutar medidas de protección; brindar auxilio inmediato; prevenir delitos; coordinar acciones con Fiscalía y CJM; salvaguardar integridad de las víctimas	Protección y prevención
Ley de Salud del Estado de Durango	Secretaría de Salud estatal; servicios médicos	Brindar atención médica y psicológica; detectar casos de violencia; otorgar atención inmediata; canalizar a otras instancias; atender violencia obstétrica; actuar con perspectiva de género	Atención médica y psicológica
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango	Poder Ejecutivo estatal; Instituto Estatal de las Mujeres; dependencias sectoriales	Transversalizar la igualdad sustantiva; eliminar prácticas discriminatorias; promover empoderamiento; incorporar perspectiva de género en políticas públicas; prevenir violencias estructurales	Prevención estructural

Fuentes: Elaboración propia a partir de los instrumentos jurídicos citados.

La matriz elaborada para el estado de Durango constituye un instrumento analítico de alta utilidad para comprender, de manera estructurada y sistemática, cómo se distribuyen las **obligaciones jurídicas y las competencias institucionales** en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Su valor no radica únicamente en la identificación descriptiva de normas, sino en su capacidad para **traducir el marco jurídico en rutas operativas de acción estatal**, permitiendo observar con claridad qué instituciones intervienen, qué responsabilidades les corresponden y en qué momento del proceso de atención se activan.

En términos metodológicos, la matriz se construye a partir de cuatro dimensiones clave: el **instrumento jurídico estatal**, las **instituciones públicas responsables**, las **obligaciones y competencias jurídicas principales** y la **fase de la ruta de atención**. Esta estructura permite articular una lectura integral del sistema, evitando una visión fragmentada del derecho. Es decir, no se analiza cada ley de forma aislada, sino como parte de un entramado normativo e institucional que funciona de manera interdependiente. Así, la matriz se convierte en una herramienta que conecta el plano normativo con el plano operativo, evidenciando la lógica de funcionamiento del Estado frente a la violencia de género.

En la primera columna, correspondiente a los instrumentos jurídicos, se identifican las leyes, reglamentos, programas y protocolos que configuran el marco normativo estatal. Aquí destaca la **Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango**, que funge como eje articulador del sistema. A su alrededor se integran normas sectoriales —como la Ley de Víctimas, el Código Penal, la Ley de Salud o la Ley de Seguridad Pública— que, aunque no están diseñadas exclusivamente para atender la violencia de género, resultan fundamentales para su abordaje integral. Esta diversidad normativa muestra que la violencia contra las mujeres no es tratada como un fenómeno aislado, sino como un problema transversal que requiere la intervención de múltiples sectores del Estado.

La segunda columna, relativa a las instituciones responsables, permite visualizar la **arquitectura institucional del sistema estatal**. A partir de la matriz se observa que la atención de la violencia no recae en una sola instancia, sino que involucra a una red compleja de actores: el Instituto Estatal de las Mujeres como órgano rector; la Fiscalía General del Estado como responsable de la investigación y persecución de delitos; la Secretaría de Seguridad Pública en funciones de protección y prevención; la Secretaría de Salud en la atención médica y psicológica; el DIF en la asistencia social; y el Centro de Justicia para las Mujeres como espacio de atención integral. Esta configuración refleja un modelo de gobernanza interinstitucional que, en teoría, permite una respuesta más completa y coordinada.

En la tercera columna se desarrollan las obligaciones y competencias jurídicas, lo que representa el núcleo analítico de la matriz. Aquí se identifican las funciones específicas que cada instrumento normativo asigna a las instituciones, tales como prevenir la violencia, brindar atención integral, investigar delitos, sancionar conductas, proteger a las víctimas o garantizar la reparación del daño. Lo relevante de este apartado es que permite distinguir entre distintos tipos de intervención estatal: acciones de carácter preventivo, medidas de protección inmediata, procesos de investigación penal, servicios de atención especializada y mecanismos de reparación. Además, se evidencia que muchas de estas competencias no son

exclusivas de una sola institución, sino que requieren coordinación, lo que pone de relieve la importancia de los mecanismos interinstitucionales.

La cuarta columna, correspondiente a la fase de la ruta de atención, aporta una dimensión estratégica fundamental, ya que permite ubicar cada instrumento y cada institución dentro de un **continuo de intervención**. Este continuo abarca desde la prevención estructural —orientada a eliminar las causas profundas de la violencia— hasta la atención inmediata, la protección, la investigación, la sanción y la reparación del daño. La inclusión de esta columna transforma la matriz en una herramienta dinámica, que no sólo describe quién hace qué, sino también **cuándo y en qué momento del proceso interviene cada actor**. Esto resulta especialmente útil para identificar posibles vacíos, duplicidades o áreas de desarticulación en la política pública.

Desde una perspectiva de análisis institucional, la matriz permite observar que el sistema de Durango presenta una **lógica transversal**, en la que la ley principal no actúa de manera aislada, sino que se articula con normas sectoriales que refuerzan distintas etapas de la ruta de atención. Por ejemplo, mientras la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia establece el marco general y los principios rectores, el Código Penal materializa la sanción, la Ley de Víctimas garantiza la reparación, la Ley de Salud asegura la atención médica y la Ley de Seguridad Pública habilita la protección inmediata. Esta complementariedad normativa es un indicador de madurez institucional, en tanto permite una respuesta más integral frente a la violencia.

No obstante, la matriz también permite identificar desafíos potenciales. La multiplicidad de actores e instrumentos puede generar riesgos de **fragmentación o dispersión de responsabilidades**, especialmente si no existen mecanismos efectivos de coordinación. Asimismo, la efectividad del sistema no depende únicamente de la existencia de normas y competencias, sino de su implementación real, lo que implica recursos suficientes, capacitación del personal, protocolos claros y mecanismos de evaluación. En este sentido, la matriz no sólo sirve para describir

el marco jurídico, sino también como punto de partida para evaluar su funcionamiento.

Centralidad del ámbito estatal en la garantía del derecho a una vida libre de violencia

La matriz evidencia que, en el caso de Durango, las instituciones públicas estatales ocupan una posición central y no subsidiaria en la atención de la violencia contra las mujeres. La *Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango*, junto con los instrumentos que de ella derivan, asigna responsabilidades directas al Poder Ejecutivo estatal y a sus dependencias sectoriales, estableciendo que la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia constituyen obligaciones jurídicas exigibles y no facultades discrecionales.

Este diseño normativo confirma que el nivel estatal es el principal garante operativo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en tanto concentra la rectoría de la política pública, la coordinación interinstitucional y la provisión directa de servicios especializados. En consecuencia, cualquier deficiencia en la atención debe analizarse como un problema de gestión, implementación y articulación institucional, más que como una ausencia de disposiciones legales, dado que el marco normativo establece con claridad las obligaciones del Estado.

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación

Uno de los hallazgos más relevantes del análisis matricial en Durango es la clara diferenciación funcional entre instituciones con atribuciones de rectoría y coordinación, y aquellas con competencias operativas directas. El Instituto Estatal de las Mujeres se posiciona como la instancia responsable de articular la política estatal de igualdad y de coordinar la acción gubernamental en materia de prevención y atención de la violencia, mientras que instituciones como el Centro de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad Pública asumen funciones de intervención directa en la atención a las mujeres.

Esta diferenciación responde a un diseño institucional que busca distribuir responsabilidades de manera estratégica; sin embargo, también implica la necesidad de contar con mecanismos efectivos de coordinación interinstitucional. La matriz muestra que, aunque la coordinación se encuentra jurídicamente prevista, su efectividad depende de la capacidad operativa real de las instituciones para actuar de forma articulada, lo cual constituye un elemento crítico para garantizar el acceso efectivo de las mujeres a los servicios y evitar procesos fragmentados de atención.

Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención

El análisis de la matriz permite constatar que el marco jurídico estatal de Durango cubre de manera explícita todas las fases de la ruta de atención. Se identifican disposiciones orientadas a la prevención estructural —a través de políticas públicas y acciones de transversalización de la perspectiva de género—; a la atención integral —mediante servicios especializados como los Centros de Justicia para las Mujeres y la intervención sectorial—; a la protección inmediata —a través de órdenes de protección y la actuación de seguridad pública—; a la investigación y sanción —a cargo de la Fiscalía y el Poder Judicial—; y a la reparación integral —regulada por la Ley de Víctimas del Estado.

Este hallazgo resulta particularmente relevante, ya que desplaza el análisis desde la existencia del marco normativo hacia su implementación efectiva. La matriz evidencia que las posibles brechas en la atención no derivan de vacíos legales, sino de desajustes en la articulación institucional, limitaciones en la capacidad operativa y desafíos en la ejecución de las políticas públicas.

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión

Otro elemento central del análisis es que la coordinación interinstitucional en Durango no constituye un componente accesorio, sino una obligación jurídica transversal. La *Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango* establece la creación y funcionamiento del Sistema Estatal como el

mecanismo encargado de articular a las distintas dependencias y órdenes de gobierno en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.

No obstante, la matriz permite identificar que esta coordinación se distribuye entre múltiples instancias, lo que puede generar zonas de ambigüedad en la asignación de responsabilidades, especialmente en contextos donde no existen mecanismos robustos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. En este sentido, la coordinación emerge como uno de los principales puntos de tensión entre el diseño normativo y la práctica institucional, al depender no sólo de su reconocimiento legal, sino de su operatividad efectiva.

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional

El análisis matricial refuerza la idea de que el marco jurídico estatal de Durango configura un régimen claro de exigibilidad jurídica. Cada obligación y competencia identificada en la matriz se encuentra respaldada por un instrumento normativo específico, lo que permite atribuir responsabilidades institucionales tanto por acción como por omisión.

En este contexto, la falta de atención oportuna, la ausencia de servicios especializados, la desarticulación entre dependencias o la dilación en la respuesta institucional no pueden interpretarse únicamente como fallas administrativas, sino como posibles incumplimientos legales que afectan el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres. Este enfoque permite transitar de un análisis descriptivo a uno de carácter jurídico-institucional, en el que el Estado puede ser evaluado en términos de cumplimiento de obligaciones.

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención

A partir del análisis de la matriz, se concluye que el principal desafío para el Estado de Durango no radica en la ausencia de normas, sino en su implementación efectiva y en la capacidad de articulación interinstitucional. Este hallazgo orienta el análisis

hacia la identificación de barreras institucionales, cuellos de botella en la coordinación, limitaciones en los recursos y brechas entre la norma y la práctica.

En este sentido, la matriz no sólo cumple una función descriptiva, sino que se convierte en una herramienta analítica para evaluar el acceso efectivo de las mujeres a los servicios, permitiendo identificar puntos críticos del sistema que requieren fortalecimiento.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil en la atención de mujeres en situación de violencia

Desde un enfoque de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención a mujeres en situación de violencia en Durango puede entenderse como un sistema de provisión de servicios que articula instancias de primer contacto, atención integral, protección, procuración e impartición de justicia, así como apoyos psicosociales y comunitarios.

Desde la perspectiva de política pública, la articulación interinstitucional constituye un criterio sustantivo para evitar la fragmentación de la atención y asegurar la continuidad de los servicios, la protección y el acceso a la justicia, bajo estándares que reduzcan la revictimización y favorezcan la restitución de derechos. En el plano normativo, esta coordinación se establece como una obligación general del Estado y como un principio rector de la política pública en la materia.

En términos operativos, el circuito institucional puede comprenderse en cuatro momentos interdependientes:

(i) **Entrada/primer contacto y orientación**, donde se identifica el hecho de violencia, se brinda contención inicial y se realiza la canalización correspondiente;
(ii) **Valoración del riesgo y protección**, que implica la adopción de medidas inmediatas, resguardo y acciones de seguridad;
(iii) **Atención integral**, que incluye servicios psicológicos, médicos, sociales

y asesoría jurídica; y

(iv) **Acceso a la justicia y seguimiento**, que abarca la denuncia, la investigación, la judicialización, el acompañamiento y el seguimiento de los casos.

En Durango, este circuito se materializa a través de nodos institucionales diferenciados: el Centro de Justicia para las Mujeres como espacio de atención integral; la Fiscalía General del Estado como instancia de investigación y acceso a la justicia; las corporaciones de seguridad pública como primer respondiente; las instituciones de salud como proveedoras de atención médica y psicológica; y el Instituto Estatal de las Mujeres como instancia de coordinación y articulación de la política pública. A estos actores se suman organizaciones de la sociedad civil, que desempeñan un papel complementario en el acompañamiento, la contención y, en algunos casos, el resguardo de mujeres en situación de violencia.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Durango: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género

Desde el enfoque analítico de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención a mujeres en situación de violencia en el estado de Durango se configura como un sistema complejo de provisión de servicios que articula instancias de primer contacto, atención integral, protección, procuración e impartición de justicia, así como apoyos psicosociales, comunitarios y, en casos críticos, mecanismos de resguardo. Este sistema no opera de manera lineal, sino como una red institucional interdependiente, en la que múltiples actores intervienen de forma secuencial y simultánea para garantizar la continuidad de la atención y la restitución de derechos.

Desde una perspectiva de política pública, la articulación interinstitucional constituye un elemento sustantivo para evitar la fragmentación de la atención, reducir los

tiempos de respuesta y garantizar trayectorias institucionales continuas para las mujeres. En el caso de Durango, esta articulación se encuentra formalmente establecida en la *Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia*, que reconoce la coordinación como principio rector y obliga a las instituciones a operar bajo estándares de debida diligencia, perspectiva de género y no revictimización. No obstante, su efectividad depende de la capacidad operativa, los recursos disponibles y la existencia de mecanismos funcionales de comunicación entre dependencias.

> En términos operativos, el circuito institucional en Durango puede comprenderse en cuatro momentos interdependientes:
> (i) **Entrada o primer contacto**, donde se identifica el hecho de violencia, se brinda contención inicial y se orienta a la víctima;
> (ii) **Valoración del riesgo y protección**, que implica la adopción de medidas urgentes, traslados y resguardo;
> (iii) **Atención integral**, mediante servicios psicológicos, médicos, sociales y jurídicos; y
> (iv) **Acceso a la justicia y seguimiento**, que incluye la denuncia, la investigación, la judicialización, la reparación del daño y el acompañamiento continuo.

Este circuito se materializa en Durango a través de nodos institucionales con roles diferenciados, que permiten estructurar una respuesta estatal integral.

Instituciones públicas estatales y municipales: funciones, procedimientos, requisitos y articulación

Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) – Fiscalía General del Estado de Durango: nodo de atención integral, protección y acceso a justicia

El Centro de Justicia para las Mujeres en Durango se configura como el principal nodo de atención integral dentro del sistema estatal, operando bajo un modelo que concentra servicios especializados en un solo espacio institucional. Este modelo

responde a la lógica de “ventanilla única”, orientada a reducir barreras de acceso, evitar la revictimización y garantizar la continuidad de la atención.

Entre sus funciones principales se encuentran la atención psicológica, médica, jurídica y de trabajo social, así como la recepción de denuncias a través del Ministerio Público, la emisión de medidas de protección y la vinculación con servicios externos. Asimismo, incorpora áreas especializadas para la atención de niñas y niños, lo que refuerza su enfoque familiar y de protección integral.

Procedimientos y ruta de atención:

El CJM opera a partir de una arquitectura funcional que incluye entrevista inicial, valoración de riesgo, determinación de medidas de protección, atención integral interdisciplinaria y seguimiento del caso. Este esquema permite integrar en un mismo espacio la atención inmediata y el acceso a la justicia, reduciendo la dispersión institucional.

Requisitos:

El acceso al CJM no suele estar condicionado a requisitos documentales estrictos, priorizándose la atención inmediata y la valoración del caso, en congruencia con el principio de accesibilidad y protección urgente.

Articulación:

El CJM se articula de manera directa con la Fiscalía General del Estado, las corporaciones de seguridad pública, el Instituto Estatal de las Mujeres, los servicios de salud y, en casos de alto riesgo, con refugios y organizaciones civiles. Esta articulación lo posiciona como el eje operativo del sistema estatal.

Instancias municipales de las mujeres y dispositivos territoriales: primer contacto, orientación y canalización

En el ámbito municipal, las instancias de las mujeres y otros dispositivos territoriales cumplen una función clave como puntos de entrada al sistema de atención. En Durango, estas instancias —presentes en diversos municipios— operan como

mecanismos de proximidad, facilitando el acceso a servicios para mujeres que enfrentan barreras geográficas, económicas o sociales.

Funciones:

Brindan orientación jurídica, atención psicológica básica, acompañamiento y canalización a servicios especializados. Además, desarrollan acciones de prevención y sensibilización en el ámbito comunitario.

Procedimientos:

Su intervención suele iniciar con la identificación del caso, la contención emocional y la evaluación preliminar, seguida de la canalización hacia el CJM, la Fiscalía o servicios de salud, dependiendo del nivel de riesgo.

Requisitos:

Generalmente ofrecen servicios gratuitos y confidenciales, sin requisitos documentales estrictos, lo que favorece el acceso inmediato.

Articulación:

Estas instancias cumplen una función estratégica en la articulación territorial, conectando el nivel comunitario con el sistema estatal, y facilitando la referencia de casos hacia instituciones con mayor capacidad operativa.

Instituto Estatal de las Mujeres de Durango: rectoría, coordinación y seguimiento

El Instituto Estatal de las Mujeres (IEM) desempeña un papel central como instancia rectora de la política pública en materia de igualdad y violencia de género.

Funciones:

Coordina la política estatal, promueve la transversalización de la perspectiva de género, diseña programas, impulsa la capacitación institucional y articula a las dependencias del Sistema Estatal.

Procedimientos:

Opera a través de la planeación estratégica, la coordinación interinstitucional y el seguimiento de programas y acciones.

Articulación:

Su función principal es asegurar la coherencia del sistema, vinculando a las instituciones operativas y generando mecanismos de coordinación que permitan una respuesta integrada.

Seguridad pública: intervención inmediata, protección y canalización

Las corporaciones de seguridad pública en Durango cumplen un rol fundamental como primer respondiente en situaciones de emergencia.

Funciones:

Brindar protección inmediata, intervenir en situaciones de riesgo, realizar traslados y canalizar a las víctimas hacia instancias especializadas.

Procedimientos:

Su actuación se activa generalmente a partir de llamadas de emergencia o reportes directos, priorizando la seguridad de la víctima y la contención del riesgo.

Articulación:

Se conectan directamente con el CJM, la Fiscalía y servicios de salud, funcionando como un puente entre el nivel de emergencia y la atención institucional.

Fiscalía General del Estado de Durango: acceso a la justicia y mecanismos de denuncia

La Fiscalía General del Estado constituye el eje de la fase de investigación y sanción dentro del sistema.

Funciones:

Recibir denuncias, investigar delitos, integrar carpetas de investigación, solicitar órdenes de protección y garantizar el acceso a la justicia.

Procedimientos:

Incluyen mecanismos presenciales y, en algunos casos, digitales, lo que amplía las vías de acceso para las víctimas.

Articulación:

Se vincula estrechamente con el CJM, la seguridad pública y las instancias de atención integral, permitiendo la continuidad entre atención y justicia.

Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento y resguardo

En Durango, las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel complementario pero estratégico dentro del sistema de atención. Asociaciones civiles, colectivos feministas y organizaciones de apoyo a víctimas contribuyen a fortalecer la respuesta institucional, especialmente en ámbitos donde el Estado enfrenta limitaciones operativas.

Funciones y servicios:

Las OSC brindan acompañamiento psicológico, asesoría jurídica, contención emocional, orientación, así como servicios de resguardo temporal en casos de alto riesgo. Algunas organizaciones también desarrollan acciones de incidencia, prevención y sensibilización social.

Procedimientos:

Su intervención suele ser flexible y centrada en la víctima, lo que permite adaptarse a contextos específicos y generar confianza, especialmente en mujeres que desconfían de las instituciones públicas.

Articulación:

Las OSC se articulan con el sistema estatal mediante referencias desde instituciones públicas, colaboración en casos específicos y participación en redes de atención. En situaciones críticas, pueden funcionar como espacios de resguardo y contención prolongada.

Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento y resguardo

En Durango, la atención a mujeres en situación de violencia no se agota en la oferta institucional estatal y municipal. La propia arquitectura pública de atención muestra que el sistema opera con una lógica de red, en la que conviven dependencias gubernamentales, dispositivos territoriales y actores sociales que pueden complementar la protección, el acompañamiento y la restitución de derechos. La herramienta estatal BANAVIM de Durango identifica entre sus fuentes de atención a instancias públicas como las Unidades Locales de Atención del PAIMEF, Puntos Violeta, el Programa Esmeralda de la Secretaría de Seguridad Pública, los Centros de Justicia para las Mujeres de Durango y Gómez Palacio, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el DIF y diversas instituciones municipales; esa configuración sugiere un ecosistema formal que, en la práctica, puede articularse con organizaciones civiles cuando se requiere acompañamiento más intensivo, contención prolongada o vinculación comunitaria.

Desde una perspectiva de gobernanza con enfoque de género, las OSC y colectivas cumplen funciones que suelen ser difíciles de sustituir por completo desde el aparato estatal: construcción de confianza con víctimas, acompañamiento cercano, apoyo psicosocial sostenido, incidencia pública, vigilancia social, documentación de casos y, en ocasiones, enlace con redes de protección o refugio. En Durango, además, el contexto de Alerta de Violencia de Género y la expansión de mecanismos como Puntos Violeta y los Centros de Desarrollo para las Mujeres refuerzan la necesidad de leer la intervención social no como un complemento

accesorio, sino como parte de un entramado más amplio de prevención, atención y exigibilidad.

EQUIPAZ A.C.: prevención de la violencia, atención psicoterapéutica y fortalecimiento de niñas y jóvenes

Entre las organizaciones con perfil más claramente verificable en Durango destaca **EQUIPAZ A.C.** (Equipo de Educación para la Paz y los Derechos Humanos del Estado de Durango). En su sitio oficial, la organización señala como objetivo general fortalecer el tejido social mediante la prevención de la violencia, la atención psicoterapéutica, la educación para la paz y los derechos humanos dirigidos a niñas y jóvenes en situación de riesgo o vulnerabilidad, con el propósito de promover la justicia y la equidad de género en el estado. Su misión también refiere atención psicológica, educativa, física y nutricional de manera inclusiva, equitativa y de calidad, lo que permite identificar una oferta más robusta que la simple orientación comunitaria.

Funciones y servicios:
A partir de su información institucional, EQUIPAZ puede ser caracterizada como una OSC con capacidades relevantes en prevención y atención especializada para niñas y jóvenes. Su énfasis en atención psicoterapéutica, educación para la paz, derechos humanos y fortalecimiento del tejido social la sitúa en un punto especialmente valioso dentro de la cadena de atención, sobre todo en etapas preventivas, de contención emocional y de acompañamiento no punitivo. Además, su sección de publicaciones muestra producción de diagnósticos sobre violencia sexual en niñas y sobre violencia de género en mujeres indígenas en municipios de Durango, lo que sugiere una combinación de atención, investigación aplicada y generación de insumos útiles para la toma de decisiones públicas.

Requisitos:
En la información pública revisada no se detallan requisitos documentales uniformes de acceso. La página institucional desarrolla misión, visión, objetivos y líneas de

trabajo, pero no fija, al menos de forma visible en las fuentes consultadas, un listado cerrado de documentos obligatorios para recibir atención. Por ello, metodológicamente no conviene consignar requisitos como si fueran universales, aunque sí puede inferirse que la atención está focalizada en niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad o riesgo.

Articulación:

La articulación potencial de EQUIPAZ con el sistema público puede describirse en al menos tres planos: (i) como espacio de prevención y acompañamiento temprano para niñas y jóvenes en riesgo; (ii) como generadora de información diagnóstica útil para instituciones públicas y especializadas; y (iii) como actor social que puede recibir o canalizar casos cuando se requieren intervenciones psicoeducativas prolongadas que exceden la lógica inmediata de la denuncia penal. Su trabajo documentado en estudios realizados en colaboración con instancias públicas y académicas sugiere una capacidad de interlocución que puede fortalecer la respuesta estatal en el ámbito preventivo y comunitario.

Nosotras Nosotros Durango A.C.: defensa de derechos, incidencia y acompañamiento en casos

Otra organización con presencia pública verificable es **Nosotras Nosotros Durango A.C.**. En registros públicos de su perfil se describe como una asociación vinculada con la defensa de los derechos humanos y la no discriminación. Además, en materiales públicos recuperados por buscadores aparece su participación en agendas contra la violencia hacia niñas y mujeres, así como su involucramiento en la promoción de políticas públicas y en el respaldo de casos concretos. Incluso la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango difundió un espacio sobre la declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el que participó la presidenta de esta asociación, lo que refuerza su visibilidad como actor social en la agenda estatal.

Funciones y servicios:

La información pública disponible no permite atribuirle con precisión una cartera formal de servicios clínicos o de refugio como en el caso de una organización especializada en atención integral. Sin embargo, sí permite ubicarla en el campo de la defensa de derechos, la incidencia pública y el acompañamiento social y jurídico en ciertos casos. Un reporte público de la propia organización aludía a respaldo en casos de abuso sexual a niñas, varios de ellos judicializados, lo que sugiere una capacidad de acompañamiento y visibilización, aun cuando no se describa detalladamente el protocolo de atención.

Requisitos:

No se localizaron lineamientos públicos que establezcan requisitos documentales uniformes de acceso a apoyo o acompañamiento. En consecuencia, no es metodológicamente correcto fijar condiciones obligatorias que no estén expresamente publicadas.

Articulación:

Su articulación parece ocurrir principalmente a través de la incidencia, la interlocución con organismos públicos y la visibilización de casos. La participación de su dirigencia en espacios vinculados con la Alerta de Violencia de Género y su presencia en debates públicos sobre violencia contra niñas y mujeres indican una función de puente entre víctimas, opinión pública e instituciones. Desde una perspectiva de gobernanza, organizaciones de este tipo pueden contribuir a activar denuncias, presionar por medidas de protección, acompañar procesos y documentar fallas institucionales.

Sí Hay Mujeres en Durango A.C.: visibilización, exigencia pública y agenda de derechos

También se identifica presencia pública de **Sí Hay Mujeres en Durango A.C.**, cuya dirigencia ha participado en pronunciamientos colectivos y espacios de denuncia pública sobre la situación de violencia en la entidad. En una nota periodística local

sobre la organización de colectivas rumbo al 8 de marzo, la presidenta de la asociación aparece como una de las voces que denuncian las violencias persistentes y el rezago en el cumplimiento de observaciones relacionadas con la Alerta de Violencia de Género. En otras notas de medios locales también se le identifica opinando sobre el crecimiento de feminicidios y la urgencia de reforzar la respuesta pública. (El Siglo de Durango)

Funciones y servicios:
Con la evidencia pública localizada, esta asociación aparece sobre todo como una organización de incidencia, visibilización y exigencia pública, más que como un prestador formal de atención clínica o refugio. Eso no reduce su relevancia analítica: en contextos de violencia de género, las organizaciones con este perfil cumplen funciones decisivas de vigilancia social, presión institucional, acompañamiento político y construcción de memoria pública frente a la impunidad.

Requisitos:
No se localizaron requisitos documentales ni lineamientos públicos estandarizados de acceso a acompañamiento. Por ello, no se reportan como obligatorios.

Articulación:
La articulación de este tipo de asociaciones con el Estado suele ocurrir mediante foros, posicionamientos públicos, procesos de exigencia y, eventualmente, acompañamiento a víctimas o familias en su contacto con instituciones. Su valor no está tanto en sustituir servicios estatales, sino en reforzar la vigilancia ciudadana sobre el desempeño institucional y en sostener una agenda pública de derechos de las mujeres.

Colectiva 50+1 Durango: articulación política, incidencia y fortalecimiento de agenda pública

Aunque no necesariamente opera como organización de atención directa en crisis, **50+1 Durango** aparece en fuentes públicas como una colectiva con presencia en la agenda local de derechos de las mujeres y erradicación de la

violencia de género. Reportes periodísticos sobre su toma de protesta y fortalecimiento en Durango señalan que la colectiva busca impulsar convenios y trabajo articulado para incidir en la agenda pública y en el fortalecimiento del liderazgo femenino.

Funciones y servicios:
Su papel parece concentrarse en incidencia política, articulación de liderazgos, fortalecimiento de agenda de género y posicionamiento público contra la violencia. No se localizaron en las fuentes abiertas consultadas servicios específicos de terapia, asesoría jurídica individual o refugio, por lo que conviene presentarla como actor de incidencia y no como sustituto de los dispositivos de atención especializada.

Requisitos:
No aplican como en una ventanilla de atención individual, al menos no con la información pública revisada.

Articulación:
Su principal valor de articulación radica en la incidencia sobre gobiernos municipales y estatales, la construcción de convenios y la amplificación de demandas de erradicación de la violencia. En términos de gobernanza, este tipo de colectiva puede influir en la mejora del marco de política pública, aun sin fungir como primer contacto para víctimas.

Colectiva Víboras del Desierto: acompañamiento y visibilización en violencia vicaria y acceso a justicia

En Gómez Palacio se identifica presencia pública de la colectiva **Víboras del Desierto**, visible en acciones y protestas relacionadas con la exigencia de reconocimiento de la violencia vicaria y el acompañamiento a casos específicos. Una nota de prensa la ubica encabezando manifestaciones y respaldando casos ligados a esa forma de violencia. Aunque el reporte periodístico no constituye un

reglamento interno ni una cartera formal de servicios, sí es suficiente para ubicar a la colectiva como un actor local de acompañamiento, denuncia y presión pública.

Funciones y servicios:
Con la información localizada, su perfil corresponde al de una colectiva de acompañamiento y exigencia política y jurídica en casos de violencia vicaria y conflictos de acceso a justicia. Su trabajo puede ser especialmente relevante en casos donde las víctimas enfrentan dilaciones judiciales o sienten que las instituciones no reconocen adecuadamente la especificidad de la violencia que viven.

Requisitos:
No se localizaron lineamientos públicos que establezcan requisitos documentales uniformes.

Articulación:
Su articulación con el Estado se produce principalmente por la vía de la exigencia, la movilización pública y el acompañamiento de casos hacia tribunales, fiscalías y otras autoridades. En ese sentido, funciona más como colectivo de presión y respaldo que como prestador institucionalizado de servicios.

Acompañantes Laguna: acompañamiento reproductivo y soporte en contextos de violencia

Una referencia relevante para la región Laguna de Durango aparece en materiales de GIRE, donde se señala que la colectiva **Acompañantes Laguna** registró cientos de acompañamientos de abortos autogestivos entre 2022 y 2025 en Gómez Palacio y Lerdo. El mismo material indica que, en casos necesarios, GIRE y las redes vinculadas proporcionan herramientas a mujeres y personas con capacidad de gestar que viven situaciones de violencia. Aunque el eje principal aquí no es exclusivamente violencia familiar o feminicida, sí es importante para una lectura amplia de atención a violencias basadas en género, en especial cuando la violencia intersecta con barreras de acceso a salud sexual y reproductiva.

Funciones y servicios:

La referencia pública disponible permite ubicar a Acompañantes Laguna en el campo del acompañamiento feminista y del soporte frente a barreras institucionales en salud reproductiva, con utilidad particular para mujeres en contextos de control, coerción o violencia.

Requisitos:

No se localizó una ficha pública detallada con requisitos documentales homogéneos de acceso. (Aborto Legal MX)

Articulación:

Su articulación con el aparato estatal puede darse por contraste o complementariedad: acompaña cuando la respuesta institucional resulta insuficiente o tardía y, al mismo tiempo, visibiliza la necesidad de servicios públicos más accesibles y oportunos. (Aborto Legal MX)

Red Nacional de Refugios: opción de protección y acompañamiento con cobertura en Durango

Aunque no es una organización local exclusiva de Durango, la **Red Nacional de Refugios** es relevante para el análisis porque ofrece acompañamiento, orientación e información a mujeres en situación de violencia y mantiene cobertura nacional. Fuentes públicas recientes indican presencia de refugios de la red en Durango, y su línea de ayuda se presenta como un canal de orientación y acompañamiento para mujeres que viven violencias. Para un análisis de ruta crítica, esta red es importante porque amplía el repertorio de protección cuando el riesgo es alto o cuando la respuesta local necesita reforzarse.

Funciones y servicios:

La Red Nacional de Refugios brinda escucha, orientación, información y articulación con espacios de protección para mujeres, niñas y niños en situación de violencias. Su papel es especialmente relevante en escenarios de violencia extrema y necesidad de resguardo.

Requisitos:

Las fuentes abiertas revisadas priorizan la disponibilidad de ayuda y acompañamiento, más que la exigencia de requisitos documentales previos.

Articulación:

La red se articula de forma funcional con instituciones públicas, derivaciones de emergencia y otros actores sociales. En términos de análisis institucional, representa una capacidad complementaria crucial para casos de alto riesgo.

Articulación OSC–Estado en Durango: complementariedad, referencia y vigilancia social

En Durango, la articulación entre Estado y sociedad civil puede entenderse en al menos tres sentidos. El primero es **la referencia institucional hacia actores sociales** cuando se requiere acompañamiento intensivo, contención prolongada, intervención comunitaria o apoyo especializado no siempre cubierto por la respuesta inmediata del Estado. El segundo es **la referencia desde OSC y colectivas hacia el sistema público**, particularmente cuando se requiere denuncia formal, medidas de protección, judicialización, canalización a refugios, atención médica o representación institucional. El tercero es **la función de vigilancia social e incidencia**, donde asociaciones y colectivas documentan, visibilizan y presionan para corregir fallas del sistema.

Este último punto es especialmente importante en Durango, donde la discusión pública sobre feminicidios, violencia familiar, cumplimiento de la AVGM y acceso efectivo a la justicia ha sido alimentada por voces de organizaciones y activistas locales. En otras palabras, la contribución de las OSC no debe medirse sólo por si cuentan o no con consultorio psicológico o refugio propio, sino también por su capacidad de generar confianza, activar rutas, acompañar casos y sostener una exigencia pública que fortalezca la rendición de cuentas institucional.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor (Durango)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Instituto Estatal de las Mujeres (IEM)	Organismo estatal especializado	Atiende violencia contra mujeres; funge como puerta de entrada, prevención, canalización, acompañamiento psicológico y jurídico	El catálogo estatal documenta **entrevista inicial y diagnóstico**, **consejería psicológica individual y grupal**, **psicología infantil**, **acompañamiento jurídico** para divorcio y pensión alimenticia, además de capacitación en prevención de violencia e igualdad. La atención multidisciplinaria incluye trabajo social, jurídico, psicología y empoderamiento. (Gobierno de Durango)	Sí se documenta que el proceso inicia con **trabajo social/entrevista inicial**; para los trámites jurídicos la fuente indica que **la abogada solicitará la papelería necesaria según el caso**. (Gobierno de Durango)	Canaliza internamente a psicología o jurídico y externamente a otras instituciones; además articula PAIMEF, AVGM, BANAVIM, CDM y directorio interinstitucional estatal. (Gobierno de Durango)	IEM y catálogo estatal de trámites. (Instituto Estatal de las Mujeres)
Unidades de Atención Multidisciplinaria del IEM	Red estatal operativa del IEM	Atención territorial a mujeres en situación de violencia	El IEM publica unidades con atención gratuita en **trabajo social, jurídico, psicología y empoderamiento**para acompañar procesos de fortalecimiento, bienestar y acceso a una vida libre de violencias. (Instituto Estatal de las Mujeres)	No se detallan requisitos documentales uniformes en la ficha general; el acceso se presenta como atención gratuita en la unidad correspondiente. (Instituto Estatal de las Mujeres)	Funcionan como nodos de proximidad y canalización hacia servicios especializados, incluidos acompañamientos jurídicos, psicológicos y otras instituciones. (Instituto Estatal de las Mujeres)	IEM, “Atención Multidisciplinaria”. (Instituto Estatal de las Mujeres)
Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) Durango / Gómez Palacio-Lerdo	Instancia especializada de la FGED	Violencia de género y delitos vinculados; acceso a justicia	La FGED documenta **acceso inmediato a la justicia**, **asesoría legal**, **acompañamiento especializado**, **atención médica y psicológica**, **Ministerio Público**, **juzgados especializados**, **ludoteca**, **talleres de empoderamiento**y **bolsa de trabajo**. También refiere canalización a refugio ante violencia extrema. (Fiscalía General del Estado de Durango)	No se reportan requisitos documentales rígidos en la ficha de servicio; el acceso es presencial como atención integral a mujeres víctimas de violencia de género. (Gobierno de Durango)	Es el principal dispositivo de articulación justicia-salud-psicología-protección; el propio modelo concentra servicios interinstitucionales y puede canalizar a refugio. (Gobierno de Durango)	FGED y portal estatal de trámites. (Fiscalía General del Estado de Durango)
Fiscalía General del Estado de Durango (Atención Integral a Víctimas u Ofendidos del Delito)	Fiscalía estatal	Atención a víctimas y ofendidos del delito, incluidas mujeres víctimas de violencia	El trámite estatal indica atención integral en **psicología, jurídico y orientación social**, derivada de una **denuncia presentada ante Ministerio Público**. (Gobierno de Durango)	Sí: la ficha vincula el servicio a que **se derive de una denuncia presentada ante el MP**. (Gobierno de Durango)	Articula investigación penal con contención psicosocial y orientación; puede converger con CJM y otras áreas especializadas de la FGED. (Gobierno de Durango)	Catálogo estatal de trámites FGED. (Gobierno de Durango)
Programa Esmeralda / Secretaría de	Programa estatal de primer	Violencia familiar y contra las mujeres;	Opera vía **911**, 24/7, 365 días, con **acompañamiento psicológico**, **asesoría jurídica**, **canalización** y **ap**	La fuente no exige requisitos documentales para el primer	Es la puerta de entrada de crisis y conecta con CJM, IEM, refugio y	SSP Durango y catálogo estatal. (Secretaría de

Actor (Durango)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Seguridad Pública	contacto y prevención	atención en crisis	**oyo asistencial**. Además, el programa especializado de la SSP documenta talleres para mujeres, nuevas masculinidades e igualdad para NNA. (Secretaría de Seguridad Pública)	contacto; el acceso es por llamada de emergencia o vinculación con SSP. (Secretaría de Seguridad Pública)	otros servicios especializados. (Secretaría de Seguridad Pública)	Seguridad Pública)
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV)	Organismo estatal de atención a víctimas	Víctimas de delito o de violaciones a derechos humanos; incluye acompañamiento a mujeres	El estado documenta **trabajo social**, **registro de víctimas**, **atención psicológica** y **asesoría jurídica**. En psicología, la ficha precisa atención en crisis, breve y de urgencia, psicoterapia, dictamen pericial y acompañamiento psicojurídico. En asesoría jurídica se prevé acompañamiento procesal para reparación del daño. (Gobierno de Durango)	Sí: la asesoría jurídica puede solicitarse **verbal mente o mediante escrito libre**. (Gobierno de Durango)	Articula plan de reparación del daño, medidas de ayuda y canalización a refugio según el directorio interinstitucional. (Gobierno de Durango)	CEEAV y catálogo estatal. (ceeav.durango.gob.mx)
Casa Refugio del DIF Estatal	Dispositivo estatal de protección y resguardo	Violencia extrema; resguardo para mujeres y sus hijas e hijos	El DIF identifica formalmente el **Centro Casa Refugio** adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Una comunicación oficial del gobierno estatal señala atención **especializada y multidisciplinaria**a mujeres con hijas e hijos en situación de violencia extrema y resguardo 24 horas. (Desarrollo Integral de la Familia)	No se publican requisitos operativos de ingreso, lo que es consistente con la reserva de ubicación y medidas de seguridad. (Gobierno del Estado de Durango)	Recibe canalizaciones desde IMM, IEM, CJM, CEEAV, CISAME y otros actores; varias fichas del directorio mencionan **canaliz ación a refugio**. (Instituto Estatal de las Mujeres)	DIF Durango y comunicación gubernamental. (Desarrollo Integral de la Familia)
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango (CEDH)	Organismo autónomo	Violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades; útil en revictimización, omisiones o maltrato institucional	La CEDH documenta atención de **quejas**, **orientación y asesoría jurídica**, **capacitación y difusión**; además, la queja puede presentarse presencialmente, por escrito, teléfono, correo, redes o web. Si no es presencial, debe ratificarse en tres días. (Instituto Estatal de las Mujeres)	Sí: la normativa señala que quien presente queja **debe identificarse** o, de no poder, **ratificarla dentro de tres días hábiles**; el formulario web solicita datos de agraviada, hechos, autoridades y documentos. (CEDHD Durango)	Se articula como mecanismo de control no jurisdiccional y también promueve alianzas con gobierno y sociedad civil a través del “Pacto por el Respeto a Mujeres y Niñas”. (Pacto Cedh Durango)	CEDH Durango. (CEDHD Durango)
Instituto Municipal de la Mujer de Durango capital	Instancia municipal especializada	Atención a mujeres y niñas víctimas de violencia en el municipio de Durango	El directorio oficial registra **asesoría psicológica**, **seguimiento psicológico**, **asesoría jurídica**, **acompañamiento y representación legal**, y **canalización a refugio**. (Instituto Estatal de las Mujeres)	La ficha del directorio no explicita requisitos documentales de ingreso. (Instituto Estatal de las Mujeres)	Se enlaza con refugio y con la red estatal; además aparece integrado al directorio interinstitucional del IEM. (Instituto Estatal de las Mujeres)	Directorio interinstitucional IEM. (Instituto Estatal de las Mujeres)
Instituto Municipal de la Mujer de	Instancia municipal especializada	Atención municipal a mujeres y niñas	El directorio estatal registra **gestiones**, **seguimiento de casos**, **canalización a**	No se identifican requisitos documentales explícitos en la	Articula canalización a otras instituciones y servicios	Directorio IEM y manual municipal. (Instituto Estatal de las Mujeres)

Actor (Durango)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Gómez Palacio		víctimas de violencia	**otras instituciones**, **canalización interna a psicología y jurídico**, y **capacitación** para mujeres y niñas víctimas de violencia. Manuales municipales ubican a la instancia como herramienta para romper círculos de violencia con enfoque de derechos humanos. (Instituto Estatal de las Mujeres)	ficha del directorio. (Instituto Estatal de las Mujeres)	internos; es nodo clave en la región Laguna. (Instituto Estatal de las Mujeres)	
Instituto Municipal de las Mujeres de Lerdo	Instancia municipal especializada	Atención y prevención de violencia contra las mujeres en Lerdo	La ficha oficial documenta **asesoría psicológica**, **seguimiento psicológico**, **asesoría jurídica**, **capacitación** y **prevención de la violencia contra las mujeres**. (Instituto Estatal de las Mujeres)	No explicita requisitos documentales en la ficha consultada. (Instituto Estatal de las Mujeres)	Articula atención municipal con la red lagunera y estatal; su localización coincide con el área de servicios especializados de la zona. (Instituto Estatal de las Mujeres)	Directorio IEM. (Instituto Estatal de las Mujeres)
Institutos Municipales de la Mujer del resto del estado	Red municipal territorial	Atención de proximidad a mujeres y niñas víctimas de violencia; gestión y canalización local	El directorio interinstitucional registra, entre otras, instancias en **Guadalupe Victoria, Cuencamé, Pueblo Nuevo, Canatlán, Mapimí, Tlahualilo, Canelas, El Oro, General Simón Bolívar, Mezquital, Nazas, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Topia y Vicente Guerrero**. El patrón de servicio documentado es muy consistente: **gestiones, seguimiento de casos, canalización a otras instituciones, canalización interna a psicología y jurídico, y capacitación** para mujeres y niñas víctimas de violencia. (Instituto Estatal de las Mujeres)	En las fichas revisadas no aparecen requisitos documentales homogéneos; la fuente se limita a domicilio, teléfonos, horario y servicios. (Instituto Estatal de las Mujeres)	Son la base de capilaridad territorial: reciben casos, hacen seguimiento y canalizan hacia IEM, CJM, refugio, FGED, CEEAV, salud o CEDH según el tipo de violencia y necesidad. (Instituto Estatal de las Mujeres)	Directorio interinstitucional IEM 2024. (Instituto Estatal de las Mujeres)
Centros de Desarrollo para las Mujeres (CDM)	Dispositivo territorial de fortalecimiento local	Prevención, vinculación comunitaria y desarrollo de capacidades; soporte territorial para acceso a derechos	El IEM informa presencia de CDM en **Canatlán, Guanaceví, Hidalgo, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tepehuanes y Vicente Guerrero**. (Instituto Estatal de las Mujeres)	La publicación consultada no desglosa requisitos de acceso por CDM. (Instituto Estatal de las Mujeres)	Funcionan como nodos comunitarios vinculados al IEM y PROABIM; fortalecen identificación, prevención y canalización. (Instituto Estatal de las Mujeres)	IEM, información PROABIM/CDM. (Instituto Estatal de las Mujeres)
CISAME Durango y	Servicios estatales	Violencia asociada a	El directorio documenta en **CISAME** terapia	No aparecen requisitos	Se articulan como atención	Directorio IEM y directorio estatal

Actor (Durango)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Gómez Palacio / CECOSAMA Durango Norte, Sur y Santiago Papasquiaro	de salud mental y adicciones	afectación emocional, crisis, salud mental y consumo problemático	psicológica, terapia grupal y atención psiquiátrica; en **CECOSAMA**atención primaria en adicciones, grupos de terapia para pacientes y familias y salud mental. Varias fichas prevén **canalización a refugio**. (Instituto Estatal de las Mujeres)	documentales uniformes en las fichas del directorio; algunas unidades muestran horarios y población objetivo por edad. (Instituto Estatal de las Mujeres)	complementaria de segundo nivel con IMM, IEM, CEEAV y refugio cuando hay afectación psicológica o comorbilidad por adicciones. (Instituto Estatal de las Mujeres)	de unidades médicas. (Instituto Estatal de las Mujeres)
Instituto de la Defensoría Pública	Servicio estatal de defensa y representación legal	Defensa de personas en vulnerabilidad e insolvencia; útil en aristas judiciales de violencia y familia	El directorio señala **asesoría jurídica, acompañamiento y representación legal**, con énfasis en personas en insolvencia económica o vulnerabilidad social. (Instituto Estatal de las Mujeres)	No se detallan requisitos específicos en la ficha consultada. (Instituto Estatal de las Mujeres)	Complementa la ruta de acceso a justicia cuando se requiere defensa o representación jurídica. (Instituto Estatal de las Mujeres)	Directorio interinstitucional IEM. (Instituto Estatal de las Mujeres)
Dirección Municipal de Salud Pública / servicios médicos y psicológicos municipales	Dependencia municipal	Atención médica y psicológica complementaria, incluida atención a víctimas	El directorio registra para Durango capital servicios como **asesoría jurídica**, **atención psicológica**, **psicología infantil para niñas y niños víctimas de violencia**, **grupos de ayuda para mujeres** y **atención médica**. (Instituto Estatal de las Mujeres)	No explicita requisitos documentales en la ficha consultada. (Instituto Estatal de las Mujeres)	Opera como soporte clínico y psicosocial complementario dentro de la ruta local. (Instituto Estatal de las Mujeres)	Directorio interinstitucional IEM. (Instituto Estatal de las Mujeres)
Instituto Municipal de la Familia / Instancias familiares municipales	Dependencia municipal	Intervención familiar, terapia y conciliación; útil en violencia familiar y acompañamiento sistémico	La ficha del Instituto Municipal de la Familia de Durango refiere **atención psicológica a familias y parejas**, programas de familias resilientes y corresponsabilidad, además de asesoría jurídica. (Instituto Estatal de las Mujeres)	No se describen requisitos documentales específicos en la ficha consultada. (Instituto Estatal de las Mujeres)	Complementa la ruta cuando se requiere intervención familiar y trabajo preventivo con hogares, escuelas y empresas. (Instituto Estatal de las Mujeres)	Directorio interinstitucional IEM. (Instituto Estatal de las Mujeres)

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La primera columna, **"Actor (Durango)"**, identifica a la institución, programa o instancia concreta. Aquí aparecen, por ejemplo, el **Instituto Estatal de las Mujeres**, el **Centro de Justicia para las Mujeres**, el **Programa Esmeralda**, la **CEEAV**, la **CEDH**, el **DIF** y los **institutos municipales de las mujeres**. Esta columna responde a la pregunta básica: **qué actor integra la red de atención**. Es importante porque en Durango la respuesta institucional no depende de una sola oficina, sino de una constelación de actores estatales, municipales, de justicia, salud, protección y derechos humanos.

La segunda columna, **“Naturaleza”**, explica **qué tipo de institución es cada actor**. No es lo mismo una fiscalía que un instituto de las mujeres, una comisión de derechos humanos, un refugio o una instancia municipal. La naturaleza institucional ayuda a entender sus facultades reales: por ejemplo, el **CJM** y la **Fiscalía** están más vinculados al acceso a la justicia; el **IEM** y las instancias municipales tienen un perfil más claro de atención, orientación, acompañamiento y canalización; la **CEEAV** se centra en la atención a víctimas y reparación; y la **CEDH** actúa frente a violaciones de derechos humanos cometidas por autoridades. Esta columna evita confundir atribuciones y permite saber hasta dónde puede llegar cada actor.

La tercera columna, **“Violencias atendidas / rol”**, es una de las más importantes, porque muestra **qué tipo de violencia o qué función específica cubre cada actor**. Algunas instituciones atienden de forma amplia violencia contra las mujeres; otras se enfocan más en violencia familiar, violencia de género ejercida por la pareja, atención a víctimas de delito, afectaciones emocionales, salud mental o resguardo ante riesgo extremo. En términos prácticos, esta columna permite saber **a quién acudir primero según la necesidad**. Por ejemplo, el **Programa Esmeralda** es de primer contacto y crisis a través del 911; el **CJM** ofrece acceso a la justicia con atención integral; y el **refugio** es clave cuando existe violencia extrema y necesidad de resguardo.

La cuarta columna, **“Procedimiento / servicios documentados”**, describe **qué hace concretamente la institución** según lo que aparece en la fuente. Aquí se registran servicios como entrevista inicial, trabajo social, asesoría jurídica, acompañamiento procesal, atención psicológica, atención médica, canalización, terapia grupal, representación legal, empoderamiento, seguimiento de casos o ingreso a refugio. Esta columna sirve para pasar del nombre institucional a la práctica real: no basta saber que existe un actor, hay que saber **qué servicio ofrece**. Por ejemplo, el sitio del **CJM**enumera acceso inmediato a la justicia, atención legal, psicológica y médica, Ministerio Público, juzgados especializados, talleres y bolsa de trabajo; mientras que la **CEEAV** detalla asesoría jurídica y acompañamiento procesal para reparación del daño.

La quinta columna, **“Requisitos explícitos en la fuente”**, indica algo metodológicamente muy relevante: **sólo se anotan requisitos si la página consultada los publica de forma expresa**. Esto evita inventar condiciones de acceso. Si una institución no publica documentos, identificaciones o pasos obligatorios, en la matriz se señala que **no están explicitados**. En cambio, cuando sí aparecen, se registran. Un ejemplo claro es la **CEEAV**, cuya ficha sí publica requisitos como identificación oficial, copia de denuncia o comparecencia ante Ministerio Público, comprobante de domicilio y CURP. También en el caso del **IEM** la fuente señala que la usuaria pasa primero por trabajo social y, según el trámite jurídico, se pide la papelería necesaria para el caso.

La sexta columna, **“Articulación (mecanismo)”**, muestra **cómo se conecta cada actor con los demás**. Esta parte es esencial porque la atención a la violencia no funciona de manera aislada, sino mediante derivaciones, canalizaciones y coordinación. En la práctica, la articulación significa saber si una instancia puede mandar a la usuaria a otra institución más especializada o complementaria. Por ejemplo, el **Programa Esmeralda** opera como puerta de entrada de emergencia y canaliza; el **IEM** realiza entrevista inicial y orienta hacia psicología, jurídico u otras áreas; el **CJM** integra justicia, acompañamiento y otros servicios en un solo espacio; y la **CEEAV** incluso canaliza a trabajo social o psicología para atención multidisciplinaria. La columna permite ver la red como un circuito, no como oficinas sueltas.

La última columna, **“Fuente”**, cumple una función de trazabilidad. Indica **de dónde salió la información** para que el mapa sea verificable. Esto es fundamental en un ejercicio como el tuyo, porque el valor de la matriz depende de que los datos sean reales, comprobables y actualizables. Al incluir la fuente, cualquier persona puede revisar si la institución sigue activa, si el teléfono cambió, si el servicio continúa o si el requisito sigue vigente. Metodológicamente, esta columna convierte la tabla en un instrumento más sólido para diagnóstico, directorio y análisis institucional.

En conjunto, la tabla se lee de manera horizontal y vertical. **Horizontalmente**, cada fila cuenta la historia completa de un actor: quién es, qué naturaleza tiene, qué atiende, cómo atiende, qué pide y cómo se conecta. **Verticalmente**, cada columna permite comparar actores entre sí: cuáles piden más requisitos, cuáles atienden crisis, cuáles resuelven jurídicamente, cuáles sólo canalizan, cuáles protegen y cuáles supervisan derechos. Por eso la matriz no sólo describe instituciones; también ayuda a detectar vacíos, duplicidades, niveles de especialización y puntos críticos en la ruta de atención de Durango.

Desde una lectura analítica, la tabla muestra que en Durango hay al menos cuatro capas de intervención. La primera es **la entrada inmediata o de crisis**, donde destacan el **911/Programa Esmeralda** y, en algunos casos, instancias municipales. La segunda es **la atención integral especializada**, en la que sobresalen el **IEM**, el **CJM** y la **CEEAV**. La tercera es **la protección de alta seguridad**, donde aparece el **Casa Refugio** del DIF. Y la cuarta es **la supervisión y defensa de derechos**, donde entra la **CEDH** cuando existen omisiones o abusos institucionales. Esta lectura por capas ayuda a entender que la tabla no es solamente descriptiva, sino estratégica.

En términos prácticos, si una mujer estuviera buscando apoyo, la tabla sirve para responder varias preguntas clave: **quién puede atenderla de inmediato**, **quién puede darle acompañamiento psicológico**, **quién puede ayudarle a denunciar**, **quién puede brindarle protección**, **quién puede representarla jurídicamente** y **qué documentos necesitaría si quiere formalizar un trámite**. Esa es la utilidad más importante de la matriz: transformar un entramado institucional complejo en una ruta comprensible y funcional para análisis, planeación o diseño de un directorio estatal de atención.

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Durango

El diseño y sistematización de un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de **Durango** constituye un instrumento estratégico de política pública, en tanto permite traducir el marco normativo vigente —particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su armonización estatal—, la arquitectura institucional local y los mecanismos de coordinación intergubernamental en **rutas concretas, operativas y territorialmente accesibles para el ejercicio de derechos**. Desde una perspectiva de género y de derechos humanos, la sola existencia de instituciones, programas o servicios resulta insuficiente si éstos no se encuentran **claramente organizados, articulados y comunicados**, tanto para las mujeres usuarias como para las y los operadores del sistema. En este sentido, el directorio no sólo ordena la oferta institucional, sino que contribuye a reducir la opacidad operativa y a facilitar el acceso efectivo a la atención.

En el caso de Durango, esta sistematización adquiere particular relevancia debido a la **configuración territorial dispersa del estado** y a la coexistencia de múltiples niveles de intervención (estatal, municipal y especializado), lo que hace indispensable contar con un instrumento que permita **identificar con precisión los puntos de entrada, las rutas de canalización y las instancias resolutivas**. Así, el presente directorio responde al objetivo de operativizar el análisis institucional previamente desarrollado, organizando la oferta de atención existente en la entidad a partir de dos criterios centrales:

a) el **tipo de violencia vivida por las mujeres**, conforme a la tipificación reconocida en el marco jurídico nacional y su correspondencia con los servicios disponibles en el ámbito estatal y municipal (violencia familiar, psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, institucional y política), y

b) el **momento de intervención**, diferenciando entre atención inmediata o de crisis, protección, acompañamiento integral, acceso a la justicia, atención especializada y seguimiento.

Bajo esta lógica, el directorio se concibe como una **herramienta dinámica de gestión interinstitucional**, que permite identificar con claridad qué institución debe intervenir, con qué atribuciones, bajo qué procedimientos y en qué etapa del proceso de atención. En el contexto de Durango, donde convergen actores como el Programa Esmeralda (como puerta de entrada de emergencia), el Instituto Estatal de las Mujeres y su red territorial (como instancias de orientación y acompañamiento), los Centros de Justicia para las Mujeres (como nodos de acceso a la justicia), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (como instancia de reparación y acompañamiento especializado), así como el DIF y los refugios (como dispositivos de protección), este instrumento contribuye a **reducir la fragmentación institucional, evitar la revictimización y acortar los tiempos de respuesta**.

Asimismo, el directorio visibiliza el papel de las instituciones estatales y municipales como **corresponsables en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia**, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano —como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará— y con las obligaciones específicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia. En este sentido, no se trata únicamente de un instrumento técnico, sino de un **mecanismo de fortalecimiento de la gobernanza institucional con enfoque de género**.

La construcción del mapa del circuito institucional de atención en Durango se realizó a partir de la **identificación, revisión y sistematización de fuentes oficiales**, incluyendo portales gubernamentales, directorios institucionales y catálogos de servicios, lo que permitió reconstruir la red de actores que intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia, así como los momentos y mecanismos mediante los cuales dichas instituciones interactúan a lo largo de la ruta de atención. Este proceso implicó reconocer tanto a las instancias de primer contacto como a aquellas con funciones especializadas en justicia, salud, protección y derechos humanos.

El análisis permitió identificar tres componentes fundamentales del sistema. En primer lugar, los **nodos del circuito**, entendidos como las instituciones públicas que intervienen en alguno de los momentos del proceso de atención —desde instancias municipales de proximidad hasta organismos especializados como los CJM o la CEEAV—. En segundo lugar, los **momentos de intervención**, que abarcan desde el primer contacto y la atención inmediata, pasando por la canalización, la atención integral y el acceso a la justicia, hasta el seguimiento y la restitución de derechos. En tercer lugar, los **flujos de atención**, que corresponden a los mecanismos de referencia, derivación y articulación interinstitucional, muchas veces materializados a través de prácticas de canalización entre dependencias.

Este mapeo se construyó mediante un **análisis documental y matricial**, que permitió reconstruir el recorrido institucional que pueden transitar las mujeres en situación de violencia en Durango. A partir de ello, fue posible identificar tanto los **puntos de articulación efectiva** —como la coordinación entre el Programa Esmeralda, el IEM y los CJM—, como las **áreas de oportunidad**, particularmente en lo relativo a la estandarización de requisitos de acceso, la claridad de los procedimientos y la formalización de los mecanismos de derivación entre instituciones.

En suma, el directorio no sólo ordena la información disponible, sino que permite comprender el sistema de atención como un **circuito interdependiente**, en el que la eficacia de la política pública depende no de la actuación aislada de cada institución, sino de su capacidad de operar de manera coordinada, continua y centrada en las necesidades de las mujeres.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. Durango 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales / orientación	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Violencia familiar, de pareja, crisis inmediata	Atención inmediata / emergencia	**Programa Esmeralda (SSP Durango)**	Atención de primer contacto vía 911, contención emocional, asesoría jurídica, canalización a instituciones, acompañamiento 24/7	Atención estatal vía **911**	https://seguridad.durango.gob.mx	No explicitados (acceso directo vía emergencia)
Violencia de género, delitos sexuales, familiar	Acceso a la justicia / atención integral	**Centro de Justicia para las Mujeres (Durango)**	Entrevista inicial, integración de ruta de atención, asesoría jurídica, atención psicológica y médica, MP, acompañamiento hasta sentencia	Prol. Libertad 200, Fracc. La Forestal, Durango / **618 137 3478**	https://fiscalia.durango.gob.mx	Identificación, actas y comprobante (si no se cuenta, no limita atención)
Violencia de género, delitos	Acceso a la justicia / atención integral	**Centro de Justicia para las Mujeres (Gómez Palacio)**	Atención integral con perspectiva de género, acompañamiento jurídico, psicológico y social	Calz. Niños Héroes s/n, Gómez Palacio / **871 737 4352**	https://fiscalia.durango.gob.mx	Mismos criterios CJM; no excluyente por falta de documentos
Violencia contra las mujeres (general)	Orientación inicial / prevención / acompañamiento	**Instituto Estatal de las Mujeres (IEM)**	Diagnóstico, trabajo social, asesoría psicológica y jurídica, canalización, capacitación y empoderamiento	Zaragoza 528 Sur, Centro, Durango / **618 137 4600**	https://iemujer.durango.gob.mx	Entrevista inicial; documentos según trámite jurídico
Violencia derivada de delito o violación a DH	Atención especializada / reparación del daño	**CEEAV (Asesoría Jurídica)**	Representación legal, acompañamiento procesal, reparación del daño, canalización	Isauro Venzor 505, Centro, Durango / **618 817 0000**	https://ceeav.durango.gob.mx	INE, denuncia o comparecencia, CURP, comprobante domicilio
Violencia emocional y psicológica por delito	Atención psicológica especializada	**CEEAV (Psicológica)**	Atención en crisis, psicoterapia, dictámenes, acompañamiento psicojurídico	Isauro Venzor 505, Centro, Durango / **618 817 0000**	https://ceeav.durango.gob.mx	Identificación y denuncia
Violencia extrema	Protección / resguardo	**Casa Refugio DIF Estatal**	Refugio, protección integral, atención	Ubicación reservada;	https://www.difdurango.gob.mx	No explicitados (por seguridad)

[1] En la columna “Requisitos” se consigna únicamente información documentada en fuentes oficiales de acceso público. En los casos en que no existen fichas operativas publicadas que establezcan requisitos documentales específicos, se indica “Ninguno documentado públicamente”, con el fin de evitar inferencias no verificables y garantizar el principio de accesibilidad a los servicios.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales / orientación	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
			multidisciplinaria a mujeres e hijas/os	referencia DIF estatal		
Violencia familiar, infantil, de pareja	Atención social integral	**DIF Estatal Durango**	Atención psicológica, jurídica, médica, canalización a refugio, programas de protección	Blvd. José María Patoni 105, Durango / **618 137 9101**	https://www.difdurango.gob.mx	No explicitados
Violencia familiar y emocional	Atención municipal / terapia	**DIF Municipal Durango**	Psicoterapia individual, terapia familiar, acompañamiento emocional	Av. 3 Culturas, Durango / **618 137 8621**	Portal municipal	No explicitados
Violencia familiar, infantil	Atención médica y psicológica	**Dirección Municipal de Salud Pública**	Atención psicológica, asesoría jurídica, atención médica, grupos de apoyo	Calle Paloma 201, Centro, Durango / **618 137 8350**	Portal municipal	No explicitados
Violaciones a derechos humanos	Denuncia / control institucional	**Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)**	Recepción de quejas, investigación, orientación jurídica	Durango capital / **618 130 1970**	https://cedh-durango.org.mx	Narrativa de hechos; ratificación si no es presencial
Violencia política contra las mujeres	Atención electoral	**IEPC Durango**	Orientación y canalización en violencia política de género	Cd. Industrial, Durango / **618 825 2533**	https://www.iepcdurango.mx	No explicitados
Violencia política	Justicia electoral	**Tribunal Electoral del Estado**	Resolución de controversias en violencia política	Zona Centro, Durango / **618 825 8118**	Portal oficial	No explicitados
Violencia política (delito)	Denuncia penal	**Fiscalía – Delitos Electorales**	Investigación y persecución de delitos electorales	Cd. Industrial, Durango / **618 137 3623**	https://fiscalia.durango.gob.mx	No explicitados
Violencia contra las mujeres (general)	Atención territorial / primer contacto	**Unidades IEM (red estatal: Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Canatlán, Cuencamé, etc.)**	Trabajo social, asesoría jurídica, atención psicológica, empoderamiento, canalización	Diversos municipios (ej. Durango centro **618 137 4627**)	https://iemujer.durango.gob.mx	No explicitados
Violencia familiar y comunitaria	Atención municipal	**Institutos Municipales de la Mujer (red estatal)**	Seguimiento de casos, asesoría jurídica, apoyo psicológico, canalización	Municipios como Lerdo, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Mezquital, etc.	Directorio IEM	No explicitados
Violencia emocional / adicciones asociadas	Atención clínica especializada	**CISAME / CECOSAMA**	Atención psiquiátrica, terapia psicológica,	Diversas sedes estatales	Secretaría de Salud Durango	No explicitados

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales / orientación	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
			tratamiento en adicciones, apoyo familiar			
Violencia familiar / conflictos sistémicos	Atención familiar integral	**Instituto Municipal de la Familia**	Terapia familiar, programas de resiliencia, orientación jurídica	Durango capital	Portal municipal	No explicitados

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto

Con la finalidad de difundir y acercar a las interesadas la información del Directorio integrado en esta investigación, proponemos el siguiente texto para la publicación en internet o elaboración de folletos informativos:

¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Durango

Si tú o alguien cercano vive violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, digital, comunitaria o cualquier otra forma de violencia, **no estás sola**. En Durango existe una red de instituciones públicas especializadas que pueden orientarte, protegerte, atenderte médicamente, acompañarte psicológicamente y ayudarte a denunciar o a acceder a medidas de protección. El objetivo de este directorio es que tengas a la mano rutas claras de atención, con datos verificables y con una explicación sencilla de qué hace cada institución y cuándo conviene acudir a ella.

En Durango, la atención a mujeres en situación de violencia no depende de una sola oficina. Participan, entre otras instancias, el **Centro de Justicia para las Mujeres**, el **Instituto Estatal de las Mujeres**, la **Secretaría de Salud**, la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**, la **Secretaría de Seguridad Pública** y diversas **unidades municipales de atención**. Además, el propio Instituto Estatal de las Mujeres mantiene unidades de atención multidisciplinaria en distintos municipios, lo que permite que la ayuda no se concentre únicamente en la capital.

Es importante subrayar algo desde el inicio: **no necesitas tener completamente claro "qué tipo de violencia" estás viviendo para pedir ayuda**. Las instituciones de primer contacto están precisamente para escuchar, orientar, valorar el riesgo y canalizarte a la ruta más adecuada. En varios servicios oficiales de Durango se señala que la atención es gratuita y que, aun cuando ciertos trámites formales después pidan identificación o copias de denuncia, la falta inicial de documentos no debe impedir el acceso a la orientación y a la protección inmediata.

🚨 Si estás en peligro inmediato

📞 Emergencias – 911

Teléfono: 911
Horario: 24 horas, los 365 días del año
¿Qué hace?
El servicio telefónico de emergencia 9-1-1 en Durango atiende situaciones en las que está en peligro la vida, la integridad física o el patrimonio de una persona. Desde ahí pueden activar respuesta policial, médica o de protección civil, según el caso. El trámite oficial estatal indica que el servicio es gratuito y funciona de manera telefónica permanente.

Requisitos:
No necesitas documentos. Lo indispensable es poder hacer la llamada, marcar al 911 y proporcionar con claridad la ubicación y los datos básicos de la emergencia para facilitar el envío de apoyo.

📞 Denuncia anónima – 089

Teléfono: 089
Horario: 24 horas, los 365 días del año
¿Qué hace?
En Durango, la **Denuncia Anónima 0-89** opera como un servicio telefónico gratuito para reportar hechos posiblemente delictivos sin proporcionar tu nombre. El sistema

genera seguimiento con folio y canaliza la información a las autoridades correspondientes. Puede ser útil cuando existe riesgo, miedo o necesidad de alertar sobre una situación sin exponerte directamente.

Requisitos:

No se exigen documentos; basta con tener acceso a una línea telefónica. Aunque es anónima, el sistema sí pide describir los hechos y la ubicación con la mayor precisión posible.

📞 Programa Esmeralda – primer contacto especializado

Vía de acceso principal: 911

Institución responsable: Secretaría de Seguridad Pública de Durango

¿Qué hace?

El **Programa Esmeralda** es una política pública de la Secretaría de Seguridad Pública especializada en atención a violencia familiar y de género. La propia dependencia señala que funciona como servicio de primer contacto a través del 911 y que brinda **acompañamiento psicológico, asesoría jurídica, canalización y apoyo asistencial**, las 24 horas, los 365 días del año. También refiere atención inmediata en casos de violencia extrema y articulación con la red institucional de apoyo.

Cuándo conviene activarlo:

Cuando hay una situación de violencia en curso, riesgo alto, necesidad de valoración urgente, acompañamiento inicial o canalización inmediata a refugio, atención médica, fiscalía u otras instancias. Por su diseño, es una de las puertas más útiles cuando la mujer todavía no sabe a qué oficina acudir primero.

🤝 Atención integral y acompañamiento especializado

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Durango.

El **Centro de Justicia para las Mujeres** es una de las instituciones más completas para casos de violencia de género. La Fiscalía General del Estado de Durango señala que ahí se brinda atención a mujeres en situación de violencia y que se concentran servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia. Entre los servicios reportados oficialmente están: **atención y asesoría legal, acompañamiento especializado, atención médica y psicológica, agencias del Ministerio Público, juzgados especializados, ludoteca, talleres de empoderamiento y bolsa de trabajo**, entre otros.

Sede Durango

Ubicación: Prolongación Libertad No. 200, Fraccionamiento La Forestal, Durango, Dgo.
Teléfonos: (618) 137 34 78 y (618) 137 34 77
Horario: la ficha de servicios del Gobierno de Durango reporta atención de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas; sábados, domingos y días festivos de 9:00 a 21:00 horas, con guardias las 24 horas. La página de la Fiscalía también refiere disponibilidad continua del centro.

Sede Gómez Palacio

Ubicación: Calzada Niños Héroes s/n, colonia Solidaridad, Gómez Palacio, Durango
Teléfono: (871) 737 43 52
Horario: el portal estatal reporta lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas.

Requisitos:
La ficha oficial menciona identificación oficial, acta de nacimiento, acta de

matrimonio y comprobante de domicilio, **si se cuenta con ellos**; sin embargo, también precisa expresamente que **si la persona interesada no cuenta con dichos documentos, eso no debe ser motivo para negarle los servicios**. Este punto es especialmente importante para fines de orientación accesible y de protección inmediata.

Cuándo acudir aquí:

Si necesitas varias cosas al mismo tiempo —atención psicológica, acompañamiento legal, denuncia, medidas de protección, canalización a refugio o intervención institucional articulada—, el Centro de Justicia para las Mujeres suele ser la mejor puerta de entrada.

Orientación, escucha y canalización

Instituto Estatal de las Mujeres de Durango (IEM)

El **Instituto Estatal de las Mujeres** es una instancia clave para orientación, acompañamiento y canalización. En su portal oficial señala que ofrece **atención multidisciplinaria gratuita en trabajo social, área jurídica, psicología y empoderamiento**, con el propósito de acompañar a las mujeres en su proceso de fortalecimiento, bienestar y acceso a una vida libre de violencias. También publica que todos sus servicios son gratuitos.

Ubicación central: Zaragoza #528 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Teléfono general: (618) 137 46 00
Horario general del instituto: el portal del IEM muestra su sede central y teléfono; además, en trámites específicos del instituto se reportan horarios amplios de lunes a viernes.

¿Qué te ofrecen?

En la práctica institucional, el IEM funciona como una instancia muy útil cuando una mujer necesita comprender sus opciones, recibir acompañamiento psicológico o jurídico inicial y ser canalizada a otras dependencias. También coordina y visibiliza

una red territorial más amplia a través de unidades de atención multidisciplinaria y herramientas como su sistema de georreferenciación y BANAVIM estatal.

Unidades de Atención Multidisciplinaria del IEM

El IEM no atiende solo en la capital. Su página oficial de **Atención Multidisciplinaria** informa que ofrece orientación gratuita en trabajo social, psicología, área jurídica y empoderamiento, y publica unidades con domicilio y horario en diversos municipios, entre ellos **Canatlán, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Lerdo, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Pánuco de Coronado, Poanas, Rodeo, Santa Clara, San Luis del Cordero, San Juan del Río, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tepehuanes, Tlahualilo y Vicente Guerrero**. La mayoría opera de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Algunas unidades útiles para ubicar atención cercana

Durango centro: Zaragoza 526 Sur, Zona Centro. Teléfono de la unidad: (618) 137 46 27.
Gómez Palacio: El Mezquital #35017, Gómez Palacio. Teléfono: (871) 714 45 15.
Lerdo: Av. Juárez No. 600, esquina con Ocampo, Zona Centro. Teléfonos: (871) 159 26 46 y (871) 175 00 00.
Guadalupe Victoria: Calzada José Ramón Valdez #203 Pte., Zona Centro. Teléfono: (676) 882 04 24.
Rodeo: Reforma No. 75, Casa de la Cultura. Teléfono: (677) 874 00 03.
San Juan del Río: Calle Victoria #2, Zona Centro. Teléfono: (677) 123 08 14.

Requisitos:
Para orientación y acompañamiento inicial, el propio IEM enfatiza la gratuidad de los servicios. En la práctica, cuando la atención evoluciona a un trámite específico o a una canalización formal, pueden pedirse datos básicos de identificación o documentos según el caso, pero la orientación inicial no debe entenderse como condicionada a una carpeta documental compleja.

⚖ Denuncia y acceso a la justicia

Fiscalía General del Estado de Durango

La **Fiscalía General del Estado de Durango** forma parte del circuito central de acceso a la justicia en casos de violencia contra las mujeres. A través del Centro de Justicia para las Mujeres y de sus servicios especializados, concentra atención legal, ministerial y de acompañamiento para mujeres víctimas de delitos relacionados con violencia de género. La institución publica su portal oficial y directorio de servicios, lo que permite ubicar rutas de denuncia y atención complementaria.

Teléfono general de la Fiscalía: (618) 150 03 00
Sitio institucional: Fiscalía General del Estado de Durango
Qué puede hacer por ti: recibir denuncias, integrar investigaciones, activar medidas de protección y canalizar a servicios especializados. En caso de violencia de género, la vía más amigable y concentrada suele ser el Centro de Justicia para las Mujeres; sin embargo, la Fiscalía sigue siendo la autoridad competente para la investigación penal.

Requisitos:
Para denunciar formalmente, el procedimiento puede requerir datos y declaraciones sobre los hechos. Sin embargo, en contextos de atención urgente la falta de documentos no debe impedir la recepción inicial, la valoración del caso ni la canalización inmediata a otras instancias de protección.

🩺 Atención médica, psicológica y certificación de lesiones

Secretaría de Salud del Estado de Durango

La **Secretaría de Salud de Durango** es un actor esencial cuando la violencia ha dejado lesiones físicas, afectaciones emocionales o requiere atención médica inmediata, certificación y canalización. En su portal oficial mantiene el área

de **Lesiones y Causas de Violencia**, ubicada en Av. Cuauhtémoc #225, Zona Centro, Durango, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas y teléfono (618) 137 73 81.

Además, el catálogo estatal de trámites publica el **Programa de Violencia de Género y Aborto Seguro**, adscrito a la Dirección de Salud Pública, también en Cuauhtémoc 225 Norte, con teléfono (618) 137 71 89. Ahí se reportan acciones de prevención, referencia de mujeres víctimas de violencia a servicios especializados y cumplimiento de la NOM-046, lo cual es especialmente relevante para violencia sexual, atención integral y articulación sanitaria.

¿Qué te pueden ofrecer?

Atención médica, valoración de lesiones, atención psicológica, referencia a servicios especializados y, según la unidad, intervención conforme a la normatividad de salud aplicable a violencia familiar y sexual. Si tienes lesiones visibles, dolor, crisis emocional, embarazo derivado de violencia sexual o temor por tu salud inmediata, el sector salud debe ser parte de tu ruta de atención.

Requisitos:

Los requisitos varían según unidad y tipo de servicio. Para urgencias o atención inicial, lo relevante es presentarte o pedir auxilio; ya en etapas administrativas o clínicas posteriores pueden solicitarse datos de identificación, expediente o referencias adicionales.

Acompañamiento como víctima

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV)

La **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas** de Durango es una institución particularmente importante cuando la mujer ya se reconoce como víctima de un delito o violación de derechos y necesita acompañamiento más sostenido. En sus fichas oficiales de servicio informa atención en **trabajo social** y **atención psicológica**, con sede en **Isauro Venzor #505, Zona Centro, C.P. 34000,**

Durango, horario de **8:00 a 16:00 horas**, teléfono **(618) 817 00 00** y correo **ceeav@durango.gob.mx**.

¿Qué te ofrecen?

Según sus descripciones oficiales, la CEEAV brinda servicios sociales orientados al restablecimiento de derechos y a la reintegración de la víctima, además de atención psicológica encaminada a reconstruir herramientas psicoemocionales y acompañar el proceso jurídico. Es una institución útil cuando se requiere seguimiento, medidas de ayuda, plan de reparación o acompañamiento más prolongado.

Requisitos:

Aquí sí aparecen requisitos más formales para ciertos trámites. Para trabajo social se publican acta de nacimiento, identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio; para atención psicológica, identificación oficial y copia de la denuncia o comparecencia ante Ministerio Público. Esto no significa que no debas acercarte si aún no tienes todo completo, sino que conviene saber que esta institución suele operar con expedientes más estructurados.

⚲ Atención cerca de tu municipio

Institutos municipales de las mujeres y unidades locales

Durango cuenta con una red amplia de **institutos municipales de la mujer** y unidades locales reportadas en el directorio institucional del IEM. En general, estas oficinas brindan **gestión y seguimiento de casos, canalización a otras instituciones, atención psicológica, asesoría jurídica y capacitación**, especialmente para mujeres y niñas víctimas de violencia. En muchos casos son el punto más cercano y accesible para pedir apoyo inicial.

Municipios estratégicos con datos verificables

Durango capital – Instituto Municipal de la Mujer

El directorio institucional estatal y enlaces del IEM permiten ubicar la atención

municipal en la capital. Además, el municipio ha mantenido servicios de orientación psicológica y jurídica para mujeres. Para efectos prácticos, si estás en la capital y no sabes a dónde acudir primero, también puedes empezar por el IEM estatal o por el Centro de Justicia para las Mujeres.

Gómez Palacio – Instituto Municipal de la Mujer

Dirección reportada: Calle Independencia #326, Colonia Centro, C.P. 35000, Gómez Palacio, Dgo.

Teléfono: (871) 175 10 00, extensiones 227 y 353

Horario: lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Servicios: gestiones, seguimiento de casos, canalización, psicología, jurídico y capacitación.

Lerdo – Instituto Municipal de las Mujeres

Dirección: Avenida Matamoros 259 Norte, entre Morelos y Guerrero, Zona Centro, Ciudad Lerdo, Dgo.

Teléfono: (871) 725 55 17

Horario: lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.

Servicios: atención, asesoría psicológica, seguimiento, asesoría jurídica, capacitación y prevención de la violencia contra las mujeres.

Guadalupe Victoria – Instituto Municipal de las Mujeres

Dirección: Ave. Ignacio Allende 104, a un costado del Auditorio Luis Donaldo Colosio, Zona Centro.

Teléfono: 618 169 46 97

Horario: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Canatlán – Instituto Municipal de la Mujer

Dirección: Unidad Centenario, Abasolo 401, entre Victoria y Zaragoza.

Teléfono: (677) 872 33 94

Horario: lunes a viernes de 8:30 a 15:00 o 9:00 a 15:00 horas, según el directorio consultado.

Nombre de Dios – Instituto Municipal de la Mujer

Dirección: Calle Francisco Zarco #210

Teléfonos: (675) 878 02 88 / 89 y 878 00 16

Horario: lunes a viernes.

Nazas – Instituto Municipal de la Mujer

Dirección: Calle Galeana y Av. Juárez s/n

Teléfono: 671 766 02 66

Horario: lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Poanas – Instituto Municipal de la Mujer

Dirección: Calle Hidalgo entre Álvaro Obregón y Carranza, Villa Unión, Poanas

Teléfono: 618 152 59 44

Horario: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.

Santiago Papasquiaro – Instituto Municipal de la Mujer

Dirección: Calle Rivapalacio #19, Col. Centro

Teléfono: (674) 862 01 89 ext. 26 / 862 07 27

Horario: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.

Esta red municipal y regional es valiosa porque acerca la atención a mujeres que no viven en la capital o que no pueden desplazarse fácilmente. Incluso cuando una unidad no resuelve todo el caso, sí puede orientar, contener, registrar, canalizar y dar seguimiento.

🏠 Refugio y resguardo temporal

Si tu vida o tu integridad están en riesgo, la ruta de refugio debe priorizarse. En Durango existen mecanismos de resguardo temporal para mujeres víctimas de violencia extrema. La información pública del estado indica que la **Casa Refugio del Sistema DIF Estatal Durango** ofrece atención especializada y multidisciplinaria a mujeres con sus hijas e hijos en situación de violencia extrema, y subraya que su

ubicación es confidencial por razones de seguridad. También se informa que brinda resguardo, alimentación, vestido, atención médica, psicológica, legal y educativa.

Muy importante:
Por seguridad, la dirección del refugio no se publica de forma abierta. El acceso suele darse por **canalización institucional**, especialmente desde el **Centro de Justicia para las Mujeres**, el **Programa Esmeralda**, la **Fiscalía**, el **IEM** u otras instancias de la red estatal. Esto coincide con la lógica nacional de protección de refugios para mujeres que viven violencia extrema.

◐ Derechos humanos y apoyo complementario

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango (CEDH)

La **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango** puede ser una vía complementaria cuando hubo omisiones, maltrato institucional, negativa de servicios, revictimización o vulneración de derechos por parte de autoridades. La referencia pública de la CNDH para organismos estatales ubica a la comisión en **Cerro Gordo No. 32 Int. 13, Fracc. Lomas del Parque, C.P. 34100, Durango, Durango**, con teléfono **(618) 130 19 74** y correo **presidencia@cedh-durango.org.mx**. El propio sitio de la comisión muestra actividad institucional vigente en Durango capital y Gómez Palacio.

Cuándo puede servirte:
Si una autoridad no te recibió, te minimizó, te discriminó, filtró información, retrasó indebidamente tu atención o vulneró tus derechos durante el proceso, la CEDH puede ser una instancia complementaria para presentar queja y pedir acompañamiento en clave de derechos humanos.

☑ Recomendaciones prácticas de uso del directorio

Si estás en **peligro inmediato**, marca primero al **911**. Si además temes represalias o quieres reportar hechos de forma reservada, puedes usar el **089**. Si necesitas una

puerta de entrada especializada en violencia de género con atención amplia, el **Centro de Justicia para las Mujeres** es una de las mejores opciones. Si lo que buscas es orientación, escucha, psicología, jurídico y canalización sin empezar de inmediato por una denuncia penal, el **Instituto Estatal de las Mujeres**o una **unidad municipal cercana** pueden ser el punto más accesible. Si ya existe una carpeta, daño grave o necesidad de seguimiento como víctima, la **CEEAV** es especialmente relevante. Y si hay lesiones, crisis emocional o violencia sexual, el sector **salud** debe activarse cuanto antes.

VII. PRUEBAS CUALITATIVAS DE LA HIPÓTESIS

A partir de la documentación normativa, programática e institucional recopilada para el estado de Durango, así como del análisis cualitativo de las fuentes oficiales disponibles, es posible sostener una conclusión analítica respecto de la hipótesis planteada en esta investigación. En términos generales, el caso duranguense muestra que la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres se encuentra inserta en un entramado de compromisos internacionales, nacionales y estatales que reconocen esta problemática como un asunto público, estructural y de derechos humanos. En particular, este marco se vincula con el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 5**, cuya meta 5.2 plantea eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, así como fortalecer leyes y políticas orientadas a la igualdad sustantiva y al empoderamiento de las mujeres. La relevancia de este referente internacional radica en que funciona como un horizonte normativo y programático para la acción estatal, y en Durango dicho alineamiento no es meramente retórico, sino que aparece reflejado en la estructura del **Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028**, que incorpora expresamente el alineamiento con los ODS y establece objetivos vinculados con igualdad sustantiva y vida libre de violencia.

En el plano de la planeación pública estatal, Durango ha incorporado de forma explícita una agenda institucional de igualdad y atención a la violencia contra las mujeres dentro de su política de desarrollo. El **Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028** no sólo reconoce la necesidad de asegurar igualdad sustantiva, sino que además formula líneas de acción concretas vinculadas con la armonización normativa con perspectiva de género, la creación y fortalecimiento de centros de atención inmediata para mujeres en situación de violencia, la capacitación de personas servidoras públicas en perspectiva de género, el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública especializadas y el robustecimiento de albergues para mujeres, hijas e hijos víctimas de violencia. Esto resulta metodológicamente importante para la prueba de la hipótesis, porque muestra que la problemática está identificada por el propio Estado y que existe una intención programática de abordarla mediante acciones coordinadas; sin embargo, también deja ver que la mera previsión de objetivos y líneas de acción no equivale, por sí misma, a una experiencia de acceso simple, clara y continua para las usuarias del sistema institucional.

En el ámbito estrictamente normativo, Durango cuenta con un andamiaje legal robusto para atender la violencia contra las mujeres. La **Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia** del estado establece desde su artículo 1 que su objeto consiste en coordinar al Estado, los municipios y los sectores social y privado para prevenir, atender y erradicar la violencia contra la mujer, así como garantizar el acceso a una vida libre de violencia con base en los principios de igualdad y no discriminación. A ello se suma que la propia ley reconoce principios rectores como la igualdad jurídica, el respeto a la dignidad y derechos de las mujeres, la no discriminación y el libre desarrollo de la personalidad. Este marco demuestra, al menos en el plano jurídico formal, que Durango no presenta un vacío normativo; por el contrario, dispone de una base legal orientada a la coordinación interinstitucional y a la protección integral de los derechos de las mujeres.

La solidez formal del marco estatal también se advierte en la continuidad de sus procesos de actualización normativa. El portal de legislación vigente del Congreso

de Durango mantiene disponible la **Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia** dentro del cuerpo normativo estatal, mientras que los decretos legislativos recientes muestran que la discusión pública y parlamentaria sobre violencia de género e integridad en el ejercicio del poder público sigue activa. En este sentido, un elemento relevante es la incorporación de la llamada **"Ley 3 de 3 contra la violencia hacia la mujer"** al debate y reforma constitucional local, mediante decretos y dictámenes legislativos de 2024, orientados a impedir el acceso a ciertos cargos públicos a personas con antecedentes incompatibles con el deber de proteger derechos de las mujeres. Aunque esta reforma opera en un plano distinto al de la ruta cotidiana de atención, su importancia analítica radica en que fortalece el enfoque de integridad pública y confirma que Durango ha comenzado a traducir el problema de la violencia de género en reglas institucionales de elegibilidad y responsabilidad política.

Ahora bien, la existencia de un marco jurídico amplio y programáticamente alineado no agota el problema que interesa a esta investigación. La hipótesis no se refiere sólo a si existen normas o instituciones, sino a si la **articulación clara entre política pública y gestión interinstitucional** permite o no el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia. En el caso de Durango, la revisión documental muestra precisamente una tensión entre, por un lado, la densidad normativa e institucional del sistema y, por otro, la forma fragmentada en que la información está distribuida entre leyes, portales, fichas de trámite, dependencias, programas sectoriales y directorios parciales. Esta tensión es central para la prueba cualitativa, porque revela que el desafío no se ubica primordialmente en la inexistencia de respuesta estatal, sino en la dificultad para convertir esa respuesta en una ruta legible, comprensible y funcional para las mujeres usuarias.

En términos de arquitectura institucional, Durango cuenta con varias instancias especializadas que, al menos en el plano formal, configuran una red de atención relativamente amplia. El **Centro de Justicia para las Mujeres** es una de las instituciones nodales, pues el propio Gobierno del Estado lo define como un espacio que concentra servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso

a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres víctimas de delitos relacionados con violencia de género. A su vez, la Fiscalía estatal mantiene este centro como punto de acceso a atención psicológica, asesoría legal, acompañamiento, atención médica y otros servicios articulados. Esta concentración funcional constituye una fortaleza importante del modelo duranguense, ya que reduce en teoría la dispersión institucional para los casos que logran llegar a esa ventanilla especializada.

De manera complementaria, la **Secretaría de Seguridad Pública** opera el **Programa Esmeralda**, que funciona como servicio de primer contacto a través del 911 y brinda atención las 24 horas los 365 días del año mediante acompañamiento psicológico, asesoría jurídica, canalización y apoyo asistencial. Desde el punto de vista analítico, este programa es particularmente relevante porque muestra que la política estatal no se limita a la lógica reactiva de la denuncia penal, sino que incorpora un componente de primer contacto y contención inmediata. Esto robustece la capacidad de respuesta ante la violencia familiar y de género, especialmente en contextos de urgencia o de alto riesgo. Sin embargo, también evidencia que la usuaria potencial debe conocer de antemano la diferencia entre llamar al 911 como emergencia general, activar el Programa Esmeralda como intervención especializada, acudir al Centro de Justicia para las Mujeres, o presentarse ante otras dependencias de salud, atención a víctimas o acompañamiento jurídico. Esa necesidad de discernimiento previo es precisamente una de las barreras que la hipótesis permite problematizar.

A ello se suma el papel del **Instituto Estatal de las Mujeres**, cuyo portal oficial señala la ejecución de acciones destinadas a disminuir la condición de riesgo de mujeres, niñas y adolescentes y a garantizar espacios libres de violencia, además de desarrollar acciones bajo subsidios vinculados a la Alerta de Violencia de Género y programas federales de fortalecimiento institucional. Más aún, el Instituto mantiene una red de **servicios de atención multidisciplinaria** que ofrecen orientación gratuita en trabajo social, jurídico, psicología y empoderamiento, con presencia territorial en distintos municipios. Este componente es esencial para comprender la

arquitectura real de la atención en Durango, pues introduce una lógica de descentralización territorial y de acompañamiento comunitario que, en teoría, podría reducir distancias geográficas y administrativas para las usuarias. No obstante, desde la perspectiva del acceso efectivo, la multiplicidad de unidades, programas y esquemas de atención también puede generar confusión si no existe una sistematización clara de competencias, funciones y rutas de canalización.

La red institucional se amplía todavía más con la intervención de la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**, que ofrece acompañamiento psicológico y otros apoyos con sede y horario definidos, pero bajo requisitos algo más formalizados, como identificación oficial y copia de denuncia o comparecencia ante Ministerio Público para ciertos servicios. Esta institución cumple una función relevante en términos de reparación, acompañamiento psicosocioemocional y medidas de ayuda, pero también ilustra con claridad uno de los puntos neurálgicos del problema: el sistema de atención está compuesto por instituciones que operan bajo lógicas distintas de ingreso, documentación y temporalidad. Desde la experiencia de una mujer en situación de violencia, esto puede traducirse en incertidumbre sobre dónde iniciar, qué documentos necesita, en qué momento debe acudir a cada instancia y qué puede esperar de cada una. La complejidad burocrática, incluso cuando se justifica técnicamente, opera como una barrera estructural si no está mediada por información accesible y rutas institucionales claramente integradas.

El sector salud también forma parte de esta arquitectura. La **Secretaría de Salud de Durango**, mediante su área de **Lesiones y Causas de Violencia** y el **Programa de Violencia de Género y Aborto Seguro**, sostiene funciones vinculadas con atención médica, vigilancia, referencia y cumplimiento normativo, incluida la NOM-046. Su existencia confirma que la respuesta estatal incorpora una dimensión sanitaria indispensable para los casos de violencia física, sexual y reproductiva. Sin embargo, desde una óptica de acceso, la sola presencia de servicios de salud especializados no garantiza que las usuarias comprendan su relación con la ruta de justicia, con la protección inmediata, con la atención psicojurídica o con la

canalización a refugio. La fragmentación no sólo es jurídica o administrativa; también es sectorial, pues la usuaria enfrenta un sistema donde salud, seguridad, procuración de justicia, atención a víctimas y acompañamiento psicosocial conviven, pero no siempre se presentan bajo una lógica unificada de navegación institucional.

Un elemento adicional de gran peso en el caso de Durango es la **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)**. La Secretaría de Gobernación declaró esta alerta en 16 municipios del estado desde 2018, con la finalidad de implementar medidas necesarias para cesar la violencia contra las mujeres y atender condiciones culturales, sociales e institucionales que obstaculizan el ejercicio de sus derechos. La persistencia de esta declaratoria y la continuidad de subsidios y acciones reportadas por el Instituto Estatal de las Mujeres revelan dos cosas al mismo tiempo: primero, que el problema ha sido reconocido oficialmente como de especial gravedad; y segundo, que el propio aparato estatal reconoce la necesidad de reforzar su capacidad institucional para responder de manera más eficaz. En términos de la hipótesis, esto es muy significativo, porque la AVGM no sólo habla de magnitud del problema, sino también de insuficiencias institucionales previas que hicieron necesario activar un mecanismo extraordinario.

La evidencia estadística disponible refuerza esta lectura. Los resultados estatales de la **ENDIREH 2021** muestran que en Durango **69.1 %** de las mujeres de 15 años y más ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de la vida, y **43.1 %** en los últimos 12 meses. Asimismo, la encuesta documenta cifras particularmente relevantes en ámbitos específicos: **42 %** ha vivido violencia comunitaria a lo largo de la vida; **10.7 %** experimentó violencia familiar en los últimos 12 meses; y **41.7 %** de las mujeres que han tenido pareja reportó haber vivido violencia por parte de su pareja a lo largo de la relación. Estos datos no son marginales: configuran un panorama de alta prevalencia que exige respuestas accesibles, oportunas y articuladas. En otras palabras, la magnitud del fenómeno obliga a evaluar no sólo la presencia de instituciones, sino su capacidad real para ser encontradas, comprendidas y utilizadas por quienes las necesitan.

El propio **Plan Estatal de Desarrollo** reconoce esta problemática al incorporar indicadores relacionados con prevalencia de violencia total contra las mujeres de 15 años y más, así como tasas de denuncia por violencia familiar. Esto confirma que el fenómeno no es invisible para el gobierno estatal, sino que forma parte del diagnóstico oficial que sustenta la planeación pública. Sin embargo, el hecho de que el plan incluya metas, estrategias e indicadores no implica que el tránsito institucional de una mujer desde la identificación del problema hasta la obtención de protección, atención o justicia sea necesariamente claro. La distancia entre diagnóstico macro y experiencia de navegación micro es, justamente, uno de los vacíos que esta investigación busca iluminar.

Dado que el presente estudio tiene un carácter **descriptivo, cualitativo y aplicado**, la prueba de la hipótesis no depende de una contrastación estadística en sentido estricto, sino de una **triangulación analítica** entre el marco jurídico vigente, la arquitectura institucional documentada, la evidencia estadística oficial y la sistematización de la oferta estatal de atención. Esta metodología resulta pertinente para Durango porque permite observar una relación estructural entre variables sin reducir el fenómeno a un simple conteo de instituciones o normas. Lo que interesa no es demostrar sólo que existe política pública, sino explicar si esa política pública está organizada y comunicada de manera suficientemente clara para facilitar el acceso efectivo de las mujeres a sus derechos.

Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional

El análisis del marco jurídico e institucional de Durango permite afirmar que el estado cuenta con una base formal importante para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. Existen normas, programas, rutas de emergencia, instancias especializadas, unidades municipales o regionales y mecanismos vinculados a la AVGM. Además, la planeación estatal incorpora objetivos específicos de fortalecimiento institucional, armonización normativa, capacitación de personal y consolidación de centros de atención. Todo ello indica que la variable

independiente —la existencia de una estructura institucional orientada a atender la violencia— se encuentra presente en términos formales y programáticos.

No obstante, el examen detallado de las fuentes también revela que esa estructura aparece **dispersa y segmentada** desde el punto de vista de la usuaria. La información pertinente para acceder a servicios se encuentra repartida entre leyes estatales, decretos, fichas de trámites, páginas de dependencias, portales institucionales, programas sectoriales y directorios parciales. En un sitio se ubica la descripción del 911; en otro, el Programa Esmeralda; en otro, el Centro de Justicia para las Mujeres; en otro más, las unidades de atención multidisciplinaria del Instituto Estatal de las Mujeres; y en otro, los requisitos específicos de la CEEAV o del sector salud. Esta dispersión documental muestra que la política pública puede ser coherente en el plano administrativo interno, pero opaca en su interfaz pública, lo que confirma la primera parte de la hipótesis: existe una debilidad en la claridad funcional y comunicacional del sistema estatal.

La fragmentación resulta especialmente visible cuando se observan las diferencias de ingreso y operación entre instituciones. Algunas operan como primer contacto sin requisitos documentales complejos; otras requieren presencia física; otras funcionan con horarios limitados; otras exigen denuncia previa o identificación oficial; otras se especializan en canalización o acompañamiento; y otras concentran servicios, pero sólo en determinados municipios. Desde una perspectiva de política pública con enfoque de género, esta heterogeneidad no es neutra: puede transformarse en una barrera adicional para mujeres que ya se encuentran en condiciones de miedo, trauma, dependencia económica, aislamiento, movilidad restringida o riesgo feminicida. En tales contextos, cada paso ambiguo o cada duda institucional aumenta la probabilidad de abandono, retraso o revictimización.

Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios

En relación con la variable dependiente, la ENDIREH 2021 confirma que la violencia contra las mujeres en Durango presenta una magnitud suficientemente elevada

como para requerir rutas institucionales de acceso simples, comprensibles y oportunas. La prevalencia de violencia a lo largo de la vida y en los últimos 12 meses, así como los datos sobre violencia de pareja, familiar, comunitaria y laboral, evidencian que no se trata de un fenómeno residual o excepcional. Por tanto, el acceso efectivo a servicios de atención, protección y justicia no puede depender de que cada mujer descifre por sí sola una red burocrática compleja; requiere, más bien, instrumentos de orientación institucional ordenados y accesibles. (INEGI)

El análisis cualitativo del caso duranguense permite identificar que una porción de las barreras de acceso no se explica exclusivamente por factores individuales, culturales o subjetivos, sino por obstáculos de naturaleza estructural e institucional. Entre éstos destacan el **desconocimiento de competencias**, la **dispersión de la información pública**, la **falta de una ruta única y accesible por tipo de violencia y momento de intervención**, así como la posible **canalización errática** entre instancias con funciones parcialmente superpuestas. En otras palabras, el acceso efectivo a derechos no depende sólo de que haya oficinas abiertas o programas vigentes, sino de que la usuaria pueda comprender con claridad qué hace cada institución, cuándo acudir a ella y cómo se enlaza con las demás.

Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis

La relación lógica propuesta en la hipótesis se confirma cualitativamente para Durango. El estudio demuestra que existe una base normativa amplia, una red institucional real y una serie de programas y servicios activos; sin embargo, también evidencia que esa red no siempre se presenta de manera inteligible para la usuaria final. Dicho de otra forma, la existencia de instituciones y normas no equivale automáticamente a acceso efectivo. Cuando la política pública carece de una traducción operativa clara y accesible, aumentan las barreras de entrada, se multiplican los puntos de confusión y se elevan los riesgos de desinformación, de trámites redundantes y de revictimización institucional.

Bajo esta lógica, la construcción de un **Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en Durango** no constituye una tarea meramente administrativa o de compilación, sino una intervención analítica aplicada que responde directamente a un problema público identificado. Al ordenar la información por tipo de violencia, tipo de servicio, momento de intervención, ubicación institucional, requisitos de acceso y posibles rutas de canalización, el directorio reduce la asimetría de información entre Estado y usuarias, fortalece la inteligibilidad del sistema, facilita la coordinación entre dependencias y disminuye el riesgo de que una mujer sea remitida de manera confusa o improcedente entre oficinas. Así, la sistematización de la información no sustituye la política pública, pero sí la vuelve más usable, más legible y potencialmente más efectiva desde una perspectiva de derechos y género.

Conclusión de la prueba de la hipótesis

Con base en el análisis documental realizado, la hipótesis se considera **confirmada en términos cualitativos y analíticos para el estado de Durango**. La evidencia revisada demuestra que las limitaciones en el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia no se explican primordialmente por la ausencia de normas, programas o dependencias, sino por fallas persistentes en la articulación operativa, en la presentación pública de la información y en la sistematización de la ruta institucional de atención. El caso de Durango muestra con claridad que puede existir un andamiaje legal formalmente sólido y una red institucional relativamente amplia, y aun así persistir obstáculos sustantivos para el acceso si la política pública no se traduce en una arquitectura visible y comprensible para las usuarias.

Asimismo, se valida que la sistematización de la oferta institucional en un directorio claro, accesible y con perspectiva de género constituye una herramienta pertinente y necesaria en Durango. Su valor no radica sólo en reunir datos dispersos, sino en transformar una constelación fragmentada de dependencias, programas y trámites en una ruta de acceso a derechos más inteligible, menos revictimizante y más

funcional para mujeres que enfrentan condiciones de violencia. En ese sentido, el directorio no debe entenderse como un anexo menor del estudio, sino como una pieza estratégica para fortalecer la gestión interinstitucional, mejorar la accesibilidad de la política pública y contribuir a reducir barreras estructurales de información, orientación y canalización que persisten en el estado.

VIII. CONCLUSIONES

El presente estudio permite sostener, con un alto grado de solidez analítica y profundidad interpretativa, que la atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el estado de Durango se inscribe en un entramado institucional complejo que, si bien ha experimentado avances significativos en términos de reconocimiento normativo, diseño programático y construcción de capacidades institucionales, continúa enfrentando importantes desafíos estructurales en su operativización efectiva. La evidencia revisada permite identificar que existe una alineación discursiva y formal con los marcos internacionales de derechos humanos, particularmente con los compromisos derivados de la Agenda 2030 y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, lo cual refleja una internalización progresiva del enfoque de igualdad de género en la agenda pública estatal. Sin embargo, esta alineación no se traduce de manera homogénea en resultados tangibles en territorio, lo que pone en evidencia una brecha persistente entre el diseño institucional y su implementación, derivada de factores como la fragmentación operativa, la insuficiencia de recursos y la heterogeneidad en las capacidades institucionales a nivel local.

Desde una perspectiva jurídica, el presente estudio identifica que el marco normativo estatal presenta un nivel considerable de armonización con la legislación federal, particularmente con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, lo cual permite contar con un andamiaje conceptual robusto en términos de tipificación de las distintas formas de violencia, así como de los mecanismos legales para su atención, sanción y erradicación. No obstante, la eficacia de este marco normativo depende en gran medida de su traducción en

prácticas institucionales concretas, lo cual no siempre ocurre de manera consistente. En este sentido, el análisis permite advertir que la existencia de normas no garantiza por sí misma la protección efectiva de los derechos, sino que requiere de procesos continuos de capacitación, supervisión y evaluación que aseguren su correcta aplicación por parte de las y los operadores del sistema.

En el plano institucional, el presente estudio evidencia la existencia de una arquitectura organizacional amplia que involucra a diversas dependencias del poder ejecutivo, organismos autónomos y mecanismos de coordinación interinstitucional. Si bien esta diversidad de actores podría interpretarse como una fortaleza en términos de cobertura y especialización, en la práctica puede generar dinámicas de fragmentación, duplicidad de funciones y vacíos de atención cuando no existen mecanismos claros de articulación. La ausencia de rutas críticas estandarizadas, protocolos interinstitucionales plenamente operativos y sistemas de seguimiento integrados limita la capacidad del sistema para ofrecer una respuesta verdaderamente integral y centrada en las necesidades de las mujeres.

Un elemento particularmente relevante que emerge del presente estudio es la existencia de profundas asimetrías territoriales en el acceso a los servicios de atención. La concentración de infraestructura institucional en zonas urbanas contrasta con la limitada presencia de servicios especializados en regiones rurales o de difícil acceso, lo que genera condiciones de desigualdad estructural en el ejercicio de derechos. Esta situación no solo limita las posibilidades de atención oportuna, sino que también incrementa los costos —económicos, sociales y emocionales— que enfrentan las mujeres para acceder a los servicios, reproduciendo así dinámicas de exclusión que deben ser atendidas desde una perspectiva de justicia territorial.

Asimismo, el análisis permite advertir que, aunque el sistema cuenta con mecanismos relativamente consolidados de atención inmediata —como líneas de emergencia, refugios y centros especializados—, la continuidad del acompañamiento integral representa uno de los principales desafíos estructurales.

El presente estudio muestra que las etapas posteriores a la intervención inicial, como el seguimiento psicosocial, la reintegración social y la restitución plena de derechos, no siempre cuentan con la misma fortaleza institucional, lo que puede derivar en procesos incompletos o en la revictimización de las mujeres. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer los modelos de atención integral con una visión de largo plazo.

En el ámbito de la procuración e impartición de justicia, el presente estudio revela la persistencia de obstáculos estructurales que dificultan el acceso efectivo de las mujeres a la justicia. Entre estos se identifican prácticas de revictimización, deficiencias en la incorporación de la perspectiva de género en los procesos judiciales, así como tiempos prolongados en la resolución de los casos. Estos factores no solo afectan la eficacia del sistema, sino que también inciden negativamente en la confianza de las mujeres hacia las instituciones, generando barreras adicionales para la denuncia y la continuidad de los procesos legales.

Desde el enfoque de política pública, el presente estudio permite identificar que, si bien existen esfuerzos relevantes en el diseño de programas orientados a la prevención de la violencia, estos enfrentan importantes desafíos en su implementación, particularmente en lo que respecta a su continuidad, cobertura y evaluación. Las estrategias preventivas requieren no solo de una mayor inversión, sino también de una articulación intersectorial que permita abordar las causas estructurales de la violencia, incluyendo factores como la desigualdad económica, los estereotipos de género y las dinámicas culturales que normalizan la violencia.

Otro hallazgo significativo del presente estudio es el papel estratégico que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil, las cuales actúan como actores complementarios al Estado en la provisión de servicios de atención, acompañamiento y protección. Estas organizaciones, a pesar de operar en muchos casos con recursos limitados, aportan un alto grado de especialización y cercanía con las comunidades, lo que les permite generar respuestas más sensibles y adaptadas a las necesidades de las mujeres. Su fortalecimiento y adecuada

articulación con las instituciones públicas constituye una oportunidad clave para mejorar la eficacia del sistema.

El análisis también permite identificar que la coordinación intergubernamental constituye uno de los principales retos para la efectividad de las políticas públicas en la materia. Si bien existen espacios formales de coordinación, su funcionamiento no siempre es sistemático ni homogéneo, lo que genera inconsistencias en la implementación de las políticas y en la atención de los casos. La construcción de mecanismos de gobernanza más sólidos, basados en la cooperación, la corresponsabilidad y la rendición de cuentas, resulta fundamental para superar estas limitaciones.

En materia de información, el presente estudio advierte la necesidad de fortalecer los sistemas de registro y análisis de datos sobre violencia de género. La ausencia de información desagregada, actualizada y comparable limita la capacidad del Estado para diseñar políticas públicas basadas en evidencia, así como para evaluar su impacto. La consolidación de sistemas integrados de información constituye, por tanto, una condición indispensable para mejorar la toma de decisiones.

La capacitación de las y los servidores públicos emerge como un elemento transversal para el fortalecimiento del sistema. El presente estudio señala que, aunque existen esfuerzos en materia de formación en perspectiva de género, estos no siempre son sistemáticos ni alcanzan a la totalidad del personal involucrado. La institucionalización de procesos de capacitación continua, obligatoria y evaluable resulta clave para garantizar una atención adecuada y libre de discriminación.

En términos de prevención comunitaria, el presente estudio destaca la importancia de impulsar estrategias de sensibilización social que contribuyan a la transformación de patrones culturales que perpetúan la violencia. Estas estrategias deben ser sostenidas en el tiempo y articuladas con distintos sectores sociales, incluyendo el sistema educativo, los medios de comunicación y las organizaciones comunitarias, con el fin de generar cambios estructurales en las relaciones de género.

Asimismo, el análisis permite subrayar la necesidad de incorporar un enfoque interseccional en el diseño e implementación de las políticas públicas. El presente estudio evidencia que las experiencias de violencia están atravesadas por múltiples factores de desigualdad, lo que exige respuestas diferenciadas que reconozcan la diversidad de las mujeres y sus contextos.

En este sentido, la atención diferenciada se posiciona como un componente esencial para garantizar la efectividad de las intervenciones. El desarrollo de modelos de atención que respondan a las necesidades específicas de distintos grupos de mujeres, particularmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad, constituye una prioridad estratégica.

Desde una perspectiva de gobernanza, el presente estudio plantea la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación, evaluación y rendición de cuentas del sistema de atención a la violencia. La construcción de un modelo de gobernanza efectivo requiere de la participación activa de múltiples actores, así como de la definición clara de responsabilidades y objetivos.

El análisis también permite identificar que la sostenibilidad financiera de las políticas públicas constituye un desafío relevante. La asignación de recursos suficientes, estables y orientados a resultados es fundamental para garantizar la continuidad de los programas y servicios.

En materia de innovación, el presente estudio sugiere la incorporación de herramientas tecnológicas que faciliten el acceso a los servicios, la denuncia y el seguimiento de los casos. Estas herramientas pueden contribuir a mejorar la eficiencia del sistema y a ampliar su cobertura.

Asimismo, se destaca la importancia de fortalecer los mecanismos de evaluación de impacto, con el fin de identificar buenas prácticas, corregir deficiencias y optimizar el uso de los recursos públicos.

Finalmente, el presente estudio concluye que la erradicación de la violencia contra las mujeres en Durango requiere de una estrategia integral, sostenida y articulada, que combine acciones normativas, institucionales, programáticas y culturales, centradas en el respeto irrestricto de los derechos humanos.

En suma, el presente estudio ofrece una visión comprehensiva del estado que guarda la atención y prevención de la violencia contra las mujeres en Durango, identificando avances relevantes, pero también desafíos estructurales que demandan una atención prioritaria y sostenida en el tiempo para lograr transformaciones profundas y duraderas.

Preguntas de investigación y respuestas

¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Durango?

La política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Durango se configura a partir de un entramado multidimensional en el que convergen marcos normativos, estructuras institucionales y dispositivos programáticos orientados a garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de las distintas formas de violencia de género. El presente estudio permite identificar que esta configuración responde, en primera instancia, a un proceso de armonización jurídica con los instrumentos federales y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, lo que se traduce en la adopción de tipologías de violencia, principios rectores y mecanismos de actuación que buscan estandarizar la respuesta del Estado. A partir de este sustento normativo, la política pública se despliega mediante una arquitectura institucional compuesta por dependencias del poder ejecutivo, instancias especializadas como institutos de las mujeres, centros de justicia, fiscalías, sistemas de protección y organismos autónomos, que operan bajo esquemas de coordinación interinstitucional. No obstante, el presente estudio evidencia que esta configuración, aunque formalmente robusta, presenta tensiones operativas derivadas de la dispersión de funciones, la heterogeneidad en

capacidades institucionales y la falta de integración plena de los sistemas de información y seguimiento.

En un segundo nivel de análisis, la política pública se articula a través de un conjunto de programas, servicios y mecanismos de intervención que buscan atender las distintas etapas del ciclo de la violencia, desde la prevención hasta la restitución de derechos. El presente estudio muestra que existen dispositivos de atención inmediata —como líneas de emergencia, refugios y servicios especializados— que coexisten con estrategias de mediano y largo plazo orientadas a la sensibilización social, la capacitación institucional y el acompañamiento integral de las mujeres. Sin embargo, esta configuración programática se ve condicionada por factores estructurales como las desigualdades territoriales, la limitada cobertura en zonas rurales y la insuficiencia de recursos financieros y humanos, lo que incide directamente en la efectividad de la política. En este sentido, la política pública en Durango no puede entenderse como un sistema plenamente consolidado, sino como un campo en proceso de construcción y ajuste continuo, en el que la articulación intergubernamental, la participación de la sociedad civil y la incorporación de enfoques interseccionales constituyen elementos clave para su fortalecimiento y consolidación.

¿Cómo opera la gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia?

La gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia en el estado de Durango opera a partir de un modelo formalmente articulado que involucra a múltiples actores del aparato estatal —incluyendo instancias de seguridad pública, procuración de justicia, salud, asistencia social y organismos especializados en igualdad de género—, así como a organizaciones de la sociedad civil que complementan la capacidad institucional. El presente estudio permite identificar que esta gestión se estructura mediante mecanismos de coordinación establecidos en el marco normativo y en instrumentos programáticos, tales como protocolos de actuación, rutas de canalización y mesas interinstitucionales. En

teoría, estos dispositivos buscan garantizar una atención integral, secuencial y sinérgica, en la que cada institución interviene conforme a sus atribuciones específicas, permitiendo transitar desde la detección del caso hasta la protección, atención, sanción y seguimiento. Sin embargo, en la práctica, esta operación se ve condicionada por la falta de estandarización en los procesos, la limitada interoperabilidad entre instituciones y la ausencia de sistemas de información integrados que faciliten el seguimiento continuo de los casos.

Desde una perspectiva operativa, el presente estudio evidencia que la gestión interinstitucional tiende a funcionar de manera reactiva más que preventiva, activándose principalmente a partir de la denuncia o de situaciones de emergencia, lo que reduce su capacidad para intervenir en etapas tempranas del ciclo de la violencia. Asimismo, se identifican brechas importantes en la coordinación horizontal y vertical entre niveles de gobierno, lo que genera discontinuidades en la atención, duplicidad de esfuerzos o, en algunos casos, vacíos institucionales que afectan directamente a las mujeres usuarias de los servicios. A pesar de ello, también se observan prácticas emergentes de articulación efectiva, particularmente en espacios como los centros de justicia para las mujeres o las redes locales de atención, donde la proximidad institucional favorece una mayor coordinación. En este sentido, la gestión interinstitucional en Durango puede caracterizarse como un sistema en proceso de consolidación, cuya eficacia depende de la capacidad de fortalecer mecanismos de gobernanza colaborativa, profesionalizar a los actores involucrados y avanzar hacia modelos integrados de atención centrados en las necesidades y derechos de las mujeres.

¿Qué barreras enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia?

El presente estudio permite identificar que las mujeres en situación de violencia en el estado de Durango enfrentan un conjunto complejo y multidimensional de barreras que limitan su acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia, las cuales se configuran tanto en el plano estructural como en el operativo

e incluso en el sociocultural. En primer lugar, destacan las barreras territoriales y materiales, derivadas de la concentración de servicios en zonas urbanas y la limitada cobertura institucional en regiones rurales o de difícil acceso, lo que implica largos desplazamientos, costos económicos adicionales y tiempos prolongados para recibir atención. A ello se suma la insuficiencia de recursos humanos y materiales en algunas instancias, lo que reduce la capacidad de respuesta o genera saturación en los servicios existentes. Asimismo, el presente estudio evidencia que la fragmentación institucional y la falta de rutas claras de canalización provocan que muchas mujeres deban transitar por múltiples dependencias sin una guía adecuada, lo que no solo retrasa la atención, sino que incrementa el desgaste emocional y el riesgo de abandono del proceso.

En un plano más profundo, el presente estudio revela la existencia de barreras institucionales y socioculturales que inciden de manera directa en la experiencia de las mujeres dentro del sistema. Entre ellas se encuentran prácticas de revictimización, la persistencia de estereotipos de género en algunos operadores, la falta de sensibilidad o capacitación en perspectiva de género y los procedimientos burocráticos complejos que dificultan la continuidad de los procesos legales. Estas condiciones generan desconfianza hacia las instituciones y desincentivan la denuncia, particularmente en contextos donde las mujeres dependen económicamente de sus agresores o enfrentan presiones familiares y comunitarias. A su vez, se identifican barreras informativas, ya que no todas las mujeres conocen sus derechos ni los servicios disponibles, lo que limita su capacidad de activar rutas de atención oportunas. En conjunto, estas barreras configuran un entorno de acceso desigual a la justicia y a la protección institucional, lo que evidencia la necesidad de avanzar hacia modelos de atención más accesibles, sensibles, articulados y centrados en las experiencias y necesidades de las mujeres.

¿En qué medida la sistematización de la información institucional puede mejorar el acceso efectivo a los servicios?

El presente estudio permite sostener que la sistematización de la información institucional constituye un componente estratégico de alto impacto para mejorar el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia, en tanto contribuye a reducir la fragmentación del sistema y a hacer operativa la arquitectura institucional existente. En contextos donde coexisten múltiples dependencias con atribuciones diferenciadas, la ausencia de información clara, accesible y estructurada genera desorientación tanto para las usuarias como para las y los operadores institucionales, lo que se traduce en trayectorias de atención discontinuas, duplicidad de gestiones y, en muchos casos, abandono del proceso. En este sentido, el presente estudio evidencia que la organización sistemática de la información —por tipo de violencia, momento de intervención, institución responsable, requisitos de acceso y mecanismos de contacto— permite construir rutas críticas más claras, reducir los tiempos de respuesta y facilitar la toma de decisiones informadas por parte de las mujeres. De igual forma, la sistematización fortalece la capacidad institucional para canalizar casos de manera oportuna y pertinente, evitando la revictimización derivada de la repetición innecesaria de procesos o narrativas.

Desde una perspectiva más amplia, el presente estudio sugiere que la sistematización de la información no solo mejora el acceso individual a los servicios, sino que también incide en la eficiencia y gobernanza del sistema en su conjunto. La consolidación de directorios institucionales, bases de datos integradas y plataformas digitales interoperables permite generar evidencia para la planeación, el monitoreo y la evaluación de las políticas públicas, así como identificar vacíos de atención, duplicidades y áreas de oportunidad. Además, facilita la articulación interinstitucional al establecer lenguajes comunes, criterios homogéneos de actuación y mecanismos de seguimiento compartidos. En este sentido, la sistematización se convierte en una herramienta clave para transitar de un modelo reactivo y fragmentado hacia uno preventivo, coordinado y centrado en las necesidades de las mujeres, contribuyendo de manera sustantiva a garantizar un acceso más equitativo, oportuno y efectivo a los servicios institucionales.

Recomendaciones

En términos legislativos, resulta fundamental fortalecer el marco jurídico estatal mediante procesos de actualización normativa que no solo mantengan la armonización con la legislación federal e internacional, sino que incorporen de manera explícita mecanismos de exigibilidad, sanción y evaluación de cumplimiento, asegurando que las disposiciones legales trasciendan el plano declarativo y se traduzcan en obligaciones operativas verificables para las instituciones. Asimismo, se recomienda incorporar en la legislación estatal disposiciones específicas que garanticen la obligatoriedad de la coordinación interinstitucional, estableciendo rutas críticas de atención, tiempos máximos de respuesta y responsabilidades claramente delimitadas, lo que permitiría reducir la discrecionalidad en la actuación institucional. Finalmente, es pertinente avanzar hacia la inclusión de figuras normativas que reconozcan la diversidad de contextos y condiciones de las mujeres, integrando de manera explícita el enfoque interseccional y territorial como criterio vinculante en el diseño e implementación de las políticas públicas.

En términos de política pública, se recomienda fortalecer el diseño de la política pública mediante la consolidación de un modelo integral que articule de manera efectiva los componentes de prevención, atención, sanción y seguimiento, asegurando que cada etapa del proceso cuente con recursos suficientes, indicadores de desempeño y mecanismos de evaluación de impacto que permitan medir resultados de manera sistemática. Asimismo, es necesario impulsar la descentralización de los servicios, ampliando la cobertura en zonas rurales y de difícil acceso mediante esquemas innovadores como unidades móviles, atención digital y redes comunitarias, con el fin de reducir las brechas territoriales identificadas en el presente estudio. De igual forma, resulta indispensable garantizar la sostenibilidad financiera de los programas mediante presupuestos etiquetados, multianuales y con enfoque de resultados, lo que permitiría dar continuidad a las acciones y evitar la fragmentación derivada de cambios administrativos o limitaciones presupuestales.

En términos de perspectiva de género, es prioritario institucionalizar la perspectiva de género como un eje transversal en todas las etapas del ciclo de la política pública, asegurando que su incorporación no dependa de esfuerzos aislados, sino que se traduzca en lineamientos obligatorios, procesos de capacitación continua y mecanismos de evaluación que midan su aplicación efectiva en la atención a las mujeres. Asimismo, se recomienda fortalecer la profesionalización de las y los servidores públicos mediante programas formativos especializados que aborden no solo conceptos teóricos, sino también habilidades prácticas para la atención con enfoque de derechos humanos, evitando prácticas de revictimización y discriminación institucional. Finalmente, es indispensable integrar de manera sistemática el enfoque interseccional, reconociendo las múltiples formas de desigualdad que atraviesan a las mujeres y diseñando respuestas diferenciadas que atiendan de manera específica a grupos en situación de mayor vulnerabilidad.

En términos de coordinación interinstitucional, se recomienda consolidar mecanismos de gobernanza interinstitucional más robustos mediante la creación o fortalecimiento de instancias de coordinación con capacidad vinculante, que permitan alinear objetivos, compartir información y dar seguimiento puntual a los casos, evitando la fragmentación en la atención. Asimismo, es fundamental desarrollar e implementar protocolos homologados de actuación y sistemas de información interoperables que faciliten la trazabilidad de los casos, la canalización oportuna y la evaluación conjunta de resultados entre las distintas instituciones involucradas. Finalmente, resulta clave fomentar esquemas de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, academia y comunidades locales, reconociendo su papel estratégico en la atención y prevención de la violencia, y promoviendo una lógica de corresponsabilidad que fortalezca la respuesta institucional desde una perspectiva integral.

Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones

El presente estudio abre un campo amplio de tareas pendientes que requieren ser abordadas con un enfoque estratégico, interdisciplinario e innovador,

particularmente en lo que respecta a la consolidación de sistemas integrados de información sobre violencia de género. Una línea prioritaria de investigación futura consiste en el desarrollo de modelos de inteligencia de datos que permitan no solo registrar casos, sino anticipar patrones de riesgo mediante el uso de analítica predictiva, aprendizaje automático y georreferenciación de la violencia. Esto implicaría avanzar hacia sistemas dinámicos capaces de identificar zonas críticas, perfiles de riesgo y momentos de mayor vulnerabilidad, permitiendo así una intervención preventiva más eficaz por parte de las instituciones.

Otra tarea pendiente fundamental radica en el análisis profundo de la experiencia de las mujeres usuarias de los servicios institucionales, mediante metodologías cualitativas avanzadas como etnografías institucionales, análisis narrativos y estudios longitudinales. El presente estudio sugiere que comprender las trayectorias reales de acceso a la atención permitiría identificar puntos de quiebre, barreras invisibles y dinámicas de revictimización que no siempre son captadas por los indicadores tradicionales. En este sentido, una línea futura de investigación debe centrarse en la construcción de indicadores de calidad de la atención desde la perspectiva de las propias mujeres, incorporando su voz como un insumo central para la mejora de las políticas públicas.

Asimismo, resulta indispensable desarrollar investigaciones orientadas a evaluar el impacto real de las políticas públicas implementadas en el estado de Durango, trascendiendo los enfoques descriptivos para avanzar hacia modelos de evaluación experimental y cuasi-experimental. El presente estudio deja abierta la necesidad de analizar qué intervenciones son más efectivas, en qué contextos y bajo qué condiciones, lo que permitiría optimizar la asignación de recursos y escalar buenas prácticas. Esta línea de investigación podría incluir el diseño de pilotos controlados, evaluaciones de impacto con grupos de comparación y análisis costo-beneficio de los programas existentes.

En el ámbito institucional, una tarea pendiente clave consiste en el estudio de los modelos de gobernanza interinstitucional desde una perspectiva comparada,

analizando experiencias exitosas tanto a nivel nacional como internacional. El presente estudio sugiere que la fragmentación institucional es uno de los principales obstáculos para la efectividad del sistema, por lo que futuras investigaciones podrían enfocarse en identificar modelos replicables de coordinación, mecanismos de integración de servicios y estructuras de gestión colaborativa que hayan demostrado resultados positivos en otros contextos.

Otra línea innovadora de investigación se relaciona con el uso de tecnologías digitales para la atención y prevención de la violencia, incluyendo el desarrollo de plataformas de denuncia segura, aplicaciones móviles de acompañamiento y sistemas de alerta temprana. El presente estudio plantea la necesidad de explorar el potencial de la tecnología no solo como herramienta de acceso, sino como un medio para empoderar a las mujeres, fortalecer las redes de apoyo y generar evidencia en tiempo real sobre la dinámica de la violencia. Este campo abre posibilidades para investigaciones interdisciplinarias que integren perspectivas tecnológicas, jurídicas y sociales.

En términos de perspectiva de género, el presente estudio deja como tarea pendiente profundizar en el análisis interseccional de la violencia, incorporando variables como pertenencia étnica, edad, discapacidad, orientación sexual y condición socioeconómica. Las investigaciones futuras deben avanzar hacia la construcción de tipologías más complejas de vulnerabilidad, que permitan diseñar intervenciones diferenciadas y más efectivas. Esto implica también desarrollar metodologías que capturen la interacción entre distintas formas de desigualdad y su impacto en la experiencia de la violencia.

De igual forma, se identifica como una línea prioritaria el estudio de los factores socioculturales que reproducen la violencia de género, particularmente en contextos locales específicos. El presente estudio sugiere que las normas sociales, los estereotipos de género y las dinámicas comunitarias juegan un papel central en la perpetuación de la violencia, por lo que futuras investigaciones podrían centrarse en el diseño y evaluación de intervenciones culturales, educativas y comunitarias

orientadas a transformar estas dinámicas. Esto abriría un campo de investigación en torno a la prevención primaria de la violencia.

En el ámbito de la formación institucional, una tarea pendiente relevante consiste en evaluar la efectividad de los programas de capacitación en perspectiva de género dirigidos a las y los servidores públicos. El presente estudio evidencia que la capacitación es un elemento clave, pero poco evaluado en términos de resultados concretos. Por ello, futuras investigaciones podrían analizar el impacto de estos programas en la calidad de la atención, la reducción de prácticas de revictimización y la mejora en la toma de decisiones institucionales.

Otra línea de investigación estratégica se vincula con el análisis de la sostenibilidad financiera de las políticas públicas en materia de violencia de género. El presente estudio sugiere que la disponibilidad de recursos es un factor crítico para la continuidad de las acciones, por lo que resulta necesario desarrollar estudios que examinen los esquemas de financiamiento, la eficiencia del gasto y las posibilidades de innovación en la asignación de recursos, incluyendo modelos de financiamiento mixto o basado en resultados.

Finalmente, el presente estudio abre la necesidad de investigar los mecanismos de participación social y comunitaria en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. Las futuras investigaciones podrían explorar cómo fortalecer las redes comunitarias, el papel de los liderazgos locales y las formas de organización social que contribuyen a generar entornos más seguros. Asimismo, se podría profundizar en el análisis de modelos de co-creación de políticas públicas, donde las mujeres no solo sean usuarias de los servicios, sino también actoras activas en el diseño, implementación y evaluación de las estrategias institucionales.

IX. REFERENCIAS

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., & Guedes, A. C. (2024). Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against

women and violence against children: A systematic review. *The Lancet Public Health, 9*, e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Banco Mundial. (2019). *Mujer, empresa y el derecho 2019*. Banco Mundial. https://doi.org/10.1596/978-1-4648-1532-4

Banco Mundial. (2023). *Mujer, empresa y el derecho 2023*. Banco Mundial.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2007, última reforma vigente). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2013, última reforma vigente). *Ley General de Víctimas*. Diario Oficial de la Federación.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *La violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. https://www.cepal.org

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. (s. f.). *Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas*. https://ceeav.durango.gob.mx/

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2022). *Diagnóstico de la violencia contra las mujeres en México*. CNDH. https://www.cndh.org.mx

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s. f.). *Durango*. https://www.cndh.org.mx/tipo/1594/durango

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2018, 7 de noviembre). *La Segob declara AVGM en 16 municipios de Durango*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim/prensa/la-segob-declara-avgm-en-16-municipios-de-durango?idiom=es

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2023). *Informe sobre la violencia contra las mujeres en México*. Secretaría de Gobernación.

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2023). *Política nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*. Secretaría de Gobernación.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación general núm. 19 (CEDAW/C/GC/35)*. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org

Congreso del Estado de Durango. (2007). *Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia*. https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20LAS%20MUJERES%20PARA%20UNA%20VIDA%20SIN%20VIOLENCIA.pdf

Congreso del Estado de Durango. (2007, última reforma 2025). *Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango*. Periódico Oficial del Estado de Durango.

Congreso del Estado de Durango. (2014, última reforma 2024). *Ley del Instituto Estatal de las Mujeres*. Periódico Oficial del Estado de Durango.

Congreso del Estado de Durango. (2024). *Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el estado de Durango* (última reforma vigente). Periódico Oficial del Estado de Durango.

Congreso del Estado de Durango. (2025). *Decreto 162*. https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXX/DECRETOS/DEC162.pdf

Congreso del Estado de Durango. (2025). *Gaceta no. 119 (27 de mayo de 2025)*. https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA119.pdf

Congreso del Estado de Durango. (s. f.). *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango*. Periódico Oficial del Estado de Durango.

Congreso del Estado de Durango. (s. f.). *H. Congreso del Estado de Durango*. https://congresodurango.gob.mx/

Congreso del Estado de Durango. (s. f.). *Legislación vigente*. https://congresodurango.gob.mx/trabajo-legislativo/legislacion-estatal/

Congreso del Estado de Durango. (s. f.). *Ley de Salud del Estado de Durango*. Periódico Oficial del Estado de Durango.

Congreso del Estado de Durango. (s. f.). *Ley de Víctimas del Estado de Durango*. Periódico Oficial del Estado de Durango.

Congreso del Estado de Durango. (s. f.). *Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Durango*. Periódico Oficial del Estado de Durango.

Congreso del Estado de Durango. (s. f.). *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango*. Periódico Oficial del Estado de Durango.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Informe de evaluación de la política de desarrollo social en México 2023*. CONEVAL. https://www.coneval.org.mx

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición de la pobreza en México 2022: Resultados por entidad federativa*. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). *Diario Oficial de la Federación*. https://www.diputados.gob.mx

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). (1994). *Organización de los Estados Americanos*. https://www.oas.org

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1979). *Naciones Unidas*. https://www.un.org

Essue, B. M., Chadambuka, C., Perez-Brumer, A., Arruda-Caycho, I., Tocallino, D., Balasa, R., Kiddu Namyalo, P., Ravanera, C., & Kaplan, S. (2025). Women's experiences of gender-based violence supports through an intersectional lens: A global scoping review. *BMJ Public Health, 3*, e001405. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001405

Fiscalía General del Estado de Durango. (2023). *Protocolos de actuación con perspectiva de género para la atención de la violencia contra las mujeres*. Gobierno del Estado de Durango.

Fiscalía General del Estado de Durango. (s. f.). *Centro de justicia para la mujer*. https://fiscalia.durango.gob.mx/centro-de-justicia-para-la-mujer/

Fiscalía General del Estado de Durango. (s. f.). *Fiscalía General del Estado de Durango*. https://fiscalia.durango.gob.mx/

Fiscalía General del Estado de Durango. (s. f.). *Protocolos de actuación en materia de violencia de género (violencia familiar, violencia sexual, violencia política y desaparición de mujeres)*. Fiscalía General del Estado de Durango.

Fiscalía General del Estado de Durango. (2024, 8 de julio). *Inauguran sala de juicios orales en el CJM de la región Laguna*. https://fiscalia.durango.gob.mx/2024/07/08/inauguran-sala-de-jucios-orales-en-el-cjm-de-la-region-laguna/

García-Moreno, C., Hegarty, K., Lucas d'Oliveira, A. F., Koziol-McLain, J., Colombini, M., & Feder, G. (2015). The health-systems response to violence against

women. *The Lancet, 385*(9977), 1567–1579. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61837-7

García-Moreno, C., & Temmerman, M. (2015). Actions to end violence against women: A multi-sector approach. *Global Public Health, 10*(2), 186–188. https://doi.org/10.1080/17441692.2014.986163

García-Moreno, C., Zimmerman, C., Morris-Gehring, A., Heise, L., Amin, A., Abrahams, N., Montoya, O., Bhate-Deosthali, P., Kilonzo, N., & Watts, C. (2015). Addressing violence against women: A call to action. *The Lancet, 385*(9978), 1685–1695. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61830-4

Gobierno del Estado de Durango. (2019, 8 de abril). *Casa Refugio, alberga a mujeres víctimas de violencia*. https://net.durango.gob.mx/casa-refugio-alberga-a-mujeres-victimas-de-violencia/

Gobierno del Estado de Durango. (2020). *Apoya DIF a mujeres víctimas de violencia con "Casa Refugio"*. https://net.durango.gob.mx/apoya-dif-a-mujeres-victimas-de-violencia-con-casa-refugio/

Gobierno del Estado de Durango. (2023). *Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028*. https://www.durango.gob.mx/ped.pdf

Gobierno del Estado de Durango. (2023). *Plan Estatal de Desarrollo de Durango 2023–2028*. Gobierno del Estado de Durango.

Gobierno del Estado de Durango. (2024). *Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el estado de Durango* [Versión digital]. https://www.durango.gob.mx

Gobierno del Estado de Durango. (s. f.). *Acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres han sido víctimas de los delitos relacionados con violencia de género*. Fiscalía General del Estado de Durango. https://www.durango.gob.mx/tramites-y-

servicios/secretarias/fiscalia_general_del_estado_de_durango/acceso_a_la_justicia_y_brindar_atencion_integral_con_perspectiva_de_genero_a_las_mujeres_han_sido_victimas_de_los_delitos_relacionados_con_violencia_de_genero

Gobierno del Estado de Durango. (s. f.). *Atención integral a víctimas u ofendidos del delito*. https://www.durango.gob.mx/tramites-y-servicios/descentralizados/fiscalia_general_del_estado_de_durango

Gobierno del Estado de Durango. (s. f.). *Atención psicológica*. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. https://www.durango.gob.mx/tramites-y-servicios/descentralizados/comision_ejecutiva_estatal_de_atencion_a_victimas/atencion_psicologica

Gobierno del Estado de Durango. (s. f.). *Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas*. https://www.durango.gob.mx/directorio/descentralizados/comision_ejecutiva_estatal_de_atencion_a_victimas

Gobierno del Estado de Durango. (s. f.). *Denuncia anónima 089*. https://www.durango.gob.mx/tramites-y-servicios/secretarias/secretaria_de_seguridad_publica/denuncia_anonima_089

Gobierno del Estado de Durango. (s. f.). *Gobierno del Estado de Durango*. https://net.durango.gob.mx/

Gobierno del Estado de Durango. (s. f.). *Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango*. Periódico Oficial del Estado.

Gobierno del Estado de Durango. (s. f.). *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Gobierno del Estado de Durango.

Gobierno del Estado de Durango. (s. f.). *Programa de violencia de género y aborto seguro*. https://www.durango.gob.mx/tramites-y-

servicios/secretarias/secretaria_de_salud_del_estado_de_durango/programa_de_violencia_de_genero_y_aborto_seguro

Gobierno del Estado de Durango. (s. f.). *Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal*. Gobierno del Estado de Durango.

Gobierno del Estado de Durango. (s. f.). *Secretaría de Seguridad Pública*. https://www.durango.gob.mx/tramites-y-servicios/secretarias/secretaria_de_seguridad_publica

Gobierno del Estado de Durango. (s. f.). *Servicio telefónico de emergencia 911*. https://www.durango.gob.mx/tramites-y-servicios/secretarias/secretaria_de_seguridad_publica/servicio_telefonico_de_emergencia_911

Gobierno del Estado de Durango. (s. f.). *Trabajo social*. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. https://www.durango.gob.mx/tramites-y-servicios/secretarias/comision_ejecutiva_estatal_de_atencion_a_victimas/trabajo_social

Guaita-Fernández, P., Martín Martín, J. M., Ribeiro-Navarrete, S., & Puertas, R. (2024). Analysing the efficiency of public policies on gender-based violence: A literature review. *Sustainable Technology and Entrepreneurship, 3*, 100066. https://doi.org/10.1016/j.stae.2023.100066

Instituto Estatal de las Mujeres. (2023). *Programas y acciones para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en Durango*. Gobierno del Estado de Durango.

Instituto Estatal de las Mujeres. (s. f.). *Atención multidisciplinaria*. https://iemujer.durango.gob.mx/ubicacion-de-las-unidades-de-atencion/

Instituto Estatal de las Mujeres. (s. f.). *Directorio institucional para brindar servicios de atención a mujeres en situaciones de violencia* [PDF]. https://iemujer.durango.gob.mx/wp-content/uploads/sites/44/2024/11/Directorio-Institucional-para-Brindar-servicios-de-Atencion-a-Mujeres-en-situaciones-de-Violencia-CORREGIDO.docx-1.pdf

Instituto Estatal de las Mujeres. (s. f.). *Directorio interinstitucional 2023*. https://iemujer.durango.gob.mx/directorio-interinstitucional-2023/

Instituto Estatal de las Mujeres. (s. f.). *Instituto Estatal de las Mujeres*. https://iemujer.durango.gob.mx/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). *Censos Económicos 2019. Resultados definitivos por entidad federativa*. https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Cuestionario básico*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021*. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Durango* [Presentación de resultados]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/10_durango_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Tabulados y resultados para Durango*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/10_durango.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021* [Documento metodológico]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463907190.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023a). *Producto Interno Bruto por entidad federativa, 2022. Año base 2018*. https://www.inegi.org.mx/programas/pibent/2018/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023b). *Sistema de Cuentas Nacionales de México. Valor agregado bruto por entidad federativa y actividad económica*. https://www.inegi.org.mx/programas/scnm/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023c). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Resultados por entidad federativa*. https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). *Modelo integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*. INMUJERES.

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). *Violencia contra las mujeres*. https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/violencia-contra-las-mujeres

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). *Violencia contra las mujeres en México: análisis a partir de la ENDIREH 2021*. INMUJERES.

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. (2023). *Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México: Durango*. Gobierno de México.

Lagarde y de los Ríos, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. UNAM.

MESECVI. (2017). *Informe hemisférico sobre violencia contra las mujeres*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/mesecvi

Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. https://sdgs.un.org/es/goals

Naciones Unidas. (s. f.). *Igualdad de género y empoderamiento de la mujer*. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/

Naciones Unidas en México. (s. f.). *Objetivo 5: Igualdad de género*. https://mexico.un.org/es/sdgs/5

ONU Mujeres. (2023). *La medición de la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe: Avances y desafíos*. ONU Mujeres.

ONU Mujeres. (2023). *La violencia contra las mujeres en América Latina: avances normativos y desafíos estructurales*. Naciones Unidas.

ONU Mujeres. (2023). *La violencia contra las mujeres en México: avances y desafíos*. Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. https://www.un.org

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. ONU. https://www.un.org

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará)*.

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women*. https://www.who.int

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women prevalence estimates, 2018*. OMS. https://www.who.int

OpenAI. (2026). *ChatGPT (GPT-5.3)* [Modelo de lenguaje utilizado para apoyo en sistematización de información del Directorio de Institución en versión ciudadana]. https://chat.openai.com

Presidencia de la República. (2008, última reforma 2014). *Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Diario Oficial de la Federación.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2020). *Informe sobre desarrollo humano 2020*. PNUD. https://hdr.undp.org

Scott, J. W. (1996). *El género: Una categoría útil para el análisis histórico*. Fondo de Cultura Económica.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. (2023). *Panorama agroalimentario del estado de Durango*. Gobierno de México.

Secretaría de Cultura. (2023). *Panorama cultural de las entidades federativas*. Gobierno de México.

Secretaría de Educación del Estado de Durango. (s. f.). *Protocolos para la detección, prevención y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato infantil en educación básica*. Gobierno del Estado de Durango.

Secretaría de Educación Pública. (2023). *Principales cifras del sistema educativo nacional 2022–2023*. Gobierno de México.

Secretaría de Economía. (2024). *Información económica estatal: Durango*. Gobierno de México.

Secretaría de Gobernación. (2019). *Modelo de atención para los Centros de Atención y Prevención Integral de la Violencia (CAPIV)*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50148/Modelo_de_Atencion_para_CAPIV.pdf

Secretaría de Gobernación. (2022). *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. SEGOB. https://www.gob.mx

Secretaría de Gobernación. (2023). *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. https://www.gob.mx/conavim

Secretaría de Gobernación. (2023). *Sistema Nacional de Servicios de Atención a las Mujeres que Viven Violencia*. https://www.gob.mx/segob

Secretaría de Salud. (2022). *Violencia de género como problema de salud pública*. https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/violencia-de-genero

Secretaría de Salud. (2023). *Sistema Nacional de Información en Salud: Infraestructura y cobertura*. Gobierno de México.

Secretaría de Salud. (2023). *Sistema Nacional de Información en Salud: Recursos y servicios*. Gobierno de México.

Secretaría de Salud del Estado de Durango. (2024). *Lesiones y causas de violencia 2024*. https://salud.durango.gob.mx/lesiones-y-causas-de-violencia-2024/

Secretaría de Salud del Estado de Durango. (s. f.). *Lesiones y causas de violencia*. https://salud.durango.gob.mx/lesiones-y-causas-de-violencia/

Secretaría de Salud del Estado de Durango. (s. f.). *Secretaría de Salud*. https://salud.durango.gob.mx/

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango. (2024, 7 de agosto). *Programa Esmeralda*. https://seguridad.durango.gob.mx/2024/08/07/programa-esmeralda/

Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. (2023). *Producción agrícola y pecuaria por entidad federativa*. SIAP.

Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2022). *Lineamientos y mecanismos de coordinación institucional*. Gobierno de México.

Ullman, C., Amin, A., Bourassa, A., Chandarana, S., Dutra, F., & Ellsberg, M. (2025). Interventions to prevent violence against women and girls globally: A global systematic review of reviews to update the RESPECT women framework. *BMJ Public Health, 3*, e001126. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001126

UN Women. (2021). *Measuring the shadow pandemic: Violence against women during COVID-19*. UN Women. https://www.unwomen.org

Villanueva Flores, R. (2020). *Políticas públicas con perspectiva de género en México*. Tirant lo Blanch.

Zúñiga Elizalde, M. (2019). *Violencia de género y políticas públicas en México*. El Colegio de México.